Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION
Buenos Aires, sábado 29 de agosto de 1959

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CULTURAL ARGENTINA Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor don Enrique Antonio César Aztiria, casado, abogado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Víctor Juan Kalbermatten; Carlos Kalbermatten; Hugo Carlos Kalbermatten; Pedro Guillermo San Martín; Guillermo Enrique Carlos Kraft; Ricardo Alberto Alonso; Alberto José Rodríguez Galán; Mateo Pedro Serra; Roberto Domínguez y Víctor Mayer, personería que se acredita con el testimonio del poder especial que le fuera otorgado ante mí el veinte y nueve de mayo pasado, el que me asegura se encuentra en plena vigencia y se transcribirá más adelante, doy fe, como de que el doctor Aztiria por sí y en nombre de sus mandantes, dice: Que como resulta de la escritura recordada precedentemente, constituyó conjuntamente con sus representados, una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Cultural Argentina S. A. Editorial, Comercial e Industrial", y que a fin de obtener la pertinente aprobación para funcionar como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número diez mil ciento ochenta y nueve, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro del quince del corriente mes, por el que se le acordó personalidad jurídica, aprobándose además el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene a constituir definitivamente la sociedad, y solicita de mí el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura de constitución y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cuarenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Víctor Juan Kalbermatten, casado; Carlos Kalbermatten, casado; Hugo Carlos Kalbermatten, soltero; Enrique Antonio César Aztiria, casado; Pedro Guillermo San Martín, casado; Guillermo Enrique Carlos Kraft, soltero; Ricardo Alberto Alonso, casado; Alberto José Rodríguez Galán, casado; Mateo Pedro Serra, casado; Roberto Domínguez, casado y Víctor Mayer, casado; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, encontrándose los diez primeros domiciliados en esta Capital, y el señor Víctor Mayer, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doy fe y exponen que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, y se regirá por el estatuto y demás cláusulas que a continuación se detallan, y en consecuencia resuelven: Primero: Aprobar el siguiente Estatuto. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "CULTURAL ARGENTINA S. A. EDITORIAL, COMERCIAL e INDUSTRIAL". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior de la República y|o en el extranjero. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la fecha en que se inscriban los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. — Objeto. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación, edición, impresión y encuadernación de libros, diarios, revistas, folletos, marcas, pátentes, materias primas y productos, incluídos papel, cartones, cartulinas, tintas, telas y materiales de impresión y de encuadernación, muebles, útiles y maquinarias de o para las artes gráficas. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de materias primas y|o productos semielaborados de la industria gráfica, papelera, química, tintas, materiales de imprenta, máquinas, maquinarias impresoras, herramientas; y demás que se vincule o derive de la industria gráfica en general. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios y autorizan las leyes, y en especial los enunciados en los incisos a, b, c y d, del artículo noveno de estos estatutos. Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la resolución pertinente, y en una o más series. La resolución que así lo disponga será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte de acuerdo a la reglamentación precedente. Las series de acciones se individualizarán por numeración ordinal, pudiendo los títulos, representar más de una acción, y serán numerados y firmados por dos directores, llevando los recaudos prescriptos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — El Directorio dentro del capital autorizado resolverá la época, forma y modo de pago de la emisión de acciones. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción a sus tenencias. — Para asegurar ese derecho, cada emisión de acciones y/o aumento de capital, se anunciará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Mientras no se hayan integrado las acciones, se entregará a cada suscriptor un certificado nominativo provisional que será canjeado en oportunidad de su integración por títulos al portador. — Artículo Sexto. Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros que elegirá la asamblea general ordinaria anual, a la vez que determinará su número, y durarán en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. Mientras ejerzan su mandato deberán depositar en la sociedad como garantía de su fiel desempeño cien acciones, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Las vacantes y ausencias prolongadas de algún director, podrán ser cubiertas con designaciones que efectuarán los directores restantes con la conformidad del síndico, hasta la próxima asamblea o transitoriamente, si fuera el caso. — En la primera reunión que celebre el Directorio, se procederá a elegir un Presidente y dos Vicepresidentes, de su seno. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá ser convocado por el Presidente, por los Vicepresidentes en ejercicio de la Presidencia, o a pedido de dos de sus miembros y/o del síndico y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — De lo tratado y resuelto en las reuniones se dejará constancia en un libro de actas rubricado que suscribirán en cada caso dos directores por lo menos. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto o que tiendan a su realización, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos, incluso las facultades especiales que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los mencionados en los incisos cinco y seis; y seiscientos ocho del Código de Comercio; pudiendo en consecuencia hacer todo lo que se halle dentro de los fines sociales y no este expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea de acciones. — Para el ejercicio de tales funciones la representación legal de la sociedad, como el uso de la firma social se ejercerá, sin perjuicio de los poderes especiales que se otorguen por el Presidente, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento por el Vicepresidente que corresponda. — Tendrá también facultades el Directorio para designar, encomendar o delegar funciones, o la ejecución de sus resoluciones a algunos de sus miembros y/o terceros, confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes. — Artículo Noveno: Son también atribuciones del Directorio: a) Adquirir, enajenar o permutar bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes y sin desplazamientos, cauciones y cualquier otro derecho y contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercancías, frutos, productos, materias primas, maquinarias y elementos que estén directa o indirectamenet destinados al cumplimiento del objeto social; dar o tomar en comodato toda clase de bienes, locación o sublocación aun mayor de seis años, convenir toda clase de locaciones, de obras y de servicios, pudiendo dar, tomar en explotación marcas, patentes de invención, licencias por medio de regalías o cualquier otra forma de retribución; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercancías, frutos o productos y/o materias primas, maquinarias o efectos de comercio; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, cartas de porte, créditos documentados, papeles de comercio y títulos de crédito en general, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías derivadas del giro de sus negocios sociales; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio vales cheques y pagarés y otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos documentados, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Formar parte de sociedades existentes o a crearse bajo cualquiera de las formas autorizadas por el Código de Comercio, en forma permanente o transitoria, para lo que podrá suscribir, comprar, integrar y vender cuotas, acciones o participaciones en sociedades o empresas, liquidarlas, adquirir sus activos y pasivos o fondos de comercio y enajenarlos, convenir sociedades y negocios en participación afines con el objeto social y formar parte de organizaciones que tiendan a la defensa o impulse del comercio y producción nacional e internacional; d) Estar en juicio, realizando todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas que hagan a su derecho, produciendo todos los tipos y formas de prueba; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar y hacer novaciones, quitas y remisiones, renuncias de todo tipo, incluso de prescripciones, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; e) Nombrar uno o más gerentes generales, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades a las cuales deberán ajustarse; f) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que les corresponda tratar, sin perjuicio del derecho del síndico; b) Presentar a la asamblea ordinaria anual, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general o inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico. En su caso, propondrá el dividendo a distribuir u otro destino sobre las utilidades que resulten; h) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el decreto del veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; i) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada, y siempre que se vincule con el objeto social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa limitación alguna a las facultades legales del Directorio. — Sindicatura:. — Artículo Décimo: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los asignados en el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Asamblea General. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, se calculará sobre el capital suscripto. — Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando la asamblea ordinaria o extraordinaria regularmente convocada no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión dentro de los treinta días, la que será válida cualquiera fuere el capital presente o representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las citaciones se harán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y por los términos que prescriban las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Segundo: Todo pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria hecho de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días. — Todo ello sin perjuicio de las facultades del síndico. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de un Banco u otra entidad depositaria, en la Caja social con res días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas; cada acción dará derecho a un voto — Artículo Décimo Cuarto: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las decisiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que será necesario dos tercios de los votos presentes y las resoluciones se harán constar en el libro de actas, debiendo ser firmadas por el director que la presida, el síndico si concurre, y dos accionistas que al efecto designará la asamblea. En todos los casos, se tendrá en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances, como las bases para su formación, ajustarse a las normas legales en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados se destinarán: a) Al fondo de reserva legal: dos por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) a honorarios de cada director y síndico, las sumas que fije la asamblea; y c) el saldo, según lo disponga la asamblea. Podrán capitalizarse los dividendos por emisión de acciones liberadas. — Artículo Décimo Sexto: El directorio fijará fecha y circunstancias en que se haga efectivo el pago del dividendo dispuesto por la asamblea, dentro del ejercicio en que se sancionó. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada por el directorio, se considerarán caducos y se los destinará a reservas. — Disolución. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de asamblea extraordinaria convocada al efecto y por el voto de dos tercios del capital suscripto. En tal caso la liquidación se llevará a cabo por intermedio de los liquidadores que la misma asamblea de-

signe y dentro del plazo que se determine. — La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio, legislación nacional y decretos del Poder Ejecutivo relacionados con las sociedades anónimas. — Segundo: Proceder a la suscripción o integración de acciones, la que arroja el siguiente resultado: Víctor Juan Kalbermatten, dos mil acciones; Carlos Kalbermatten, quinientas acciones; Hugo Carlos Kalbermatten, doscientas cincuenta acciones; Enrique Antonio César Aztiria, quinientas acciones: Pedro Guillermo San Martín, doscientas cincuenta acciones; Guillermo Enrique Carlos Kraft, doscientas cincuenta acciones; Ricardo Alberto Alonso, doscientas cincuenta acciones; Alberto José Rodríguez Galán doscientas cincuenta acciones; Mateo Pedro Serra, doscientas cincuenta acciones; Roberto Domínguez doscientas cincuenta acciones y Víctor Mayer, doscientas cincuenta acciones; lo que hace un total de cinco mil acciones, o sea la primera serie; del importe suscripto los accionistas integran el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Se elige el Primer Directorio en la forma siguiente: Presidente: Víctor Juan Kalbermatten; Vicepresidente Primero: Enrique Antonio César Aztiria; Vicepresidente Segundo: Pedro Guillermo San Martín; Directores: Guillermo Enrique Carlos Kraft y Ricardo Alberto Alonso; Síndico titular: Alberto José Rodríguez Galán; Síndico suplente: Víctor Mayer. — Los Vicepresidentes reemplazarán al titular en la prelación de su designación. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Víctor Juan Kalbermatten, Enrique Antonio César Aztiria y Alberto José Rodríguez Galán, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que le fueran requeridos ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición que deba intervenir en el trámite, así como para proponer y aceptar modificaciones al estatuto y demás cláusulas del presente contrato, contestar vistas, pedir plazos, interponer recursos de reconsideración y/o apelación, solicitar expedientes, testimonios, firmar recibos, y obtenida que sea la autorización para funcionar la entidad como sociedad anónima, otorguen y firmen la escritura de su constitución definitiva, solicitando ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que practiquen cuantos más actos gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, inclusive para que se presenten ante el Banco de la Nación Argentina con facultad de efectuar depósitos y retirarlos — A su vez los nombrados mandatarios señores Víctor Juan Kalbermatten, Enrique Antonio César Aztiria y Alberto José Rodríguez Galán, se confieren entre sí y en forma recíproca poder especial para los mismos actos y con las facultades a ellos conferidas, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales pudiendo desempeñar el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. J. Kalbermatten. — C. Kalbermatten. — H. C. Kalbermatten. — Enrique Aztiria. — P. C. San Martín. — Guillermo Kraft. — A. Rodríguez Galán. — R. A. Alonso. — Mateo Pedro Serra. — R. Domínguez. — V. Mayer. — Celina Baca Castex. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números correlativos del: Dos millones ochocientos sesenta mil ochocientos nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Jul. 1959. — Visto el expediente número 5271|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cultural Argentina S. A. Editorial Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cultural Argentina S. A. Editorial Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 29 de mayo de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8494". — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete y catorce del expediente número diez mil ciento ochenta y nueve que tengo a la vista para este acto, doy fe cómo de que en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "Cultural Argentina S. A. Editorial Comercial e Industrial". — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Aztiria. — J. C. Morano. — Ricardo A Villa. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Cultural Argentina S. A. Editorial Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio en nueve sellados nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones quinientos seis mil trescientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.29|8-Nº 11.722-v.29|8|59

HECTOR PERES PICARO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del infrascripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 593. — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Héctor María Peres Pícaro, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número tres mil quinientos cuarenta y uno, Capital Federal, de nacionalidad argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veinticuatro mil ciento veinticuatro, casado con doña Eneda Serafina Alvarez, de profesión comerciante: don Nemesio San Martín, domiciliado en Avalos número mil quinientos setenta, Capital Federal, nacionalidad español, nacido el once de enero de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número trescientos cincuenta y nueve mil setecientos quince, casado con doña María Luisa Petrillo, de profesión jubilado; doña Inés Ada Rossi de Cataldo, domiciliada en la calle Navarro número dos mil trescientos treinta y ocho de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones noventa y cuatro mil ciento noventa y uno, casada con don Mario Horacio Cataldo, profesión empleada; doña Nélida Rodríguez, domiciliada en la calle Guatemala número cinco mil novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, de estado civil soltera, empleada: doña Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número tres mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, argentina, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos veinte; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinte mil novecientos treinta y cuatro, casada con don Héctor María Peres Pícaro; don Héctor Antonio Cataldo, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos treinta y cinco, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, de nacionalidad argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos veintiuno con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y nueve, casado con doña Juana Teresa García, empleado; don Argentino Alejandro Saúl, domiciliado en Andrés Arguibel número mil ciento cuarenta y siete, de la Capital Federal, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos seis mil setecientos veinticuatro, soltero, broadcaster; don Rogelio José Pianezza, domiciliado en Pasaje La Gloria, número mil novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta, de estado civil soltero, publicista; don Rodolfo Carro, domiciliado en Ceretti número mil quinientos noventa de la Capital Federal, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos, soltero, mecánico; don Oscar Eduardo Carnota, domiciliado en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos setenta y tres de la Capital Federal, nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos setenta y ocho, contador público nacional, casado con Adasa Elkin y doña Juana Guzzo de Giacchino, domiciliada en la calle Avalos número mil doscientos dieciséis, de la Capital Federal, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos trece, ocupada en los quehaceres del hogar, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Héctor Peres Pícaro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha veintitrés de junio último, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes, en el carácter que invisten, dan por definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Héctor Peres Pícaro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en su redacción definitiva que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número diez mil ciento sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Avenida de los Constituyentes 3541, los señores: Héctor María Peres Pícaro, Nemesio San Martín, Inés Ada Rossi de Cataldo, Juan Guzzo de Giacchino, Nélida Rodríguez, Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro, Héctor Antonio Cataldo, Argentino Alejandro Saúl, Rogelio José Pianezza, Rodolfo Carro y Oscar Eduardo Carnota, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Héctor María Peres Pícaro, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los constituyentes: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Héctor Peres Pícaro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y aprobar los estatutos, conforme se transcribe por separado y que forman parte de la presente acta; 2º) Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionista. Acciones suscriptas; Capital suscripto; Capital integrado: Héctor María Peres Pícaro, 4.000, 400.000, 40.000. — Nemesio San Martín, 200, 20.000, 2.000. — Inés Ada Rossi de Cataldo, 200, pesos 20.000, $ 2.000. — Nélida Rodríguez, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Héctor Antonio Cataldo, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Argentino Alejandro Saúl, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Rogelio José Pianezza, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Rodolfo Carro, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Oscar Eduardo Carnota, 200, $ 20.000, $ 2.000. — Juana Guzzo de Giacchino, 200, pesos 20.000, $ 2.000. — Totales: 6.000, pesos 600.000, $ 60.000. Es decir, que se han suscripto seis mil acciones por un total nominal de pesos m|n. seiscientos mil, habiéndose integrado por un total de sesenta mil pesos m|n. en dinero efectivo; 2º) Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Héctor María Peres Pícaro, para presidente; Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro e Inés Ada Rossi de Cataldo, ambas como directores. Como directores suplentes son elegidos: Héctor Antonio Cataldo y Nélida Rodríguez. Para síndico es elegido por unanimidad el señor Oscar Eduardo Carnota y para síndico suplente, la señora Adas Elkin de Carnota. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que realice la sociedad; 3º) Se deja expresa constancia que todos los accionistas constituyentes prestan desde ya su plena conformidad, para que una vez constituída definitivamente la sociedad, el directorio adquiere, si lo considera conveniente, en las condiciones y precio que el mismo fije, el fondo de comercio de la firma que gira en esta plaza con la denominación de "Héctor Peres Pícaro", y cuyo objeto consiste en la venta de artefactos para el uso del hogar, como así también la finca situada en la calle Avenida de los Constituyentes número tres mil quinientos veintitrés, de esta Capital, propiedad del señor Héctor María Peres Pícaro. El directorio deberá poner previamente en conocimiento de la Inspección General de Justicia dichas adquisiciones; 4º) Autorizar al señor Oscar Eduardo Carnota y a la señora Adas Elkin de Carnota, para que actuando conjunta e individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fué la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — H. Peres Pícaro; Eneda A. de Peres Pícaro; Inés R. de Cataldo; N. Rodríguez; H. A. Cataldo; Juana C. C. de Giacchino; R. Pianezza; Nemesio San Martín; Rodolfo Carro; Saúl; Oscar E. Carnota. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor María Peres Pícaro; Nemesio San Martín; Inés Ada Rossi de Cataldo; Nélida Rodríguez; Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro; Héctor Antonio Cataldo; Argentino Alejandro Saúl; Rogelio José Pianezza; Rodolfo Carro; Oscar Eduardo Carnota y Juana Guzzo de Giacchino, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — H. A. Ordiales. — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales, escribano nacional. — Hay una estampilla de tres pesos". — "Estatutos. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "HECTOR PERES PICARO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Esta podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea general de accionistas. — Artículo 2º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, explotación, importación, exportación y distribución de todas clases de artefactos para uso del hogar e industrial, mercaderías y materias primas en general. Podrá, asimismo, explotar patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. Igualmente podrá recibir y dar en consignación todas clases de productos, como así también ejercer comisiones y mandatos; b) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria eléctrica, metalúrgica, plástica y de la electrónica; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de todas clases de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para llenar sus fines, podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y|o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las opera-

ciones que no estuvieran prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos m|n. de c|l., representado por acciones al portador de cien pesos m|n. cada una y dividido en treinta series de $ 100.000 cada una.

En el acto constitutivo se han suscripto las seis primeras series que corresponden al tipo "A", de acciones ordinarias. Las restantes series hasta completar el capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias del tipo "A", las que gozan de tres votos por acción, ordinarias tipo "B", con derecho a un voto por acción o preferidas. Las resoluciones del directorio por las cuales se establezcan las características de las acciones a emitir, dentro del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quince millones de pesos m|n. en series sucesivas de cien mil pesos cada una, en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto número 852 del 16 de octubre de 1955. Cada resolución de emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de elevarse a escritura pública, tanto las emisiones dentro del capital autorizado como los aumentos por sobre el mismo, se abonará el sellado fiscal correspondiente. Los aumentos por sobre el capital autorizado podrán realizarse en acciones ordinarias del tipo "A" y "B" o preferidas. Para todos los casos de aumento de capital deberá guardarse las proporciones indicadas en el artículo 318, del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos m|n., con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentemente especificadas. Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial en proporción a las que posean. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. —

Artículo 4º) En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 25% acumulativo por tres ejercicios. No gozan del derecho del voto y tendrán prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándose a su valor nominal más los dividendos fijos acumulativos impagos y los que correspondieren al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 5º) La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantía y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 6º) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del presidente y de otro derecho, debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente, las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. Una vez integrados totalmente, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. El directorio o la asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago, total o parcial de lo adeudado, por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. Si hubiere mora por parte del suscriptor de acciones en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, dicho suscriptor moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días corridos subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remates y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 7º) La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nueva elección de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del Art. 347, del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar 50 acciones de la sociedad, en garantía de su buen desempeño. — Artículo 8º) El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Artículo 9º) El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y remuneraciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del Capital autorizado y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surgen de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 10) Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el que los sustituya o el Director o Directores, designados a tales efectos, pudiendo el Directorio, por resolución del mismo, designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiarán poderes para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 11) La fiscalización de la Sociedad se hallará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Artículo 12º) Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primeras y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representes más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder, dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 13º) El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los directores y síndicos; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 14º) Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerarán prescriptos. — Artículo 15º) Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Abonadas que fueren las deudas sociales serán reembolsadas —en primer término— a la par, las acciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonarán luego, los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere. Si quedare un remanente, se distribuirá entre todas las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Interlineado: "Elevarse a escritura pública". — Vale. — H. Peres Pícaro. — Eneda A. Peres Pícaro. — Inés R. de Cataldo. — N. Rodríguez. — H. A. Cataldo. — Juana C. G. de Giacchino. — R. Pianezza. — Nemesio San Martín. — Rodolfo Carro. — Saúl. — Oscar E. Carnota. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores: Héctor María Peres Pícaro. Nemesio San Martín. Inés Ada Rossi de Cataldo. Nélida Rodríguez. Eneda Serafina Alvarez de Peres Pícaro. Héctor Antonio Cataldo. Argentino Alejandro Saúl. Rogelio José Pianezza. Rodolfo Carro. Oscar Eduardo Carnota y Juana Guzzo de Giacchino, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma que dice: Hernán A. Ordiales. Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales. Escribano Público. Hay una estampilla nacional de tres pesos moneda nacional de curso legal". "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 23 ju. 1959. Visto el expediente Nº 4.800|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Héctor Peres Pícaro Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la consitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º). Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Héctor Peres Pícaro Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 29 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º —. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Decreto Nº 7.941. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. "Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí junto con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento personal de todo lo cual doy fe. H. Peres. Nemesio San Martín. Inés R. de Cataldo. N. Rodríguez. Eneda S. A. de Peres Pícaro. Cataldo. Saúl. R. Pianezza. Rodolfo Carro. Oscar E. Carnota. Juana G. de Giacchino. Tgo.: Arístides A. Noguera. Tgo.: Antonio del Río. Hay un sello. Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento setenta y siete, pasó ante mí al folio quinientos noventa y tres del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Héctor Peres Pícaro, Sociedad Anónima, expedido este testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos; novecientos uno; novecientos dos; novecientos tres; novecientos cuatro; novecientos cinco; novecientos seis; novecientos siete; novecientos ocho; novecientos nueve y el presente, los diez primeros de orden correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 12.050.— e.29|8-Nº 20.326-D.T.v.29|8|59

GEFINSA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de junio último Nº 7732 aprobó la reforma introducida por la asamblea general extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1958, modificar los artículos primero y séptimo de la Safinco Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial que en lo principal consiste en el cambio de denominación que en lo sucesivo se denominará "Gefinsa Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial". — Artículo Primero: Con la denominación de "GEFINSA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", continúa la sociedad anónima Safinco So-

ciedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, que se regirá por estos estatutos y en lo pertinente, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Dentro de las características generales que a continuación se expresan podrán emitir acciones preferidas: a) Con dividendo fijo, acumulativo o no, con límite o sin él, que no exceda del treinta por ciento; b) Podrán gozar de un dividendo adicional, luego que las acciones ordinarias hayan percibido como mínimo el doce por ciento, en proporción que deberá establecerse al tiempo de la emisión: la suma del dividendo fijo y del adicional que se fijare a las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento de su valor nominal; c) Serán rescatables o no, con prima o sin ella, todo en la forma que se determine al emitírselas, en cuya oportunidad se establecerá si los rescates serán parciales o totales. Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse por sorteo. Las acciones preferidas adquirirán derecho a un voto por acción desde el momento en que se halle impago el dividendo anual.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800-e.29|8-Nº 11.724-v.29|8|59

RODAMIENTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de setiembre de 1958, Nº 6.292, se derogó el que acordó personalidad jurídica a la sociedad "RODAMIENTOS ARGENTINOS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", otorgándose la escritura de disolución el 10 de julio de 1959, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Eduardo B. Hueyo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300-e.29|8-Nº 11.727-v.29|8|59

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la publicación de la Reforma de los estatutos "COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA SOCIEDAD ANONIMA", efectuada el 15 de abril de 1959, se omitió publicar la fecha del Decreto que autorizó dicha reforma, y que fuera aprobada por Decreto Nº 717, de fecha 16 de enero de 1959. — Fdo.: Carlos Herraiz Guyot, Escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350-e.29|8-Nº 20.353 D.T.-v.29|8|59

CELCAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Alberto Saba, casado, argentino, domiciliado legalmente en esta Ciudad, en la calle Charcas número mil ciento ochenta y tres, primer piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial: don Julio Mario Nisenson, don Oscar Bernardo Nisenson, don Evaristo Palacios Esteras, don Eusebio Palacios Esteras el Ingeniero don Colón Bartolomé Vallebella, don Oscar Marino, el Ingeniero Melchor Benvenuto Baralis, don José Doldán Gómez, don Carlos Rithner y el Ingeniero don Francisco Cataldo, así como de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera". — La personería invocada así como el estado civil de las personas físicas aquí representadas por el doctor Alberto Saba, resultan de la escritura pasada ante mí el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio mil trescientos cincuenta y ocho, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, que en testimonio se tiene de manifiesto y se transcribirá más adelante. — En dicha escritura, las expresadas personas aquí representadas, constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Celcar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya personería se tramitó ante la Inspección General de Justicia mediante la formación del Expediente número ocho mil setecientos sesenta y siete, año mil novecientos cincuenta y siete, el que, a su vez, al ser elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivó la formación del Expediente número once mil cuatrocientos cincuenta y siete, del año en curso. — En el primero de dichos expedientes fué aconsejada, a fojas sesenta y nueve la modificación del Artículo Segundo; solicitada a fojas setenta la remisión de documentación contable, y observado, a fojas ochenta y dos vuelta un error material incurrido en el punto quinto del acta constitutiva; y habiendo sido aceptadas dichas observaciones por el representante de la sociedad y suministrada la documentación pedida así como el nuevo texto del artículo dos y del punto quinto del acta constitutiva y teniendo en cuenta el dictamen favorable producido a fojas ochenta y siete y ochenta y siete vuelta, el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha veintiséis de agosto del año en curso, el Decreto número cuatro mil seiscientos ochenta y tres por el cual se autoriza el funcionamiento de la mencionada Sociedad, como Sociedad Anónima, y se aprueba su estatuto, con las modificaciones referidas. — Dicho decreto, al advertirse la contradicción existente entre la fecha del cierre de los ejercicios económicos dada el acta constitutiva y la determinada por el Artículo Dieciocho del Estatuto, fué modificado por el Decreto número ocho mil doscientos veinte, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el veintitrés de Octubre del año en curso. — En consecuencia, el texto definitivo de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia, debe considerarse que es el siguiente: "Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — Constitución Provisoria: "Celcar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Julio Mario Nisenson, casado, argentino; don Oscar Bernardo Nisenson, casado, argentino; don Evaristo Palacios Esteras, casado, español; don Eusebio Palacios Esteras, casado, español; el Ingeniero don Colón Bartolomé Vallebella, soltero, argentino; don Oscar Marino, casado, argentino; el Ingeniero don Melchor Benvenuto Baralis, viudo, argentino; don José Doldán Gómez, casado, español don Carlos Rithner, casado, argentino, y doña María Esther Pérez Errecalde de Cataldo, casada argentina. — Todos los comparecientes se domicilian legalmente en esta Ciudad, en la calle Charcas número mil ciento ochenta y tres, primer piso (Estudio del doctor Alberto Saba), y son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Las nueve personas nombradas en primer término, concurren a este acto en ejercicio de derechos que les son propios, verificándolo, además, los Ingenieros don Melchor Benvenuto Baralis y don Colón Bartolomé Vallebella, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera", por cuyo directorio del que son presidente y vicepresidente, respectivamente, se encuentran debidamente autorizados para este otorgamiento, como se verá. Y la señora María Esther Pérez Errecalde de Cataldo invoca la representación de su esposo, el ingeniero don Francisco Cataldo, argentino, de quien es apoderado especial, según resulta de la escritura pasada ante mí, el día dieciocho del mes de curso, al folio mil doscientos sesenta y ocho de este Protocolo, que tengo de manifiesto para este acto y transcripta en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete... Comparece el señor don Francisco Cataldo, argentino, ingeniero químico... casado con la señora María Esther Pérez Errecalde... persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que es uno de los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sociedad, con el aporte de nuevos capitales y a fin de dedicarse, con mayor amplitud, a la realización de los negocios que constituyen su objeto social, ha resuelto transformarse en sociedad anónima, a cuyo efecto, en estos días se firmará el acta de constitución provisoria pertinente, ante el escribano autorizante, y que debiendo ausentarse del país, confiere poder especial a favor de su nombrada esposa, doña María Esther Pérez Errecalde de Cataldo, para que actuando en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución provisoria de la referida sociedad anónima, con amplitud de facultades, pudiendo formular manifestaciones, aceptar el texto que se haya proyectado para sus nuevos estatutos o sugerir las modificaciones que juzgue convenientes; suscribir acciones conforme a lo que resulta de los términos del estado del activo y pasivo, pro forma que certificará el doctor en ciencias económicas Alberto Saba; nombrar directores o desempeñar esos cargos en su nombre; conferir poderes especiales irrevocables a favor de o de las personas que considere conveniente, a fin de que, en nombre de los constituyentes, gestionen la aprobación y registro de los estatutos que se dicten, acepten cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, soliciten la personería jurídica de la sociedad, otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando entendido que podrá, en ejercicio de este mandato, aprobar los balances de constitución, obligarse a responder por la exactitud de los anteriores, así como por el pago de las suscripciones que realice, y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. Y previa lectura por mí, el autorizante, el compareciente ratificó el contenido de esta escritura y la firmó... F. Cataldo... F. Ruiz de Luque". — Es copia fiel. — La mencionada sociedad anónima tiene sus estatutos aprobados y está autorizada a funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional fechado el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, todo lo cual resulta de la escritura pasada el día veintiuno de igual mes y año, ante el escribano de esta Ciudad don Guillermo Aguerrondo en el Registro a su cargo, la que, en testimonio, se encuentra íntegramente transcripta en la otorgada ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y cuatro de este Protocolo, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "...Artículo 1º: Bajo la denominación de C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... El plazo de duración se fija en noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comercial, mediante la importación o exportación, compra y venta de bienes, semovientes... b) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Financiera, mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales... Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá... tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas... administrar bienes de terceros... Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional... podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos ... Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a la véz su número. Tanto los Directores titulares como los suplentes, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio... Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Presidente... El uso de la firma social será ejercido por intermedio de dos de sus miembros que pueden ser el Presidente y el Vicepresidente o el Presidente y un Director; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares ... g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades...". — "Buenos Aires, 4 Set. 1953. Visto el Expediente Nº 641/53... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad C. I. G. A. I. F., Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera... Perón. N. Carvajal Palacios. Decreto Nº 16.615". Es copia fiel. El referido testimonio tiene constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos cuatro, al folio cuatrocientos veinte, del libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. La composición actual del Directorio de dicha sociedad, resulta del acta número veintiuno que se encuentra asentada a los folios cuarenta y tres a cuarenta y cinco del libro número uno de Actas de Asambleas y de Directorio de la Sociedad, que tengo de manifiesto para este acto y que transcripta en lo pertinente dice así: "Acta Nº 21. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta, y seis, se reúnen los señores accionistas de Cigaif S. A. en su sede social Cangallo 439, escritorio 411, con motivo de la Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y para considerar de acuerdo con el edicto de convocatoria íntegramente publicada en el Boletín Oficial, el siguiente orden del día:... 3º: Elección de Directores titulares y suplentes y elección de Síndicos. — 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A las once y treinta horas, es decir treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, el señor Presidente Ing. don Melchor Baralis, declara abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y con asistencia de los señores accionistas cuya nómina figura en el folio tercero del Registro de Accionistas, en primera convocatoria ... Punto 3º: Se realiza la elección de Directores y Síndicos, resultando designados los siguientes: Ing. Melchor Benvenuto Baralis, Presidente; Ing. Colón Bartolomé Vallebella, Vicepresidente; Dra. Graciela Inés Baralis de Doldán, Director titular; Sr. José Doldán Gómez, Director titular; Sr. Adolfo R. Samoya, Director suplente; Sr. Mario X. Landó, Director suplente; Sr. Luis José Leone, Síndico titular; Sr. Carlos Luis Puzzi, Síndico suplente. Cada uno de los citados acepta su respectiva designación. — Punto 4º: Se designa a los señores José Doldán Gómez y Mario Landó para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente, señor Melchor B. Baralis. — Asistieron a la Asamblea diez accionistas, todos por sí, que en total representan quince mil acciones por la suma de un millón quinientos mil pesos con derecho a diecinueve mil novecientos votos. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las trece horas. (Firmado): M. A. Baralis. — José Doldan Gómez. — Mario X. Lando". — Es copia fiel. — Finalmente, corresponde hacer presente, que la referida sociedad anónima ha autorizado el otorgamiento de la presente, mediante el acta número treinta y uno, que se encuentra asentada a los folios cincuenta y tres a cincuenta y cinco del mencionado Libro, que se tiene, como hemos dicho, de manifiesto y que transcripta en lo pertinente, dice así: "Acta Nº 31. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez horas, se reúne el Directorio de Cigaif, S. A., en la sede social de Cangallo Nº 439, con asistencia del Presidente, Ing. Melchor B. Baralis, del Vicepresidente, Ing. Colón B. Vallebella, de los Directores, Dra. Graciela Inés Baralis de Doldan y don José Doldan Gómez y del Síndico, don Luis José Leone. — El señor Presidente informa que, como es de conocimiento de los presentes, esta sociedad anónima es titular de seis mil doscientas veintiocho cuotas de participación de cien pesos cada una, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya Sociedad, con el aporte de nuevos capitales, y a fin de dedicarse con mayor amplitud, a la realización de los negocios que constituyen su objeto social, ha resuelto transformarse en Sociedad Anónima, a cuyo efecto, oportunamente, se firmará el acta de constitución provisoria pertinente, ante el Escribano de esta Ciudad don Francisco Javier Ruiz de Luque. — Agrega el señor Presidente, que, personalmente, considera que la transformación será ventajosa, dados los propósitos que se tienen en vista para encararla, y que, para el caso de que se resuelva de conformidad aceptarla y llevarla adelante, corresponderá que se le autorice para que, conjuntamente con el señor Vicepresidente, suscriba la referida escritura de constitución provisoria, con amplitud de facultades, incluso las que comporten la posibilidad de conferir poderes

especiales para el trámite ante quien corresponda, y la firma de la escritura de constitución definitiva... Puesto el asunto, en tales términos, a consideración del Directorio, y luego de una deliberación sobre el particular, se resolvió por unanimidad: Primero: Aceptar, en su carácter de socia de Celcar, S.R.L., la transformación de la misma en Sociedad Anónima. — Segundo: Autorizar al señor Presidente y al señor Vicepresidente, para que otorguen, ante el escribano de esta Ciudad, don Francisco Javier Ruiz de Luque, con las demás personas que correspondan, la escritura de constitución provisoria de la referida sociedad anónima, con amplitud de facultades, pudiendo formular manifestaciones, aceptar el texto que se haya proyectado para sus nuevos Estatutos o sugerir las modificaciones que juzguen convenientes, suscribir acciones conforme a lo que resulte de los términos del estado del Activo y Pasivo pro-forma que certificará el doctor en Ciencias Económicas Alberto Saba; nombrar directores o desempeñar esos cargos; conferir poderes especiales irrevocables a favor de las personas que consideren convenientes, a fin de que, en nombre de los constituyentes, gestionen la aprobación y registro de los Estatutos que se dicten, acepten cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la Sociedad, soliciten la personería jurídica de la Sociedad, otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — (Firmado): Melchor B. Baralis. — Colón B. Vallebella. — Luis J. Leone. — Graciela I. Baralis de Doldán. — José Doldán". — Es copia fiel. — Y los señores Ingenieros Vallebella y Baralis y la señora Pérez Errecalde de Cataldo. en el carácter invocado y en su calidad de integrantes y representantes de los únicos componentes de "Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se declaró constituída entre los señores Melchor Benvenuto Baralis, Colón Bartolomé Vallebella y Francisco Cataldo, la mencionada Sociedad que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de un millón setecientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por el plazo de seis años, para dedicarse a la fabricación, industrialización, distribución y venta de celulosa y sus derivados, cartones papeles y envases y todo otro negocio afín. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento veintisiete al folio ciento cincuenta y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que, posteriormente, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Miguel T. Bertomeu el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio novecientos veinticinco, del Registro doscientos dieciocho, el señor Ingeniero Melchor Benvenuto Baralis cedió a la Sociedad Anónima denominada C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima. Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera", las seis mil doscientas veintiocho cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una que tenía en la citada Sociedad "Celcar,. Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto dicha cesión en el Registro Público de Comercio el trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil doscientos veintiocho, al folio cuatrocientos del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los exponentes, conjuntamente con los demás comparecientes, que con el objeto de impulsar los negocios que hasta el presente se han venido realizando a nombre de Celcar Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Celcar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Que habiéndose concretado esos propósitos en conversaciones previas mantenidas entre los otorgantes de esta escritura y sus representados, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Celcar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de los Estatutos que se transcribirán más adelante. — Segundo: Que esta Sociedad Anónima continuará todos los negocios de Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del Balance General pro forma, practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que firmado por los socios de la citada "Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por los demás constituyentes en prueba de conformidad con los saldos que expresa el mismo, y certificado por el doctor en Ciencias Económicas Alberto Saba, se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura, quedando establecido que todas las operaciones realizadas a partir del primero de junio del año en curso, serán por cuenta de esta Sociedad Anónima y se asentarán en libros especiales que al efecto se habilitarán y oportunamente se rubricarán ante el Registro Público de Comercio, una vez que la nueva Sociedad Anónima esté definitivamente constituída. — Tercero: Que hasta tanto no se haya dado cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio todas las operaciones que se realicen por intermedio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, serán por cuenta de esta Sociedad Anónima, a cuyo efecto se mantienen en todo su vigor los poderes otorgados, sin perjuicio de la responsabilidad de los constituyentes que resulta del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Cuarto: Que se aprueba por unanimidad el texto de los Estatutos que ha de regir a esta Sociedad y es el siguiente: Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "CELCAR, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera de la República por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: La duración será de noventa años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El término de duración podrá ser prorrogado por una Asamblea Extraordinaria celebrada de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de estos Estatutos. — Artículo Tercero: Esta Sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia la Sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Operaciones Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y conservación de productos correspondientes al ramo de papeles, celulosa y pulpa y todos sus afines, como así también a la financiación de las mismas; b) Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, en especial las vinculadas al ramo de papeles, celulosa y pulpa y todos sus afines, compra-venta de materias primas, productos semifabricados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agentes de firmas radicadas en el país o extranjeras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, títulos o cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio.

Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas en cualquiera de las formas dispuestas en nuestro Código o leyes. Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Adquirir, vender o liquidar el activo de otros establecimientos, solicitar de los gobiernos o municipalidades toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos. Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos. Constituir o aceptar toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. La enumeración que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional, compuesto de quince series de diez mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse hasta la cantidad de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio o la asamblea en su caso. Las acciones, una vez integradas serán emitidas al portador, numeradas, selladas y firmadas por dos directores autorizados a ese efecto y contendrán los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores, de igual tipo, no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo conocimiento del directorio. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas y exigir judicialmente el pago con más sus intereses y|o ordenar la venta en remate público por cuenta del suscriptor, quien responderá por el saldo deudor que pudiere resultar. Todos los accionistas serán tratados en un mismo pie de igualdad. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase A y clase B. Las primeras, es decir, las de la clase A, tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción; en cambio, las de la clase B, tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Para la designación de síndicos, tanto las de la clase A, como las de la clase B, tendrán igualdad de votos, o sea un voto por cada acción. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que el directorio o la asamblea determine para cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá el doce por ciento anual, pagadero con preferencia, al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo veintiocho de estos Estatutos. — El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo octavo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate total de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste. — Además, podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores y siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. La conversión de acciones debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: Del capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional, se encuentran suscriptas las siguientes series de acciones: Clase A: Series número uno a seis valor nominal, seis millones de pesos moneda nacional y Clase B: No hay ninguna. — Las demás series de acciones hasta completar el capital autorizado, se emitirán en el tiempo, forma y condiciones que disponga el Directorio de la Sociedad, debiendo en cada caso, elevarse a escritura pública la respectiva resolución y abonarse en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las Clases A y B, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente al capital suscripto les corresponda, según fuera su Clase A o B, estableciéndose que los primeros, o sea los de la Clase A, podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que a otra clase, para suscribir acciones de la Clase B. — La cantidad de acciones Clase A, contenidas en una nueva emisión de acciones Clase A y Clase B, no podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda, para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de la Clase A. — El Directorio no podrá disponer una nueva emisión de acciones compuesta exclusivamente de la Clase A. — Los accionistas, a efectos del ejercicio del derecho de preferencia, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días posteriores a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias quedará suspendido en los casos que el Directorio por resolución disponga: a) Emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Emitir acciones liberadas en pago de la totalidad o parte de gratificaciones con cargo a gastos generales acordadas al personal. — Artículo décimo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Capítulo tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimoprimero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, como mínimo, y siete como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Esta designará también el número de directores suplentes, que no podrá ser más de tres, que los reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los Directores electos designarán de entre ellos, quiénes han de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, decidiendo en caso de empate el Presidente, en cuya circunstancia tendrá voto decisivo. Los directores titulares durarán tres años en sus funciones y los suplentes un año, continuando sus mandatos hasta la celebración de la asamblea correspondiente, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo Décimo Segundo: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los directodes presentes así como por el Síndico en caso de que concurriere. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o renuncia de uno de los Directores, será reemplazado por el Director suplente que designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad de cualquiera de las Clases A o B, como mínimo, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión y no podrán ser enajenadas o retiradas de dicho depósito hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está obligado a atender los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas, dentro de los diez días de recibida la Solicitud respectiva. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad tendrá un Síndico titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán los encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente reemplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. Sus obligaciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por medio del Presidente o del Vicepresidente en su caso, la reresentación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrando todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; b) Determinar los gastos de explotación y administración; adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones de cualquier sociedad o empresa, por cualquier título, aunque sea por dación en pago o por cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre mercaderías, productos, etcétera; prestar dinero con garantías reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, cauciones, etcétera, a particulares o sociedades; abrir cuentas corrientes bancarias, depositando o extrayendo de las mismas todo cuanto pertenezca a la Sociedad o a terceras personas, aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros; transigir; comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisión o quita de deudas, aceptar depósitos para pagos u operaciones convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro

de los negocios sociales, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quiénes la sociedad represente, emitir, girar, aceptar o endosar letras y pagarés y girar cheques sobre fondos de la sociedad, retirar cartas y valores del correo, percibir giros telegráficos y postalés, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, depositar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica o de patentes de invención, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes, fijándoles su remuneración y sus atribuciones, y otorgándoles facultades y licencias que estime conveniente y en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a la buena administración de la Sociedad; c) Adquirir inmuebles en compra o por cualquier otro título, enajenar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad todo elló por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere conveniente. Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la Sociedad, como ser hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, uso, habitación, etcétera; d) Tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos Oficiales como ser Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de Bancos particulares o sociedades, con o sin garantía; e) Adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos de campos, industriales o casas de comercio afines al objetó social. Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo bienes muebles o inmuebles otorgando y firmando las respectivas escrituras; f) Acordar a los Directores Gerentes, habilitaciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea General por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los Directores, fijar los sueldos mensuales de los Directores y Gerentes, con imputación a gastos generales del ejercicio, debiendo también darse cuenta de los asignados a los primeros a la próxima Asamblea General, acordarles licencia con o sin goce de sueldo y limitársela.

— El monto total de remuneraciones a Directores por cargas especiales en la Administración y Dirección de la Sociedad y las sumas que correspondan por honorarios del Directorio y por gratificaciones a Directores, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando las funciones desempeñadas por los Directores imponga en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Las remuneraciones a los Directores, serán por servicios que se relacionen con la dirección y administración de la Sociedad; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; — Proponer dividendos a la Asamblea anual y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. — Capítulo Cuarto. —

De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio el día, local y hora fijados por ésta, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de mayo de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente de la Sociedad; en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad. — Considerará la Memoria, el Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, aprobará y observará los asuntos mencionados en el Orden del Día, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiere lugar a ello, de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiese el Directorio con excepción de la reserva legal y procederá a la elección de los Directores y Síndicos a que se refiere el artículo undécimo. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto. o lo disponga el Síndico. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: para los casos de primera convocatoria durante cinco días, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — En segunda convocatoria se publicarán durante tres días empezando con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea, expresándose en todo caso el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio determine. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Vigésimo Segundo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, salvo en lo concerniente a la designación de Síndico, el tenedor de acciones ordinarias de la Clase A, tendrá derecho a cinco votos por acción, y el tenedor de acciones ordinarias de la Clase B, tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias tanto las de la Clase A, como las de la Clase B, tendrá igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de Síndicos. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán votos en las Asambleas Generales, salvo que por falta de insuficiencia de utilidades quedase insatisfecho el dividendo pactado o que estuviese en mora el pago de los mismos en las condiciones de emisión. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente de aquélla que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones, con las acciones ordinarias de la Clase B, o sea con derecho a un voto por cada acción. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones sucriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos, y la ley comercial. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto un cuarto de hora después de la señalada y en segunda convocatoria que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista pasada media hora después de la designada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En el caso previsto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se procederá en la forma que consigna el artículo treinta y uno de estos Estatutos. Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. El que presida la Asamblea nombrará Secretario ad-hoc y escrutadores. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un Libro especial, firmado por el que presida la Asamblea, el Secretario ad-hoc, el Síndico si concurriere y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: De los Balances y Utilidades. — Artículo Vigesimo Séptimo: Todos los años, el treinta y uno de Mayo se efectuará el Balance General e Inventario de la Sociedad el que será sometido por el Directorio con el estado de Pérdidas y Ganancias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas de la materia y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad al Síndico, quien formará su dictamen sobre el mismo. — Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se destinarán: a) Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto; b) A la remuneración de los Directores y Síndicos, la que será fijada por la Asamblea de Accionistas; c) A los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si existiesen y luego los del ejercicio; d) Las gratificaciones para Directores, Gerentes y personal que a propuesta del Directorio resuelva acordar la Asamblea; e) A reservas de previsión; f) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias A y B, sin distinción de clase. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades realizadas y líquidas demostradas por estados contables ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inpección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título mediante un sello especial de la Sociedad. Los títulos de las acciones podrán llevar adheridas cupones, en cuyo caso el pago de los dividendos se hará contra entrega del cupón respectivo. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a contar desde la fecha en que se han puesto a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio que fueron aprobados, prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Liquidación y Disolución de la Sociedad. — Reforma de los Estatutos. — Artículo Trigésimo Primero: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas con el mismo derecho, representados en la Asamblea. En segunda convocatoria las Asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por las personas que desempeñen los cargos titulares en el Directorio e intervención del Síndico, y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — La Asamblea General fijará la duración de los mandatos o sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas, por su monto integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias, por su monto integrado, de las clases A. y B., en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente se destinará a las acciones ordinarias de las clases A. y B., en igualdad de condiciones en proporción a su integración. Si en algunos de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponde. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en lo que se establece para las Sociedades Anónimas. —

Quinto: Que las acciones suscriptas que indica el artículo noveno de los precedentes Estatutos, Ordinarias al portador, de la clase A., lo han sido en la siguiente forma: don Colón Bartolomé Vallebella: novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima: cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; don Francisco Cataldo: setecientos veinte mil pesos moneda nacional; don Julio Mario Nisenson: dos millones trescientos noventa mil pesos moneda nacional; don Evaristo Palacios Esteras: novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Melchor Benvenuto Baralis: quinientos treinta mil pesos moneda nacional; don Oscar Marino: diez mil pesos moneda nacional; don Oscar Bernardo Nisenson: diez mil pesos moneda nacional; don Eusebio Palacios Esteras: diez mil pesos moneda nacional: don Carlos Rithner: diez mil pesos moneda nacional; don José Doldán Gómez, diez mil pesos moneda nacional. Total: seis millones de pesos moneda nacional. — La referida suscripción se efectúa en la siguiente manera: los señores Colón Bartolomé Vallebella y C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima, integran el cien por ciento de su capital suscripto contra su haber social de un millón noventa y tres mil setecientos noventa y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional y cuatrocientos diecinueve mil ciento treinta y un pesos con seis centavos moneda nacional. — El excedente de su haber social sobre el importe de la suscripción mencionada, tendrá el siguiente destino: el señor Colón Bartolomé Vallebella deja acreditada en su cuenta, la cantidad de ciento treinta y tres mil setecientos noventa y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional, y C.I.G.A.I.F., Sociedad Anónima, la cantidad de nueve mil ciento treinta y un pesos con seis centavos moneda nacional para el pago de la suscripción de nuevas series de acciones en la oportunidad que así se disponga. — El remanente de diez mil pesos moneda nacional del señor Colón Bartolomé Vallebella le será entregado en la oportunidad que el Directorio así lo disponga. — El Ingeniero don Francisco Cataldo integra su suscripción en la siguiente forma: los trescientos veinticinco mil novecientos noventa pesos con sesenta y un centavos que forman su haber social es aplicado al pago total de dos mil ochocientas acciones, o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y como pago a cuenta de las cuatro mil cuatrocientas acciones restantes, la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos noventa pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, debiendo integrar la diferencia en la oportunidad que así lo disponga el directorio. Los señores Julio Mario Nisenson y Melchor Benvenuto Baralis, integran totalmente el saldo de su suscripción con su saldo acreedor que figura en los balances pro forma a efectos de la presente constitución de la sociedad, siendo el saldo de los mismos de dos millones cuatrocientos seis mil quinientos ochenta pesos moneda nacional y seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con catorce centavos respectivamente. Las sumas de seis mil quinientos ochenta pesos y ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con catorce centavos, quedarán acreditadas en sus cuentas para integrar el pago de nuevas suscripciones de acciones y el remanente de diez mil pesos moneda nacional y veinte mil pesos, respectivamente, les será entregado en la oportunidad que así lo disponga el directorio. El señor Evaristo Palacios Esteras aplica como pago a cuenta de su suscripción la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientos trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, saldo acreedor en su cuenta en la citada sociedad debiendo integrar el saldo de ochocientos catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en la oportunidad que lo establezca el directorio. Los demás señores suscriptores de acciones que totalizan cincuenta mil pesos abonan en este acto cada uno de ellos el diez por ciento de su suscripción, vale decir cinco mil pesos moneda nacional en total y el pago del saldo que les corresponde integrar, que asciende a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional será efectuado en la oportunidad que así lo disponga el directorio. — Sexto: Que en el estado del activo y pasivo pro forma a que se ha hecho referencia precedentemente, figura como propiedad de Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un inmueble ubicado en el paraje denominado Villa Martelli, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida número cuatro mil seiscientos dos, formando esquina a la de Talcahuano, el cual está constituído por los lotes de terreno señalados en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y seis de la manzana H. ocho y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el número mil ciento ochenta y seis, año mil novecientos cincuenta y siete, Partido de Vicente López. A ese inmueble, que se encontraba afectado a la explotación comercial, corresponde por el referido balance un valór equivalente a dos millones trescientos noventa y un mil setenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, por cuyo valor deberá ser transferido a la nueva sociedad anónima. — Séptimo: Que como primer directorio resuelven elegir a las siguientes personas, con los cargos que se indican: Presidente, don Colón Bartolomé Vallebella; vicepresidente, don Oscar Bernardo Nisenson. Directores titulares: don Melchor Benvenuto Baralis, don Evaristo Palacios Esteras, don Francisco Cataldo. Directores suplentes: don Oscar Marino, y don Eusebio Palacios Esteras. Síndico titular: doctor Alberto Saba. Síndico suplente: don Norberto Isidoro Nisenson. Sus mandatos tendrán la duración fijada en los estatutos sociales. En los términos que han expresado dejan los comparecientes constituída provisoriamente la sociedad Celcar, Sociedad Anónima, Comercial e Indsutrial; agregando: a) Que autorizan al doctor Alberto Saba y al señor Oscar Bernardo Nisenson para gestionar la aprobación y registro de los estatutos transcriptos, aceptar cualquier modificación de los mismos, inclusо en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo Nacional o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que

se otorgue la escritura de constitución definitiva de las mismas y cuantos más actos y trámites fueren necesarios a los objetos indicados; b) Que confieren poder especial irrevocable a favor del doctor Alberto Saba y|o señor Oscar Bernardo Nisenson, para que actuando cualesquiera de ellos en forma indistinta y en su oportunidad otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción en ella de los estatutos que la presente contiene, con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Que autorizan a los señores don Oscar Bernardo Nisenson y don Evaristo Palacios Esteras, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo, acepten la escritura de transferencia que debe otorgar Celcar Sociedad de Responsabilidad Limitada, con respecto al inmueble descripto precedentemente, debiendo dejar constancia, al aceptar dicha transferencia, de que actúan como gestores de negocios y para la Sociedad Anónima denominada Celcar Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la cual, oportunamente, aceptará, por su parte, esta manifestación inscribiéndose el dominio del inmueble a su nombre. Y previa lectura por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Luis J. Robirosa y don César A. Raffo, vecinos, hábiles, mayores de eded y de mi conocimiento. Doy fe. (Firmado): Colón B. Vallebella. — J. Nisenson. — E. Palacios. — M. B. Baralis. — María Esther P. de Cataldo. — Nisenson. — O. Marino. — José Doldán. — C. Rithner. — E. Palacios (h.). — Tgo.: L. Robirosa. — Tgo.: C. A. Raffo. (Está mi sello): F. Ruiz de Luque". Los decretos del Poder Ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia, glosados en fotocopia a fojas ochenta y ocho y noventa y tres del Expediente de que se trata y que se tiene de manifiesto, dicen así: "Buenos Aires, 26 Ago. 1958. Visto el Expediente Nº 11.457/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Celcar Sociedad Anónima Comercial e Industrial": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Celcar Sociedad Anónima Comercial e Industrial". constituída en esta Capital el 25 de julio de 1957; y apruébase su estatuto de fojas catorce (14) a treinta y dos (32), con las modificaciones de fojas ochenta (80). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres (73). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta y cuatro vuelta (84 vta.) a ochenta y seis (86). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.683. (Firmado). Frondizi. Luis Mac Kay". "Buenos Aires, 23 Oct. 1958. Visto el Expediente Nº 11.457/58, en el que la sociedad "Celcar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" propone un nuevo texto para el art. 18 de su estatuto, en el que se establece que los ejercicios económicos cerrarán el 31 de mayo de cada año, a fin de salvar la contradicción que se observa en la cláusula respectiva de dicho artículo, corriente de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26) y la que figura en el acta constitutiva, conforme se indica a fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) y atento al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Modifícase el decreto Nº 4.683 de fecha 26 de agosto de 1958, por el que se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Celcar Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el sentido de que deberá considerarse como texto definitivo del art. 18 del estatuto de dicho sociedad el propuesto a fojas noventa y uno y vuelta (91 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 8.220. (Firmado): Frondizi. Luis Mac Kay". Es copia fiel. El balance de fojas setenta y dos a setenta y tres, a que se refiere el primero de los Decretos transcriptos, dice, copiado textualmente, así: "Celcar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ref. Estado de Activo y Pasivo al 31 de Mayo 1957. Activo. Disponibilidades: Caja, en efectivo, 15.000; Bancos Saldo en Cta. Cte. 1.745,23. Subtotal: 16.745,23. — Bienes de Cambio: Productos elaborados: 40.320; Materias Primas: 16.552; Subtotal: 56.872. — Bienes de uso: Terrenos y Edificios: 2.446.162,30. Amortizaciones: 55.091,20. Subtotal: 2.391.071,10. Maquinarias: 1.049.769. Amortizaciones: 97.137,11. Subtotal: 952.631,89. Motores: 272.839,25. Amortizac. 21.089. Subtotal: 251.750.25. Instalaciones: 206.017,02. Amortizaciones: 34.890,52. Subtotal: 171.126,50. Herramientas: 28.514,80. Amortizaciones: 10.762,50. Subtotal: 17.752,30. Muebles y Utiles: 19.737,80. Amortizaciones 3.947,56. Subtotal: 15.790,24. Repuestos a recibir: 2.367.719, 54. Subtotal: 6.167.841,82. — Cargos Diferidos: Seguros a vencer: 11.182,60. — Total Activo: 6.252.641,65. — Pasivo: Deudas. Comerciales: 24.880,30; Financieras: Obligaciones con garantía prendaria: 381.440,69; Documentos a pagar. Bancarios: 275.000; Adelantos Bancarios Cta. Cte. 99.833,93. — Subtotal: 756.274,62. — Otras deudas: Por Cargas Fiscales y Sociales: 160.719.88; Acreedores Varios: 3.216.559,79. Subtotal: 4.158.434,59. — Provisiones: Cargas Sociales: 10.279,70. — Previsiones: Ley Nº 11.729. — 81.000; Reserva sujeta a aplicación: 164.008,48. Subtotal: 245.008,48. — Suma: 4.413.722,77. — Haber: Accionistas, Socios de Celcar, S.R.L., que integran en bienes: Colón Bartolomé Vallebella, 1.093.797,21; Cigaif, Sociedad Anónima, 419.131,06; Francisco Cataldo, 325.990,61. — Subtotal, 1.838.918,88. — Total Pasivo, 6.252.641,65. — (Firmado): Colón B. Vallebella, por Cigaif, S.A.: M. B. Baralis. — Por Francisco Cataldo: María Esther P. de Cataldo. — El precedente estado de Activo y Pasivo de Celcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponde a mi informe expedido en la fecha. — Estudio, 25 de julio de 1957. — (Hay un sello. Firmado): Alberto Saba". — Es copia fiel. — Todo lo relacionado concuerda con las constancias del mencionado expediente. — Y el doctor Alberto Saba, en el carácter invocado, expone: Que, dando cumplimiento al mandato relacionado, declara constituída, en forma definitiva, la Sociedad Anónima denominada: "Celcar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Como Escribano Autorizante, dejo constancia de que en concepto de impuesto fiscal se abonará por esta escritura la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil de la suma de seis millones de pesos moneda nacional, que es el capital emitido hasta este momento. — Esta Escritura será autorizada por mí, Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, Titular del Registro número trescientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal. — Y previa lectura por mí, el autorizante, el compareciente ratificó el contenido de esta escritura y la firmó como lo hace habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don Luis J. Robirosa y don Santiago J. Heredia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. Doy fe. — Alberto Saba. — Tgo.: L. Robirosa. — Tgo.: Heredia. — (Hay un sello y una firma que dice:) F. Ruiz de Luque. — Se expide la copia simple de este primer testimonio, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): F. Ruiz de Luque. (Hay un sello).

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 25.950. e.29|8-Nº 20.341 D.T. v.29|8|59

Sociedades de Responsablidad Limitada

CORMICK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 2 de abril de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "CORMICK Y CIA. S. R. L.", fijándose como fecha de cesación de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró síndico contador a don Enrique Barbieri, con domicilio en la calle Rivadavia 5035; y se fijó el plazo de quince días para que los acreeedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 21 de septiembre de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 3.500.— e.28|8-Nº 11:615-v.2|9|59

COMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veinticinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Rafael Citino, argentino, casado, domiciliado en Zuviría 1041 de esta Ciudad; José Luis Chara, argentino, casado, domiciliado en José Pedro Varela 3490, Capital; Miguel Saúl Andreau, argentino, casado, domiciliado en Miramar 4077, de esta Capital; Hugo Neigeat, argentino, casado, domiciliado en Cucha Cucha 992, Capital y Ramón Nicolás Guarino, argentino, casado, domiciliado en Guanacache 3907, Capital, todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y a las obligaciones contratuales que a continuación se consignan: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "COMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Viamonte 1328 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o fuera de él. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la explotación agropecuaria en todas sus formas inclusive la forestal, y comprenderá parcial e íntegramente las distintas etapas, aun la importación, exportación, y transporte por cuenta propia o de terceros. No obstante, podrá ejercer todo comercio o negociación de carácter lícito sin que la enunciación precedente pueda conceptuarse limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los cinco socios o sean cuarenta cuotas por un valor de cuarenta mil pesos cada uno, integradas en dinero en efectivo en el cincuenta por ciento de los respectivos valores. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio don Rafael Citino individualmente y en caso de impedimento o ausencia de éste, de dos cualesquiera de los otros socios en forma conjunta, actuando todos ellos en carácter de gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no. En tal carácter podrán adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales, prenda agraria o común, aceptar bienes en pago, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, con cualesquiera otros —oficiales o particulares— establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan, prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, valés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, efectuar y recibir pagos al contado o a plazos; dar recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria, y patentes de invención y renovarlas si fuera necesario, dar y aceptar garantías, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales y generales, revocando en su caso los respectivos poderes, para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro fuero u objeto; renovar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, así como privilegios; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales. Dirección General Impositiva, Aduanas, etc., provinciales y municipales y cumplir en general todos los demás actos de amplia administración y|o disposición, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, salvo que por decisión unánime de los demás socios —asentada en acta, se le autorizara— ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio en fianzas de ningún género u otorgar documentos de favor o complacencia. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año —a partir del presente mil novecientos cincuenta y ocho— debiendo practicarse un balance de los negocios sociales que será cerrado en la fecha indicada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen necesarios practicar antes de esa fecha. — Octava: El beneficio neto, después de haberse deducido los importes para hacer frente a las leyes y decretos sociales, e impositivos y para las amortizaciones sobre las diferentes partidas del activo y una vez deducido el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y demás reservas y previsiones consideradas necesarias, será distribuído por partes iguales entre los cinco integrantes. En iguales porporciones serán soportadas las pérdidas en caso de producirse. — Novena: Ningún socio podrá ceder, transferir, ni vender cuota alguna a terceras personas extrañas a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime expreso y escrito de los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas cada uno de ellos por el precio nominal de las mismas, más la parte correspondiente a utilidades y reservas, conforme a un balance confeccionado a tal fin. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de la expiración del término de la sociedad: podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, manifestado a los otros socios por telegrama colacionado. — A la fecha de retiro se practicará un inventario y balance general para determinar el haber del socio saliente, que involucrará sus cuotas de capital y proporcionalmente las reservas acumuladas, con el agregado de las ganancias o disminución de las pérdidas que hasta ese momento se hubiesen producido. — Dicho importe se le abonará en doce cuotas mensuales y consecutivas con más el interés vigente en ese entonces en el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de crédito. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la Sociedad continuará hasta la expiración del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes y los sucesores del fallecido o incapacitado practicándose a la fecha del deceso, o de la declaración de incapacidad un balance para establecer la situación de aquél y conocer la suma de capital y haberes que le correspondería. En tal supuesto los herederos o sucesores deberán unificar su representación. — Duodécima: La consideración y aprobación de los balances, el nombramiento de nuevos gerentes, la ampliación o restricción de sus facultades, o la remoción de los mismos se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto y en el que además podrán consignarse decisiones de importancia para la sociedad. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación llegara a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores quienes designarán a un tercero para laudar para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se practicará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a decisión. — El fallo de este último será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad o liquidación, se hará por quien y en la forma que determinen los socios. — Conforme con el convenio estipulado en las cláusulas precedentes, firman los socios el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — Firmados: M. S. Andreau. — R. Citino. — R. Guarino. — Hugo Neigeat. — J. L. Chara. — Bue-

nos Aires, agosto 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.300.— e.29|8-Nº 11.640 v.29|8|59

FRALUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Luis Galizia, argentino, Antonio Leonardo Salvador Varcasia, italiano, y Julio Aníbal Cosattini, argentino, todos mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio en Murguiondo mil seiscientos sesenta y ocho, Capital Federal, se ha convenido constituir por medio del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: (Nombre de la sociedad): Entre los firmantes se declara constituída, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de FRALUGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: (Objeto): La sociedad tiene por objeto principal, la venta de repuestos y accesorios para automotores, pero, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios consideren conveniente, relacionada o no con el objeto principal. — Tercera: (Domicilio): La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Murguiondo número mil seiscientos sesenta y ocho, o donde los socios resolvieran fijarlo en el futuro, pero podrá instalar establecimientos, factorías, representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: (Término de duración): La sociedad se constituye por cincuenta años, pero puede disolverse antes de ese término, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimocuarta de este contrato. — Quinta: (Capital): El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se divide en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Queda suscripto del siguiente modo: el socio señor Francisco Luis Galizia suscribe ciento sesenta cuotas que importan ciento sesenta mil pesos moneda nacional: el socio señor Antonio Leonardo Salvador Varcasia suscribe ciento veinte cuotas que suman ciento veinte mil pesos moneda nacional y el socio señor Julio Aníbal Cosattini suscribe ciento veinte cuotas que forman la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Este capital está totalmente integrado en la proporción detallada y ha sido aportado en mercaderías que están enumeradas en el inventario que los socios han practicado y suscripto de común acuerdo y que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución favorable de la unanimidad de los socios, en la proporción y cantidades que resuelvan, teniendo preferencia para la suscripción de nuevas cuotas los socios que hasta esa fecha hayan suscripto menor capital de la sociedad, a los que de este modo se les otorga el derecho de igualar el capital aportado por los demás socios. Lograda la igualdad en los aportes de capital de todos los socios, todo nuevo aumento de capital se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Sexta: (Administración, gerentes, apoderados): La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pero obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la que podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con la expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. La firma social será la particular de dos cualesquiera de los socios cuya firma conjunta será precedida en todos los casos con la razón social. La revocación del mandato de un gerente, por parte de sus consocios, dará derecho al gerente cesante a exigir la inmediata disolución de la sociedad, derecho que prescribirá a los tres meses de haber sido notificado de la revocación de su mandato. Los gerentes tendrán la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso la de otorgar los poderes que estimen necesarios, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, entre ellos adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar bienes en locación o sublocación por el máximo del tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedad principales o subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar y aceptar privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales y|o municipales o autoridades correspondientes a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: (Retribución de los gerentes): Los gerentes podrán gozar de una retribución mensual que los socios fijarán, aumentarán o disminuirán de común acuerdo. — Octava. (Balances, utilidades y pérdidas): Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un inventario y se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de resultados que se obtendrán dando a la contabilidad la organización necesaria para tal fin. El inventario y balance general anuales determinarán exactamente las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas y serán sometidos a consideración de los socios del modo y forma que se establece en la cláusula décima. De los beneficios que se obtengan durante el ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Una vez que el fondo de reserva legal haya alcanzado el diez por ciento del capital social establecido en el artículo vigésimo de la ley que rige estas sociedades y si los socios, por unanimidad, no resolvieren formar un fondo de reserva facultativo, la totalidad de las utilidades obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena. (Cuentas corrientes de los socios). Los socios podrán tener su cuenta corriente particular en o con la sociedad, a su nombre, ya sea conjunta o indistintamente con otra persona, pero en ningún caso podrán disponer en descubierto sobre esa cuenta. Los socios no podrán tampoco contraer deudas por ningún concepto con la sociedad, ni directa ni indirectamente. — Décima. (Reuniones de los socios): Los socios se reunirán por citación por telegrama colacionado de cualquiera de los gerentes y obligatoriamente una vez al año para considerar el inventario, el balance general y la distribución de utilidades. Salvo en los casos especialmente contemplados en las otras cláusulas de este contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría. Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por simple carta-poder, siempre que la representación recaiga sobre otro socio. — Undécima. (Prohibiciones a los socios): La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de capital a favor de terceros ni aceptará en ningún caso cesiones parciales o totales de las utilidades que puedan corresponderle durante el año social; no registrará embargos, inhibiciones o demandas ejecutivas contra los socios; ello, en caso de producirse algunos de los hechos enunciados, dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones por un precio que no excederá, en ningún caso, del valor asignado en el último balance aprobado. — Duodécima. (Transferencias de cuotas): Bajo ningún concepto podrán efectuarse transferencias de cuotas por alguno de los socios sin ofrecerlas previamente a cada uno de los consocios, concediéndoles la preferencia para adquirirlas. El o los socios adquirentes abonarán las cuotas cedidas en dinero efectivo a las cesiones o transferencias se efectuarán de acuerdo con las formalidades legales. — Décimo Tercera. (Retiro de socios): Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado por lo menos seis meses antes del vencimiento del año social; producido éste los demás socios podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio que desea retirarse, lo primero de acuerdo a la cláusula décimocuarta y lo último según lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula duodécima. — Décimo Cuarta. (Liquidación de la Sociedad): En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se establecerá la forma y modo de la liquidación de conformidad y se designará en la misma forma, un liquidador o liquidadores, cuyos nombramientos deberán recaer en gerentes de la sociedad. — Décimo Quinta. (Divergencias): Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el momento de la disolución o liquidación será dirimida sin forma alguna de juicio ni intervención judicial por árbitros arbitradores amigables componedor nombrados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que pronuncien será inapelable. — Décimo Sexta. (Caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio): Producido el fallecimiento o incapacidad de algún socio sus herederos o curadores deberán designar un representante único para establecer la parte de capital que corresponde al socio fallecido o incapacitado a la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad. Los socios sobrevivientes podrán optar, de común acuerdo, entre la admisión en la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o la adquisición de las partes de éstos, las que les serán abonadas en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales pagaderas a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses con el interés que tenga fijado para el descuento de pagarés el Banco de la Nación Argentina, reservándose el derecho de cancelar totalmente su importe antes del vencimiento de los plazos estipulados. Bajo estas cláusulas dejan formalizado el contrato obligándose a su cumplimiento; para constancia firman al pie de este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: "F. Galizia", "Antonio Varcasia" y "Julio Cosattini". — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "F. Galizia" "Antonio Varcasia" y "Julio Cosattini" son auténticas de Francisco Luis Galizia, Antonio Leonardo Salvador Varcasia y Julio Aníbal Cosattini. — Conste. — Buenos Aires, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Corresponde al contrato extendido en cuatro fojas papel simple habilitadas la primera con una estampilla de dos mil pesos moneda nacional Nº 0.018565-S, y de cuatrocientos pesos moneda nacional Nº 0.016539-S. y las posteriores con tres estampillas de seis pesos moneda nacional números 0.349.735-S. — 736 y 737 S., respectivamente. — S|raspado "Cosattini". Vale. — Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.100.— e.29|8-Nº 20.257 D.T.v.29|8|59

ELECTRO MAGNET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Osvaldo Cagnola, argentino, soltero, con domicilio en la calle Thames 1557, Departamento primero, Capital Federal; Carlos José Vasapolio, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 2663, Capital Federal; Héctor César Marini, argentino, casado, con domicilio en la calle Galicia 1874, Departamento B, Capital Federal, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primero: Constituir entre ellos, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social ELECTRO MAGNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gurruchaga 1846, Capital Federal, pudiendo ser trasladada, como así mismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta sociedad, tiene por objeto, la reparación, compraventa, importación y exportación de materiales eléctricos para maquinarias agrícolas y de aviación, pudiendo además con la conformidad de los socios realizar todo acto de comercio que se considere conveniente efectuar. — Tercero: La duración de esta sociedad, se fija en tres años, a partir de la fecha de su constitución. Este contrato quedará prorrogado por otro período igual, si antes de los noventa días del vencimiento, cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la sociedad. En el caso de que cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad anticipadamente, podrá hacerlo, notificando tal decisión por telegrama colacionado, con un plazo de noventa días de anticipación. — Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, cerrado el cual y practicado el balance, le serán entregados dentro de los seis meses de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias, y el cincuenta por ciento restante, lo serán en diez cuotas iguales, que no excederán de un año de plazo. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Osvaldo Cagnola, sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos José Vasapollo, sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Héctor César Marini, sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Estas cuotas de capital han sido integradas en su totalidad en bienes de conformidad al Balance practicado al primero de julio de mil novecientos y nueve y aprobada por los socios, que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración, estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, e intervendrán indistinta, separada o conjuntamente en todas las operaciones sociales, pero para obligar válidamente a la sociedad, deberá siempre llevar la firma de por lo menos dos de los socios. Para usar la firma social, los gerentes firmarán con sus nombres y apellidos propios, precedido con un sello con la denominación de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a las de la sociedad, ni podrá ser dada en fianzas o garantías a favor de terceros. Asimismo, no podrán formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles que hagan a su normal desenvolvimiento, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales y Extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, así como también con otras entidades bancarias oficiales o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, y el resultado que el mismo arroje, previa deducción de la reserva legal estipulada por la Ley 11645, será distribuída entre los socios en proporción de sus cuotas sociales, mediante créditos o débitos según corresponda, a sus cuentas particulares. El balance quedará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días de presentado a los socios, no fuera impugnado u observado por alguno de ellos mediante telegrama colacionado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sólo podrá continuarse si así lo resolviera por mayoría de sus integrantes en reunión especial, a la que asistirán y serán escuchado los herederos o curadores que representen al fallecido o incapacitado. En tal supuesto estos deberán esperar el vencimiento del respectivo ejercicio y en esa oportunidad, manifestar sus deseos de continuar o no en la sociedad. Expresado el deseo de retirarse, el capital y sus utilidades correspondientes, serán entregados en un plazo máximo de un año. El saldo impago, se beneficiará con un diez por ciento de interés anual. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance e inventario especial para determinar el activo de la sociedad y que una vez realizado y cancelado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios, en la proporción de sus cuotas sociales. Los liquidadores podrán ser los mismos socios u otras personas ajenas a la sociedad. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas parcial o totalmente a terceros sin el expreso consentimiento de los otros socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato o su interpretación o en caso de disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien resolverá en definitiva y en forma inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, firmándose cuatro ejemplares y a un sólo efecto en el lugar indicado en el encabezamiento. Sobrerraspado: la firma, obligándose, fa-

llecimiento, reunión, ejercicio, disolución, Vale. Entrelíneas estos, también Vale. — Firmado: Héctor Osvaldo Cagnola. — Carlos José Vassapollo, — Héctor César Marini. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.950.— e.29|8-Nº 11.653-v.29|8|59

VITECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 26 de mayo de 1959 pasada por ante el escribano Armando Lemos Ibáñez, ha quedado parcialmente modificado el contrato de la sociedad "VITECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma siguiente: 1) Las 760 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una que pertenecían al señor Alberto Cristian Schindler, hoy fallecido, hecha la deducción de las 105 cuotas que en vida prometió en venta percibiendo el importe, al señor Enrique Gregorio Daverio, hoy fallecido, pasan en virtud de las hijuelas 2 y 3 de sus autos sucesorios, a sus hijas María Teresa Schindler de Bengolea e Inés Lucila Schildler y Dumas, hoy casado con José Nemesio Cendoya, en la proporción de 327 cuotas a cada una, y 1 cuota en condominio entre ambas por partes iguales. — 2) Por fallecimiento de don Enrique Gregorio Daverio y perfeccionada la cesión de las 105 cuotas que le hiciera Alberto Cristian Schindler, pasan sus cuotas en condominio y por partes iguales a sus herederos menores de edad Enrique Gorgonio, Angela Alcira y Ana María Daverio y Betnaza, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Petrona Alcira Betnaza de Daverio, en la proporción de 62 cuotas a favor de cada una de las partes y una cuota en condominio y por partes iguales entre las mismas. — 3) Por escritura de fecha 28 de enero de 1959 pasada por ante el mismo escribano, Alberto Dumas, cedió y transfirió a favor de Lucía Dumas sus derechos y acciones sobre 62 cuotas capital, y Carlos Dumas hizo lo propio a favor de la misma doña Lucía Dumas, 12 cuotas y a favor de doña Inés Dumas de Martínez de Hoz, 48 cuotas. — 4) Por la escritura citada en primer término y con la conformidad de la mayoría necesaria, han sido aceptados los nuevos socios, quedando en consecuencia, la sociedad constituída en la forma siguiente: doña María Teresa Schindler de Bengolea, con 327 cuotas; doña Inés Lucila Schindler y Dumas o Schindler de Cendoya, con 327 cuotas; doña María Teresa Schindler de Bengolea e Inés Lucila Schindler y Dumas o Schindler de Cendoya, 1 cuotas en condominio y por partes iguales; doña Petrona Alcira Betnaza de Daverio, con 62 cuotas; don Enrique Gorgonio, doña Angela Alcira y doña Ana María Daverio y Betnaza, con 62 cuotas de condominio y por partes iguales; doña Petrona Alcira Betnaza de Daverio, don Enrique Gorgonio, doña Angela Alcira y doña Ana María Daverio y Betnaza, en condominio y por partes iguales, además, 1 cuota; don Leon Azulay, con 292 cuotas; don Alberto Dumas, con 207 cuotas; don Carlos Dumas, con 207 cuotas; doña Lucía Dumas, con 72 cuotas; doña Inés Dumas de Martínez de Hoz, con 48 cuotas; don Francisco Andrés Natino, con 146 cuotas; don Roberto José Natino, con 146 cuotas; don Antonio Galeano Carosella, con 52 cuotas, y don Carlos María Amespil Biaus, con 50 cuotas, todo lo que totaliza las 2000 cuotas de pesos 1.000 m/n. cada una que lo constituye el capital social de $ 2.000.000 m/n. Entre líneas: "los", "con". Vale. S/raspado: Andrés. Vale. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.350.— e.29|8-Nº 20.260 D.T.-v.29|8|59

CAUCHO IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Isaac Chala, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 3751, Capital; Guillermo Alberto Lobo Arraga, argentino, casado, domiciliado en Olden 546, Capital; y José Chala, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo 1962, Ptdo. San Martín, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CAUCHO IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 637, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, como también establecer fábricas, depósitos, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior; poseyendo desde ya la sociedad un establecimiento industrial y depósitos en la calle Larraya 1997, Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, industrialización y comercialización de materias primas y productos elaborados en general, y en especial caucho y sus manufacturas, compuestos y subproductos; pudiendo además realizar toda clase de actividades lícitas que de común acuerdo resuelvan los socios. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha, pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente por la voluntad de cualesquiera de sus componentes, en cuyo caso el socio que adopte tal decisión deberá preavisar mediante telegrama colacionado su determinación a la sociedad y a los demás socios con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha en que la disolución deba producirse, la que deberá coincidir con la fecha de cierre de los ejercicios comerciales. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: Isaac Chala, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos m|n., José Chala, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos m|n. y Guillermo Alberto Lobo Arraga, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. El capital social se halla totalmente integrado por los socios en bienes, conforme al Balance que suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes y en tal carácter harán uso de la firma social, en forma indistinta, y así tendrán todas las más amplias facultades establecidas por la ley 11645 e inclusive aquellas para las cuales los artículos 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a terceros, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y demás Bancos e instituciones similares oficiales, particulares o mixtas; aceptar y ejercer mandatos y representaciones; representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, Reparticiones y Autoridades Públicas. La enunciación precedente es simplemente enumerativa y no limitativa. Sexto: Anualmente, el día treinta de junio, finalizará el ejercicio comercial y se practicará un Inventario y Balance General. Del resultado obtenido, y en caso de ser utilidades, se destinará el 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Guillermo A. Lobo Arraga, cincuenta por ciento; Isaac Chala, veinticinco por ciento y José Chala, veinticinco por ciento. En las proporciones indicadas, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, a cuyos efectos, éstos deberán unificar su representación. — Octavo: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Noveno: Los balances generales anuales no habiendo sido observados dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación u observación alguna. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — I. Chala, G. A. Lobo Arraga, José Chala.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.29|8-Nº 11.654-v.29|8|59

GRANDES PROVEEDURIAS POPULARES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizantes, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

Fº 2339. Primer testimonio: Escritura número ochocientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: doña Elba Carmen Angela Ricciardi, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Paraguay quinientos veinte y tres, sexto piso, de esta capital; y doña Julia Amalia Massazza de Coca, argentina, mayor de edad, domiciliada en Planes seiscientos sesenta y tres, piso cuarto, departamento "B" de la Capital Federal; ambas son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han convenido en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Grandes Proveedurías Populares, con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GRANDES PROVEEDURIAS POPULARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en calle Paraguay número quinientos veinte y tres, piso sexto, de la Capital Federal, pudiendo constituir otro u otros, así como establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, plazo que se prorrogará automáticamente por otro igual de no mediar expresa voluntad en contrario de las socios, manifestada por telegrama colacionado, seis meses antes de su vencimiento, por lo menos. Igual criterio y procedimiento se aplicará en los posteriores vencimientos del plazo de duración. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio mediante instalación de establecimientos de locales instalados, así como realizar toda otra actividad industrial o comercial destinada a alcanzar sus propósitos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos todo derecho real, aceptar los ya constituídos sobre los mismos, darlos o tomarlos en locación por el máximo del tiempo legal, entregar en depósito sumas, mercaderías y recibirlas; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos o efectos públicos o papeles de Bolsa, inclusive en forma de pases y cauciones y celebrar todo género de contratos sobre bienes buebles, inmuebles y semovientes, inclusive sobre elementos de transporte. b) participar en sociedades de todo género, comerciales, industriales, financieras, como accionista, socia activa, industrial o comanditaria. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o de cualquier otro tipo a criterio de la sociedad. d) Desarrollar cualquier clase de negocios, incluso los agrícolas o ganaderos. e) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación o fabricación. f) Celebrar contratos de transporte de materiales, efectos o personas, dentro o fuera del país y de o para el extranjero, como también celebrar contratos y concesiones con autoridades públicas o personas privadas. g) Ejercer representaciones, agencias o corresponsalías o establecerlas, administrar bienes o negocios de terceros. h) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones propias de comerciantes o industrial, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacione con el objeto social por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y/no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio y de terceros, o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, suscriptas e integradas por las socias en partes iguales o sea setecientas cincuenta cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos nacionales la señora Elba Carmen Angela Ricciardi; y setecientas cincuenta cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos nacionales, doña Julia Amalia Massazza de Coca. Las cuotas son indivisibles y no negociables y para el supuesto de que alguna de las socias quisiera transferirlas en todo o en parte, a terceros, deberá obligatoriamente ofrecerlas primero en venta a la otra socia de la sociedad, quien podrá adquirirlas en la forma que se determina en la cláusula novena de este contrato. El capital enunciado se ha suscripto e integrado totalmente en maquinarias y mercancías, cuyo inventario y avalúo, firmado por las socias, se agrega a la presente como parte integrante del mismo. — Quinta: Se designa en este acto gerente general de la sociedad, con amplios poderes de administración al señor Walter Malm Green. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, serán ejercidas por el gerente general. La firma social la tendrá asimismo el gerente general, en los actos de disposición actuará el gerente general con la conformidad de las socias, administrando amplia y libremente en lo restante. El gerente podrá realizar a más de lo determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los siguientes actos: a) Librar, aceptar, endosar y depositar cheques, pagarés, letras, giros, y toda clase de papeles de comercio; b) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social y cuantas más oficinas, reparticiones y ministerios fueren menester, sea nacionales, provinciales, municipales o autárquicos; e) Realizar todo género de operaciones con Bancos sean nacionales, provinciales, municipales particulares o mixtos, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, pudiendo inclusive abrir o hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre las mismas; d) Comparecer, otorgar, aceptar, y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; g) Nombrar y remover el personal, fijando sus sueldos y gratificaciones, pudiendo asimismo suspenderlo o despedirlo. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general con inventario y con demostración de las ganancias y pérdidas. La utilidad líquida y realizada se distribuirá así: el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social: el saldo se distribuirá entre las socias en proporción a las cuotas que posean. A cuenta de estos beneficios el gerente general hará, si el estado económico de la sociedad lo permite, adelantos por iguales partes a las socias. — Octava: La retribución del gerente general será fijada por las socias en reunión de la que quedará constancia en acta. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad continuará con el giro social dentro de los términos de este contrato, debiendo los sucesores o derechohabientes unificar su representación a los efectos de ejercer sus derechos sociales. Si el fallecimiento fuere del gerente general de la sociedad, o éste renunciare o fuera removido de su cargo por decisión unánime de las socias, éstas efectuarán una nueva designación por unanimidad y que deberán inscribir en el Registhro Público de Comercio. Para el supuesto de que durante la vigencia de este contrato, alguna de las socias deseare transferir todas o parte de sus cuotas, la socia restante tendrá prioridad para adquirirlas y de no hacer uso de este derecho las cuotas podrán ser enajenadas a terceros. El valor de las cuotas será determinado por el último balance de la sociedad con más las utilidades que pudieren corresponderles al momento de su retiro o fallecimiento, y el pago podrá hacerse en tres cuotas semestrales e iguales, sin interés. Para todos los casos no previstos en este contrato se estará a las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de las sociedades de Responsabilidad limitada. — Décima: De común acuerdo se fija la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, para todo tipo de divergencia que surja entre las socias. — Bajo las diez cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan las contratantes, y lo dispuesto por el Código de Comercio incluso la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código Civil en lo que en ellas no estuviere previsto, las comparecientes declaran formalmente constituída "Grandes Proveedurías Populares", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación las comparecientes firmaron juntamente con los testigos del acto don Eduardo Enrique Figueroa y Esteban Vicente Eduardo Rey, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elba Ricciardi. — Julia A. Massazza de Coca. — E. Figueroa. — Esteban Rey. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta y nueve del Registro número trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad se expide el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno habilitados con un estampilla hasta completar el sellado de ley, sellados correlativamente del quinientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y cinco al quinientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que es copia fiel del testimonio

transcripto, doy fe. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 4.450— e.29|8-Nº 20.262 D.T.-v-29|8|59

CONSTRUCCIONES PERMANENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 26 de julio de 1959, los señores Juan Carlos Ahumada Seré, argentino, soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1739, don Matías Félipe Erausquín, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 1477, don Hugo Bourdieu, argentino, casado, domiciliado en Av. Quintana 175, don Carlos Fuentes, argentino, domiciliado en San Juan 2969, y don Luis Alcides Jolly, argentin , casado, domiciliado en Lavalle 1772, en representación como tutor dativo de los menores Guillermo Pablo y Ricardo Enrique Jolly, todos de esta Capital, mayores de edad, capaces, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "CONSTRUCCIONES PERMANENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Capital social $ 1.500.000.— m|n.) han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social que vencerá el primero de abril de 1960, hasta el primero de abril de 1965. — Quedando en consecuencia el contrato social de "Construcciones Permanente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social Un Millón Quinientos Mil (1.500.000) Pesos M|Nacional, con domicilio en la Avda. Belgrano 990, 5º Piso, Capital, queda redactado como sigue: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Construcciones Permanente", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la Avda. Belgrano Nº 990, Capital Federal. — Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la República, según lo requieran las necesidades sociales. — La Sociedad podrá asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios vinculados con la industrialización y venta de productos de aluminio, en particular la manufactura de gálpones, tinglados, hangares, casas listas para armar, etc., construídos con productos alumínicos en todo o en parte. Podrá asimismo, la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad en el ramo de construcciones, operaciones de importación y exportación, representaciones en general, actividades vinculadas o no con la industria del aluminio. Para cumplir con estos fines, la Sociedad puede adquirir bienes por cualquier título, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y disponer de ellos por cualquier contrato. — Constituir y aceptar hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o particular, comprar, vender, dar y tomar en locación por el máximo del término legal, permutar, donar, solicitar y conceder préstamos de dinero con o sin interés; importar y exportar maquinarias y|o mercaderías desempeñar toda clase de representaciones comerciales y civiles, promover la constitución de otras sociedades, suscribiendo la totalidad o parte de su capital, amalgamándose o asociándose con Sociedades, Empresas o negocios ya existentes y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades de la Sociadad, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que la sociedad nunca pueda dejar de celebrar un acto jurídico en razón de que él no encuadra estrictamente dentro del objeto social. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil (1.500.000.—) Pesos M|Nacional, dividido en tres mil (3.000) cuotas de quinientos (500) pesos m|nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas; Correspondiéndole al socio Carlos Fuentes, mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a setecientos cincuenta mil (750.000) pesos m|nacional; al socio Hugo Bourdieu, trescientas setenta y cinco (375) cuotas equivalentes a ciento ochenta y siete mil quinientos (187.500) pesos m|nacional; al socio Matías Felipe Erausquin trescientas setenta y cinco (375) cuotas equivalentes a ciento ochenta y siete mil quinientos (187.500) pesos m|nacional; al socio Juan Carlos Ahumada Seré, trescientas setenta y cinco cuotas (375) equivalentes a ciento ochenta y siete mil quinientos (187.500) pesos m|nacional; al socio menor Guillermo Jolly, ciento ochenta y ocho (188) cuotas equivalentes a noventa y cuatro mil (94.000) pesos m|nacional; y al socio menor Ricardo Enrique Jolly, ciento ochenta y siete (187) cuotas equivalentes a noventa y tres mil quinientos (93.500) pesos m|nacional. — Artículo Cuarto: La Administración, Dirección y Gerencia, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos Gerentes que quedan designados en este acto: los socios Sr. Carlos Fuentes y Arquitecto Hugo Bourdieu, quienes deberán actuar en forma conjunta con las facultades enumeradas en el artículo 16 de la ley 11.645, así como las más facultades tendientes a la realización del objeto social. — Ninguno de los Gerentes ni los socios podrán hacer uso de la firma social en negocios ajenos a los establecidos en el artículo segundo del contrato social ni constituirse en fiadores ni garantías de terceros. — En caso de ausencia o incapacidad de alguno de los Gerentes, podrá ser reemplazado por la persona que los socios designen por acta. — El gerente don Carlos Fuentes percibirá una retribución mensual de seis mil (6.000) pesos m|nacional, y el Gerente Arquitecto Hugo Bourdieu percibirá una retribución de cuatro mil (4.000) pesos m|nacional, pudiendo las mismas ser aumentadas o disminuídas por acuerdo de los socios, dejando constancia en acta. — Artículo Quinto: El término de duración de este contrato queda fijado en quince años a contar de la vigencia del contrato original, o sea el primero de abril de mil novecientos cincuenta. — Artículo Sexto: Los ejercicios anuales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Debiendo practicarse en esta fecha el inventario y balance general. — Dichos balances e inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) Los bienes muebles figurarán por su valor de adquisición, al que se deducirá anualmente la amortización permitida por la dirección general impositiva: b) Las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones, figurarán por su valor de costo, efectuándose una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) Las instalaciones, muebles y útiles, implementos, etc., se amortizan aplicándose al mismo procedimiento del inciso precedente; d) Las existencias en mercaderías, frutos y materias primas figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de plaza así lo aconseja. — Estas bases enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados, en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Artículo Séptimo: Las utilidades liquidas, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez (10) por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: al socio señor Carlos Fuentes, el sesenta (60) por ciento; al socio Hugo Bourdieu, el diez (10) por ciento; al socio Matías Felipe Erausquin, el diez (10) por ciento; al socio Juan Carlos Ahumada Seré, el diez (10) por ciento; al socio menor Guillermo Pablo Jolly, el cinco (5) por ciento y al socio menor Ricardo Enrique Jolly, el cinco (5) por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios de la Sociedad serán válidas si se adoptan por el voto favorable del socio que reuna la mayoría del capital de la Sociedad computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Cuando se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, se requerirá la unanimidad de todos los socios integrantes de la Sociedad. — Artículo Noveno: Por resolución de la mayoría de los socios, se podrá designar un síndico, con las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad; b) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; c) Dictaminar sobre el inventario y balance. — El mandato del síndico será anual y en retribución se le abonará la suma que para cada ejercicio fijarán los socios. — Artículo Décimo: La sociedad se disolverá antes del término establecido en el presente contrato, cuando las pérdidas experimentadas por la Sociedad sean superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en Sociedad con los herederos del fallecido y|o derechohabientes, en caso afirmativo tales herederos y|o derechohabientes deberán unificar su representación. — En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de todos s socios. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. — El fallo de éste último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los actos y obligaciones efectuados a nombre y por cuenta de la Sociedad a partir del 1º de abril de 1959, serán considerados actos y obligaciones de la Sociedad. — Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dejan transcripto el contrato de Sociedad de "Construcciones Permanente", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Carlos Fuentes. — Luis A. Jolly. — H. Bourdieu. — Juan C. Ahumada Seré. — Matías F. Erausquin. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.650.- e.29|8-Nº 20.263 D.T. v.29|8|59

ITEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rogelio Berensohn, argentino, arquitecto, casado, domiciliado en la calle Güemes 3668, de esta Capital y Nicolás Dubina, yugoslavo, técnico en termomecánica, casado, domiciliado en la calle Lavalle 812, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "ITEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Perú Nº 277, 2º piso, oficina 1º, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal lo siguiente: Instalaciones Termomecánicas en general, promoción y financiación de instalaciones termomecánicas, publicaciones técnicas, construcciones en general y pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad, y que se realice de común y mutuo acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportados por partes iguales por ambos socios según balance que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado o por otro instrumento fehaciente de su decisión con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha fijada para su retiro. — En ese momento, es decir al vencimiento del preaviso se hará un balance general y se entregará al socio que se retira su parte de capital más las utilidades que le hubieren de corresponder. — Esta parte de capital se le deberá hacer efectiva dentro del año sin intereses. — Asimismo el socio que se retira podrá transferir a la persona que crea conveniente sus cuotas de capital, contando siempre con la aprobación del otro socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto son nombrados gerentes, quienes se dedicarán personalmente de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus firmas personales, pospuesta a la denominación de "Item, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina y del exterior operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, etc. — Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Asimismo se deja establecido que los socios no podrán hacer uso de dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas y|o garantías de terceros. — Séptima: Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, la suma que de común y mutuo acuerdo se fije, cargándose dichos importes a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octava: Anualmente el día 30 (treinta) de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado al otro socio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se dividirán por partes iguales. — No podrán repartirse utilidades que no sean liquidas y realizadas previa deducción del fondo de reserva legal y las demás reservas que los socios creyeren oportuno constituir. — Décima: El deceso la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios, no importa la disolución de la sociedad o su liquidación. — Los herederos sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz deberán designar una única persona que las represente en la sociedad previa conformidad del otro socio. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores del socio fallecido o representantes del socio incapaz, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos en su primera reunión nombrar un tercero, para laudar en caso de desacuerdo entre las partes. No habiendo conformidad de los árbitros queda expedita la vía judicial. — Décimo Segunda: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Vale. — Rogelio Berensohn. — Nicolas Dubina. — Rogelio Berensohn y Nicolas Dubina, socios gerentes de Item Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Nº 277, 2º piso, oficina 1º, de esta Capital, solicita a V. S. la anulación de la cláusula séptima del contrato de sociedad mencionado que figura al folio 111, bajo el Nº 5740. — Proveer de conformidad lo solicitado será Justicia. — Nicolas Dubina. — Rogelio Berensohn.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.500.— e.29|8-Nº 11.663-v.29|8|59

NGM
COMERCIAL E INMOBILIARIA O. M. NIEVA y H. J. GONZALEZ MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Obdulio Marco Nieva y Héctor Juan González Martínez, como únicos componentes de la sociedad, de común acuerdo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, cuya inscripción se solicitara, Expediente número 02851/1959, que en lo sucesivo dirá así: "La sociedad girará bajo el rubro NGM, COMERCIAL E INMOBILIARIA, O. M. NIEVA Y H. J. GONZALEZ MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Paraná 433, tercer piso, oficina número uno, pudiendo trasladarlo y ampliar el radio de sus negocios, estableciendo agencias, representaciones, sucursales en cualquier punto de la República". — Firmado: O. M. Nieva. — H. J. González Martínez. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.265 D.T.-v.29|8|59

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOMACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 20 de mayo de 1959, el señor Ramón José Poch transfiere al señor Eugenio Ricardo Pietrafesa, las 200 cuotas capital que representan veinte mil pesos moneda nacional de que era titular en la sociedad COMERCIAL E INDUSTRIAL "S O M A C O". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA, capital $ 40.000,00 c/l. También en este mismo acto se acepta la renuncia al cargo de gerente que hace el señor Ramón José Poch y se designa en su reemplazo al señor Eugenio Ricardo Pietrafesa. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.29|8-Nº 11.667-v.29|8|59

RASKOVAN Y STUHLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 27 de junio de 1958, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, don Samuel Raskovan, cede y transfiere a favor de sus consocios Marcos Raskovan, Carlos Raskovan, y Abraham Stuhlman, el total de sus cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "RASKOVAN Y STUHLMAN", SOC. DE RESP. LTDA., o sean 689 cuotas por la suma de pesos 689.000.— m/n., conviniendo los cesionarios la proporción que cada uno de ellos se adjudicarán, en la oportunidad en que se comprometen a modificar el contrato social al respecto. — Fdo.: F. J. Pienovi, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.29|8-Nº 20.267 D.T.-v.29|8|59

CONFECCIONES BOYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de julio de 1959, los componentes de CONFECCIONES BOYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración del contrato social hasta el 31 de diciembre de 1959. Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300— e.29|8-Nº 20.282 D.T.-v.29|8|59

PRODUCTOS VENIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1959, entre los señores José Domínguez, Angel Archaga, Carlos Alberto Domínguez y Valentín Porras, únicos integrantes de "PRODUCTOS VENIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1955, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad y las modificaciones del contrato social inscriptas el 2 de julio de 1957, bajo el número mil setecientos catorce, folio trescientos sesenta y dos del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 27 de febrero de 1958, bajo el número seiscientos noventa y tres, al folio doscientos sesenta y dos del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Angel Archaga cede y transfiere a los demás socios, a partir del primero de 1959, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, las quince cuotas que por un valor nominal de quince mil pesos moneda legal (m$n. 15.000) posee en la sociedad, en la proporción de cinco cuotas para cada uno de los contratantes, quienes declaran aceptarlas de conformidad. — Segundo: Los contratantes dejan expresa constancia de no tener ni quedar saldo ni concepto alguno recíproco que reclamarse y se otorgan la más formal carta de pago, quita y remoción definitiva de y para con la sociedad con respecto al cedente. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social en forma conjunta, estará a cargo de los señores José Domínguez y Valentín Porras, a quienes se designan Gerentes Administradores, los que desempeñarán su cometido de acuerdo a los términos del artículo Quinto del contrato social. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950— e.29|8-Nº 11.659-v.29|8|59

MUEBLES ALTOLAGUIRRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Evaristo Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 1920, y Pedro Budnick, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 2205, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad se designará MUEBLES ALTOLAGUIRRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Altolaguirre 3125, de esta Capital. — Segundo: El objeto primordial será la explotación del taller de carpintería mecánica, sito en el domicilio antes designado, sin perjuicio de otras actividades que pudiera ampliarse por común acuerdo. — Tercero: Se conviene como término de duración el de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose en la siguiente proporción: el señor Evaristo Díaz, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Pedro Budnick, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital suscripto se integra totalmente en bienes, conforme inventario adjunto. — Quinto: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general a efectos de establecer los resultados del ejercicio, que serán repartidos o soportados por los socios por partes iguales. Previo a toda distribución de utilidades, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Sexto: La administración estará a cargo de ambos socios que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y bajo sello social. Ambos socios gerentes tendrán los derechos, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo y que permitan el desarrollo de los negocios y actividades comerciales necesarias para llenar el fin social. Las retribuciones de los socios se establecerán de común acuerdo, sin perjuicio de los retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas que podrán efectuarse. — Séptimo: Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo en absoluto dedicarse a otra ocupación, dándose al socio señor Pedro Budnick un plazo de un año para la liquidación de sus negocios. — Octavo: En caso de que un socio desease separarse, deberá dar aviso con noventa días de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a practicar un balance general a fin de establecer el capital y beneficio que le correspondan a esa fecha. El monto resultante a pagar será liquidado conforme a la situación económica de la firma en tal momento, no pudiendo exceder el plazo total de doce meses. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo del otro continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado o bien proceder a la liquidación de su parte, efectuándose tal liquidación en igual forma que la indicada en el artículo anterior. — Décimo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán liquidadas por amigables componedores, a cuyo efecto cada socio nombrará a una persona que lo represente, decidiendo las mismas en forma obligatoria e inapelable para todos. En prueba de conformidad firman los socios en la fecha y lugar indicados anteriormente. — E|l.: Mayores de edad — y — líquidas y realizadas. Vale. — E. Díaz. — P. Budnick.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750— e.29|8-Nº 20.274 D.T.-v.29|8|59

A. M. ULIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de "A. M. Ulian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre la señora Augusta Marchiori de Ulian, casada, italiana, domiciliada en Avenida Olivera mil catorce y los señores Livio Leo Ulian, casado, argentino, domiciliado en San Pedro cuatro mil seiscientos ocho y Jorge Norberto Ulian, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Olivera mil catorce, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar y mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones y actos bajo la denominación de "A. M. ULIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires en la calle Esca'ada número mil ochocientos veintisiete, pudiendo establecer en cualquier otro punto del país sucursales, agencias o dependencias. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al comercio e industria de artículos de construcción y sanitarios y, en general, a cualquier otro comercio o industria que esté directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los tres socios en partes iguales, por lo que corresponde a cada uno de ellos setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de setenta mil pesos. El capital social queda totalmente suscripto e integrado y los aportes están constituídos por rodados, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías en existencia en el domicilio de la sociedad. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por la ley. — Cuarto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada e indistinta de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, pero para comprometer válidamente a la sociedad deberá firmar a continuación de la fórmula "A. M. Ulian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la señora Augusta Marchiori de Ulian o, en caso contrario, deberán firmar en forma conjunta los socios señores Livio Leo Ulian y Jorge Norberto Ulian. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con expresa constancia que queda terminantemente prohibido otorgarla en fianzas a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Sexto: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de los socios gerentes podrá realizar todos los actos propios de su giro, los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y negociar con todos los Bancos, realizando todas las operaciones necesarias, pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas en qué estuvieren comprometidos los intereses sociales, practicando, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Todos los años sociales se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario e imputara a la cuenta de ganancias y pérdidas las amortizaciones que se creyere equitativo hacer. Dichos balances deberán ser aprobados por los tres socios, dejando expresa constancia en el libro de actas de la sociedad de las observaciones que cada socio quisiera hacer. — Octavo: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los tres socios en partes iguales. — Noveno: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores que se nombrarán uno por cada socio y éstos, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del socio o socios sobrevivientes o capaces abonar a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado la parte de capital y beneficios que pudiera corresponderle en un plazo no mayor de dos años o continuar la sociedad con los herederos o legatarios, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, haciéndose representar ante la sociedad por una sola persona. — Décimo Primero: En caso que se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se hará por la persona que de común acuerdo designen los tres socios, tendrá las más amplias atribuciones y deberá actuar en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las condiciones expuestas los firmantes dejan constituída y formalizada la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas de este contrato que ha sido extendido en los papeles sellados nacionales de dos pesos, números cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veintiséis y cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Augusta Marchiori de Ulian. — Livio Leo Ulian. — Jorge Norberto Ulian. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.29|8-Nº 20.283 D.T.-v.29|8|59

KOPP, SOLARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad, Julio César Busto, don Germán Goldschmidt ha transferido sus treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, por partes iguales, a sus consocios don Alfredo Osvaldo Kopp, don Alberto Oscar Solari y don Emilio Hartmann, que tenía en la sociedad "KOPP, SOLARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número tres mil trescientos ochenta folio ochenta y tres del libro treinta y cuatro; y por el mismo instrumento público quedaron modificados los términos de las cláusulas "Tercera", "Cuarta", Octava" y "Novena" del contrato originario, en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cuarenta cuotas de igual valor a cada uno de los socios señores Kopp, Solari y Hartmann. — Cuarta: La administración social estará a cargo de los tres socios en carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, siendo necesario para la firma de compromisos que excedan de la suma de quince mil pesos la firma de la totalidad de los socios. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad con la amplitud que requiera la administración de los negocios, incluso ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, creados o a crearse, con la sola limitación de la firma social en la forma expresada. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, negociaciones u obligaciones ajenas al giro social. — Octava: El primer lunes laborable de cada mes se realizará una Asamblea de socios, debiendo llevarse un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones de las Asambleas, las que se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. Se requerirá unanimidad de votos para resolver los siguientes puntos: compraventa de inmuebles, hipotecas, compraventa de máquinas o cualquier otro negocio cuyo monto exceda el treinta por ciento del capital social. La Asamblea tendrá quórum con la presencia de dos de los tres socios y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para el ausente. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otros socios o por un tercero mediante poder o carta-poder, cuya firma deberá ser certificada por Escribano Público. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por dos de los tres socios cuando algún negocio urgente de la sociedad así lo requiera y deberán ser notificadas con una anticipación de cinco días mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido por partes iguales, debiendo abonar a los herederos del fallecido el valor de las mismas y las utilidades que existieran en la forma establecida por la cláusula séptima, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses alguno, contadas a partir de los treinta días del fallecimiento. En caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento para su exclusión de la sociedad".

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550.— e.29|8-Nº 20.284 D.T.-v.29|8|59

LA CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días de junio de 1959, doña Rosa Giannetti de Elía, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1724, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; doña Ada Di Marco de Giardinaro, domiciliada en Azcuénaga 1561, Capital y don Benjamín Di Marco, domiciliado en Azcuénaga 1561, Capital, siendo los contratantes, mayores de edad, italianos, comerciantes, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, retroactivamente al primero de enero del corriente año, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad denominaráse "LA CONCORDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Azcuénaga 1561, Cap. Fed., y una duración de cuatro años a partir del 1º de enero de 1959. — Segundo: El objeto social es el transporte en general, pudiendo adquirir y actuar en los ramos mercantiles que resuelven los socios unánime-

mente. — Tercero: El Capital Social formaráse por la suma de quinientos mil pesos m/n., aportados por los socios de la siguiente forma: 1.667 cuotas la señora Rosa Giannetti de Elía, o sean 166.700 pesos m.nacional; 1.667 cuotas la señora Ada Di Marco de Giardinaro o sean 166.700 pesos moneda nacional y 1.666 cuotas el señor Benjamín Di Marco o sean 166.600 pesos moneda nacional Los socios integran al firmar el presente la totalidad de las cuotas sociales, representadas en un Camión Super Orione O. M., modelo 1955, con acoplado de 14 Tn. — Cuarta: Ejercerán la administración de la Sociedad indistintamente como gerentes: las señoras Ada Di Marco de Giardinaro y Rosa Giannetti de Elía, teniendo el uso de la firma social y las facultades que por ley les corresponden, siendo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para comprometer a la Sociedad en sumas mayores de diez mil pesos m/n. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales en cualquier momento; anualmente practicárase balance general e inventario de la Sociedad; las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital aportado, si hubiere pérdida lo será en igual proporción. — Sexta: Cualquier socio podrá con dos meses de anticipación, manifestar por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse, los otros socios, si no optaren por disolver la sociedad deberán pagarle su parte de capital aportado, más las utilidades habidas a la fecha del retiro, el cincuenta por ciento al contado y el resto en el término de tres años en cuotas iguales y sucesivas con más el interés del 10 % anual adelantado, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Séptima: El primer Balance General practicaráse el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Octava: Como toda resolución que interese a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad unificarán personería. En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso dentro de los quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, los otros socios manifestarán por telegrama al representante del incapacitado o herederos del fallecido su capital y utilidades correspondientes. — Décima: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes de la sociedad. — Undécima: En caso de liquidación ésta será realizada por el socio gerente, adimentando al rubro social "en liquidación", y practicaráse un inventario a efectos de realizar activo y pasivo social. El producto de la liquidación distribuiráse a cuenta mensualmente como indica este contrato, deducidos los gastos que hubiere entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva social mencionado. — Duodécima: De acuerdo con el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho firmando los socios el presente extendido en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado "ut supra". — Entre líneas: "la" Vale — Sobre raspado: Di — Vale: Rosa Giannetti. — Ada Di Marco — Benjamín Di Marco. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Rosa Giannetti, Ada Di Marco y Benjamín Di Marco. — Doy fe. — Luis H. Reffino Pereyra, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900 e.29|8-Nº 20.290 D.T.-v.29|8|59

INPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se dispone publicar por un día el presente edicto:

"En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a los 19 días de junio de 1959, entre los señores Ingeniero Daniel Alberto Ponce, argentino, domiciliado en Charcas Nº 2768, piso 3º, dpto. 2 y don Eduardo Raúl Ponce, argentino, domiciliado en Sarmiento 517, piso 7º, Dpto. B, ambos de esta Capital, y mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.685 y las siguientes cláusulas: Primero: La firma se denominará "INPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio lo será en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales o cualquier clase de representaciones que podrá instalar tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la provisión de servicios técnicos y comerciales, asesoramiento financiero y el ejercicio de toda clase de representaciones y comisiones técnicas y comerciales, sin perjuicio de todo otro negocio que se decida por unanimidad de los socios y conste en acta respectiva. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), representado por cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.— c|u.), habiendo sido suscripto en las siguientes proporciones: el ing. Daniel Alberto Ponce, ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—), en ochenta (80) cuotas y el señor Eduardo Raúl Ponce, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) en veinte (20) cuotas; el capital social ha sido totalmente integrado habiendo sido invertido en la forma que denota el balance que se adjunta y forma parte integrante del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del día primero de mayo pasado, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada período bianual. — Quinto: La administración será ejercida por los dos socios otorgantes y la gerencia será desempeñada indistintamente por los mismos, a quienes se designa en este acto. Son facultades de los gerentes, realizar toda clase de presentaciones ante entidades públicas o privadas, como así operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, de conformidad con sus leyes y estatutos, actuales o los que en el futuro se edicten, girar cheques sobre cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto. Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones sociales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, actuales o futuras, tanto del país como extranjeras, ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Impuestos Internos de la Nación, ante las reparticiones dependientes de cualquier Ministerio o Secretaría de Estado, presente o que en el futuro se cree, en especial las que tengan a su cargo el control de las divisas, del comercio, de las licitaciones oficiales o de los negocios de importación y exportación. Están asimismo facultados para comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con las facultades más amplias; para percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, formular protestos y en general para otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer todo acto relacionado con la administración social. Se establece que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo los gerentes, realizar cuantos actos hagan al mejor desempeño de sus mandatos con absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. A los fines del mejor manejo de los fondos sociales, deberán abrirse una o más cuentas corrientes de cualquier modalidad que sean, tanto en el país como en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos de Norteamérica; y en ese país, en la ciudad de Nueva York (New York) preferentemente. — Sexto: Anualmente, el último día hábil del mes de abril, se practicará un balance general de la sociedad el que si no es objetado dentro de los cinco (5) días de que sea comunicado a cada socio en copia autorizada, se tendrá por aprobado. Practicado el balance, previa reserva del cinco por ciento de ley, hasta integrar el 10 % del capital y toda otra que los socios deseen realizar, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán divididas en forma proporcional a los aportes sociales de cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se incorporarán sus sucesores a la sociedad, pero deberán unificar su representación. Octavo: En caso de disolución, la liquidación deberá ser practicada por los socios gerentes, salvo que por acuerdo unánime de socios se designe a ese efecto a una o más personas, ajenas o no a la sociedad. — Noveno: Se establece como norma general para toda decisión social el acuerdo unánime de los socios. Décimo: Los socios someten toda divergencia a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión absoluta del fuero arbitral. — Cláusula accesoria: Se deja establecido que el socio Eduardo Raúl Ponce está ampliamente facultado para realizar toda gestión vinculada a la inscripción de la sociedad. De conformidad de los otorgantes se firma el presente contrato y balance adjunto en el lugar y fecha antes indicados." — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.29|8-Nº 20.301-D.T.-v.29|8|59

EXINTER

(Exportadora Internacional)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don Vicente Hugo Lauretti, que firma "Ugo Lauretti", casado, italiano, domiciliado en la calle Chile doscientos once de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y don Mario Ricciotti Narciso Bianchi, que firma "M. Bianchi", soltero, argentino, domiciliado en esta Capital. Avenida Libertador General San Martín cuatrocientos veinte, ambos mayores de edad, por el presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EXINTER (EXPORTADORA INTERNACIONAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maipú novecientos treinta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido el primer año del plazo indicado, cualquier socio podrá pedir su disolución, avisando al consocio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que se deberá efectuar dicha disolución. Este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio que pidiera la disolución, su haber por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha de disolución con más el interés bancario, practicándose a los efectos de determinar el mencionado haber, un balance e inventario generales a la fecha de disolución, en el cual no se tendrán en cuenta las operaciones pendientes no terminadas, ni las utilidades provenientes de negocios que no hubiesen efectivamente ingresado a la sociedad, no asignándosele, asimismo, valor alguno a la llave ni al nombre comercial. No haciendo el consocio uso del derecho precedentemente acordado, el que hubiese solicitando la disolución podrá ceder sus cuotas de capital a persona extraña a la Sociedad con la conformidad previa y escrita del consocio. Si la conformidad fuese negada sin causa justificada, el socio que pretendiese ceder sus cuotas podrá exigir la liquidación de la Sociedad, que se operará dentro de los noventa días de la fecha en que exprese su resolución fundada en la causa indicada. La liquidación en éste como en cualquier otro caso que corresponda será efectuada por los socios gerentes. — Cuarta: La cesión de cuotas de capital no implicará la transmisión del carácter de gerente si ello no se dispone expresamente y concurre la conformidad del consocio. — Quinta: El objeto de la Sociedad es: producción, industrialización, elaboración, comercialización, importación, exportación y consignación de frutos y productos del país en cualquier estado y forma de presentación y de maquinarias, implementos, accesorios, repuestos, herramientas, útiles y materias primas destinados o que se relacionen con actividades rurales, minerales, forestales e industriales. — Sexta: El capital de la Sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una que son suscriptas por ambos socios en partes iguales y de cuyo valor ingresarán de inmediato en dinero efectivo, el cincuenta por ciento o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes, y uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con amplias facultades para contratar y obligar a la Sociedad en toda clase de operaciones con personas o instituciones públicas o privadas, bancos nacionales y extranjeros, inclusive los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, como asimismo actuar ante ministerios de cualquier ramo nacionales o provinciales, aduana, municipalidades, entes autónomos, institutos y cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal. Asimismo, la representarán ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, promoviendo o contestando demandadas e interviniendo en todos los asuntos con las atribuciones inherentes a la naturaleza de los mismos. Los gerentes actuarán con amplias facultades en nombre de la Sociedad inclusive las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo asimismo ambos socios conjuntamente conferir poderes generales o especiales para toda clase de operaciones y asuntos administrativos, bancarios o judiciales con las atribuciones que consideren convenientes acordar. La firma no podrá ser comprometida en operaciones extrañas a su objeto ni en garantías ni fianzas de terceros ni en documentos de favor. Los gerentes podrán desarrollar cualquier otra actividad comercial o profesional siempre que no implique competencia con las de la Sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance e inventario generales que serán sometidos a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, quedando aprobados automáticamente si no se formulase oposición dentro de los quince días de su presentación, aun en caso de silencio. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios, el otro podrá optar entre: a) Continuar los negocios con los derecho-habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación. b) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado abonando lo que le correspondiera por capital y utilidades conforme a balance practicado al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Al importe que resulte se le adicionará el cincuenta por ciento del promedio de las utilidades de los ejercicios transcurridos hasta esa fecha desde la constitución de la sociedad. El haber será abonado en dos cuotas semestrales con más el interés bancario. Si los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar en la Sociedad, podrán ejercer los derechos indicados en la cláusula tercera, en los plazos que en la misma se establecen. — Décima: En caso de divergencias durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, estas serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la resolución que se dicte será inapelable y obligatoria para su cumplimiento. Ambos socios quedan facultados para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el Contrato Social a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: en dinero efectivo: Vale. Sobre raspado: Mario —escrita resolución —Comercio: Vale. — Ugo Lauretti. — M. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.050.— e.29|8-Nº 20.310-D.T.-v.29|8|59

A. PALUMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que: Victorio Rodolfo Oscar Pécora cede la totalidad de las 2750 cuotas, a su valor nominal de $ 100.— c|u., más todos sus derechos y acciones que le corresponden en "A. Palumbo y Compañía, S. R. L.", a favor de su consocio Armando Palumbo. Como consecuencia de este acto, sus únicos socios señores Alfredo Manuel Palumbo y Armando Palumbo, resuelven elevar el capital social de $ 1.000.000 a la suma de $ 2.000.000, modificando los arts. 1º, 4º y 10º en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de A. PALUMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se halla totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Armando Palumbo, diecinueve mil cuotas o sean: un millón novecientos mil pesos moneda nacional y don Alfredo

Manuel Palumbo, mil cuotas o sean: cien mil pesos moneda nacional. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distrbiuirán entre los socios después de haber deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, en proporción a sus respectivos capitales. Las utilidades así distribuídas y que corresponden a cada socio, serán acreditadas como siguen: el cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio y el cincuenta por ciento a una cuenta especial, como cuota suplementaria de garantía de cada socio. De tiempo en tiempo el Gerente convocará a una reunión de socios a fin de determinar si esto fondo de garantía se capitaliza. El importe que corresponda al cincuenta por ciento acreditado en la cuenta particular como ganancia del ejercicio, más o menos el saldo acreedor o deudor que arroje dicha cuenta, será puesto a disposición de los socios, quienes estarán obligados a retirarlo. La forma de pago de ese saldo acreedor se determinará en cada caso y podrá hacerse en cualquiera de las formas comerciales corrientes. La cuenta particular de cada socio no podrá arrojar saldo deudor y las excepciones deberán ser autorizadas por simple mayoría de votos. El socio que deseare dejar sus fondos a disposición de la sociedad lo deberá hacer por tiempo determinado y en las condiciones que se pacten en cada caso y que se registrarán en el libro de actas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Todo según escritura del 30 de julio de 1959, pasada por ante el escribano Fausto D. Capparelli. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 20.312 D.T.-v.29|8|59

ESTANCIA SAN MANUEL

Agropecuaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen (Secretaría del autorizante) se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Américo Battini, casado en primeras nupcias con doña Lydia Calvo, domiciliado en Chile quinientos diez y ocho; don Eduardo Clímaco Conesa, casado en primeras nupcias con doña María Esther Mones Ruiz, domiciliado en Crámer mil setecientos treinta y cuatro; doña María Esther Mones Ruiz de Conesa, casada en primeras nupcias con don Eduardo Clímaco Conesa, también domiciliada en Cramer mil setecientos treinta y cuatro; don Humberto César Eduardo Giambastiano, casado en primeras nupcias con doña Noemí Angélica Otero Arbuco, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos treinta y seis; doña Noemí Angélica Otero Arbuco de Giambastiani, casada en primeras nupcias con don Humberto César Eduardo Giambastiani, domiciliada igualmente en Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos treinta y seis; doña María Magdalena Minozzo de Ryan, casada en primeras nupcias con don David Enrique Ryan, domiciliada en Federico Lacroze mil novecientos cuarenta y ocho; don Raimundo Yvo Aymard, casado en primeras nupcias con doña Isabel Friedt, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta y seis, y don José Sinland, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Inés María d'Espouy Zavaleta, domiciliado en Viamonte novecientos ochenta y seis, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, y de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen, las que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ESTANCIA SAN MANUEL AGROPECUARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en Viamonte novecientos ochenta y seis, sexto piso, departamento "J", pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segundo: El término de duración del presente contrato es de quince años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales y en especial las de carácter agropecuario e inmobiliario, sea por cuenta propia, sea a nombre de terceros, y a todas aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con las finalidades expresadas, pudiendo, entre otros, llevar a cabo, sin limitaciones, los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, productos de la agricultura, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas. — b) Participar en otras empresas comerciales o industriales, en cualquier forma, incluyendo la representación de terceros para la compra-venta de productos, mercaderías o maquinarias. — c) Realizar toda clase de operaciones, a crédito o con fondos propios, en cualquier Banco. — d) Actuar y operar ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, reparticiones o entidades autárquicas, oficiales, mixtas o privadas; f) Designar los empleados que juzgue necesarios, fijándoles la remuneración correspondientes acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — g) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de un millón de pesos dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: doscientos mil pesos la señora María Minozzo de Ryan, doscientos mil pesos el señor Humberto César Eduardo Giambastiani, y cien mil pesos cada uno de los demás socios. — El capital social está constituído por doscientas veinte cabezas de ganado vacuno que en este momento se encuentran en el establecimiento agropecuario denominado "Cabaña Los Angeles" de Hijos de Paolo Autilio, próximo a la estación Ameghino, del Ferrocarril Srmiento. — Quinta: La Sociedad será regida, administrada y representada por los socios Américo Battini, Eduardo C. Conesa, Humberto C. E. Giambastiani, María M. Minozzo de Ryan (quien designa como apoderado suyo a todos los efectos del presente a su esposo don David Enrique Ryan, mandato que todos los demás socios reconocen y aceptan) José Sinland y Raimundo Y. Aymard, estableciéndose la siguiente división del trabajo: don Américo Battini tendrá directamente su cargo la explotación agrícola ganadera que se emprenda, debiendo actuar en forma permanente en el lugar de dicha explotación; don Eduardo C. Conesa y don Humberto C. Giambastiani supervisarán la explotación agrícola ganadera y forestal, doña María M. Minozzo de Ryan o su esposo don David E. Ryan, conjuntamente con don José Sinland y con don Raimundo Y. Aymard tendrán a su cargo la parte administrativa de la sociedad. — La firma social se usará indistintamente por todos los socios gerentes y el apoderado de la señora Minozzo de Ryan. — El señor Battini podrá con su sola firma extraer fondos de la cuenta de la sociedad en la Institución Bancaria próxima a la explotación agrícola ganadera, hasta la suma de cinco mil pesos por extracción. — La cuenta general bancaria de la sociedad estará en la Casa Central del Banco de la Nación. — Para los depósitos de cheques, de efectivo, para el endoso de documentos, bastará la firma de uno solo de los socios. — Sexta: Al fin de cada ejercicio anual se hará un balance del activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo a los libros de comercio que serán llevados en legal forma, y si hubiese utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; un diez por ciento se apartará para el oportuno aumento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Los socios, en caso de interesar ello a la sociedad, podrán dejar en sus cuentas personales cualquier suma, la que redituará un diez por ciento anual, mientras no exceda el respectivo aporte. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — El balance será sometido a la aprobación de cada uno de los socios y si dentro de los veinte días de notificados no se hiciere reclamación, quedará aprobado sin necesidad de ninguna manifestación por escrito. — Bastará con que sea aprobado por la mayoría absoluta de votos-cuotas. — Séptima: Al disolverse la sociedad por expiración del plazo o de común acuerdo, tomado por todos los socios en cualquier época, se procederá a su liquidación por el socio que elijan aquellos y si no pudiesen ponerse de acuerdo sobre la elección, será designado por sorteo. — El liquidador hará uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y procediendo en un todo como lo dispone el capítulo diez, título tercero, libro segundo, del Código de Comercio. — El saldo que resulte de la liquidación final, una vez satisfechas las deudas, será distribuído en proporción a los aportes. — Octava: Todas las diferencias que surjan entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, serán dirimidas por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en el diferendo y un tercero elegido por éstos en caso de discordia. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte del capital y utilidades, de conformidad al último balance anual en cuatro cuotas semestrales, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Queda expresamente autorizado el socio don José Sinland para correr con todos los trámites de inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar cuantos escritos sean necesarios al efecto. — D acuerdo con las cláusulas precedentes queda concluído este contrato y constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Manuel" Agropecuaria Financiera y Comercial, la que iniciará inmediatamente sus actividades. — En prueba de conformidad y de que se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que asumen, firman todos los socios, a continuación, en la forma en que acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — S|R.: "respetar enumeración": Sí Valen. — Minozzo — Friedt: Sí Vale. — Américo Battini — Eduardo Clímaco Conesa — María Esther Mones Ruiz de Conesa — Humberto César Eduardo Giambastiani — Noemí Angélica Otero Arbuco de Giambastiani — María Magdalena Minozzo de Ryan — Raimundo Aymard — José Sinland. — Entre líneas: de Responsabilidad — o: Sí Valen.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.29|8-Nº 20.317 D.T.-v.29|8|59

IDUÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública del 6 de julio de 1959, ante el Escribano don Manuel H. Salcedo, doña Senta Irma Lucía Elsa Blume de Dupong, cede y transfiere todas sus cuotas sociales y utilidades en IDUÑA, S.R.L. Cap. pesos 300.000, sita Bolívar 144, p. 1º, a doña Elsa Chinchilla de Sánchez de Lozada, domiciliada Santa Fe 1442, p. 8º A. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.29|8-Nº 20.318 D.T. v.29|8|59

DIPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. — Don Fèlipe Tabares, argentino, con domicilio en la calle Rioja 1262, piso 2º, Dto. A; don Domingo Tabares, portugués, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 308; Don Roberto Borrell, español, con domicilio en la localidad de Moreno, calle Yoli 968; y don César Pablo Cavallo, argentino, domiciliado en la calle 20 de Septiembre 323, todos casados, mayores de edad, por derecho propio, celebran el siguiente contrato: — Primero. Denominación y domicilio: Bajo la denominación "DIPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad que estará regida por las cláusulas de este contrato y supletoriamente por las disposiciones de la ley 11.645. Tendrá su domicilio en la calle General Urquiza Nº 83, de esta Capital, pero los socios podrán acordar su traslado, así como el establecimiento de agencias o sucursales en cuaquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de productos, especialmente del ramo de alimentación, por cuenta propia o de terceros, y en general toda operación de lícito comercio que interese a la sociedad y acuerden los socios. — Tercero. Capital social: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y está integrado por las mercaderías que figuran en el inventario que, firmado por los comparecientes, forma parte del presente contrato. Este capital es aportado por los socios en partes iguales, es decir que cada una aporta ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000) importe de ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos c/una. — Cuarta. Duración: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día 1º de junio de 1959, fecha en que se inician las operaciones sociales independientemente de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Pasados dichos diez años la duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogada por tiempo indefinido; pero cualquier socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad mediante aviso por acta notarial o telegrama colacionado cursado con seis meses de antelación al cierre de un balance anual, con cuya fecha coincidirá el retiro solicitado. Los restantes socios deberán decidir, dentro de dicho plazo de seis meses, entre reducir el capital social o liquidar la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio renunciante con derecho de preferencia a adquirirlas en proporción a las cuotas ya poseídas por cada socio. — Quinto. Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios como socios-gerentes, pero para obligar en cualquier asunto a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, precedida de la denominación social "Dipra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías para terceros, los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos necesarios para la marcha del negocio, y están especialmente facultados para: a) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos oficiales o particulares tomando dinero a préstamo con o sin garantías especiales; c) presentarse ante cualquier repartición y oficina pública o privada presentándose en licitaciones y realizando cualquier otro contrato. Esta enumeración no es restrictiva. — Sexto. Facultades especiales: Se requerirá la mayoría absoluta de votos, computando un voto por cada cuota, para aumentar o reducir el capital social: admitir nuevos socios, adquirir, vender o gravar bienes inmuebles y para ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad. En este último caso los socios tendrán proporcionalmente prioridad a adquirir las cuotas en igualdad de precio y condiciones, o bien podrán acordar reducir el capital por el importe de ellas. — Séptimo. Disolución de la sociedad: En caso de defunción, interdicción o falencia de uno o más de los socios, o remoción de algún gerente, ya sea de los designados en este contrato u otros que pudieran designarse posteriormente, la sociedad no se disolverá. En tales casos los sucesores deberán unificar su representación y no podrán exigir la disolución de la sociedad sino solamente el reembolso del haber que correspondiera conforme al último balance social o al balance especial que los socios resolvieran practicar; o bien incorporarse a la sociedad en calidad de socios, con representación unificada; o bien ceder sus cuotas a uno o a unos de los socios o bien a terceros extraños con la aquiescencia de los demás socios. En tales casos la calidad de socio no da derecho a ejercer las funciones de gerentes, las cuales continuarán siendo ejercidas por los socios sobrevivientes. — Octavo. Reintegro de cuotas: En todos los casos que por renuncia o defunción o incapacidad de un socio o por procedimiento ejecutivo de terceros, procediera devolver el importe de las cuotas, éstas tendrán el valor que a tal efecto hayan acordado por unanimidad los socios al aprobar el último balance, no procediendo por las operaciones ulteriores al cierre de éste ningún sobre valor, salvo el beneficio neto que contablemente arroje. La devolución se hará en todos los casos en cuatro cuotas trimestrales, más el interés anual del nueve por ciento (9%). Si al cerrar un balance, no se pusieran de acuerdo los socios sobre la valoración de las cuotas, se someterán las diferencias a la resolución inapelable de un árbitro nombrado de mutuo acuerdo por los socios o, caso de no ponerse de acuerdo, a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, cuyo fallo arbitral, dictado sin forma de juicio, será inapelable. — Noveno. Cuentas y balance: El balance, inventario y cuenta de resultados se practicarán todos los años al día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales o arqueos de comprobación de saldos que se practicarán trimestralmente. El balance anual será sometido a la consideración y aprobación de los socios y, de no mediar observaciones dentro de los diez días del cierre, se considerará aprobado. Tanto para la aprobación de balances como para tomar cualquier otro acuerdo, el socio que estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad podrá delegar en otro socio presente la facultad de actuar en su nombre con voz y voto. — Décimo. Utilidades: De las utilidades resultantes de cada balance se deducirá ante todo el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social. Las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrateo de sus cuotas y serán abonadas en la fecha que se acuerde por mayoría. Las pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas. Décimo Primero. Disolución de la sociedad: Al disolverse la sociedad, la liquidación será practicada por el socio

gerente o socios gerentes [illegible] por mayoría. A tal efecto se realizará el activo, se extinguirá el pasivo y se distribuirá el remanente a prorrata de las cuotas. — Décimo Segundo. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia en la interpretación o ejecución del presente contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimido en la forma indicada en la cláusula octava de la presente escritura. Y para que conste firman el presente contrato por cuadruplicado y a un sólo efecto; estando extendido el original en tres sellados de m$n. Nº 3.310.519 (tres millones trescientos diez mil quinientos diecinueve); S 3.310.561 (tres millones trescientos diez mil quinientos sesenta y uno); y S 3.310.531 (tres millones trescientos diez mil quinientos treinta y uno). Cualquiera de los socios y el Dr. César Emilio Melo están autorizados para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Felipe Tabanes. — (Fdo.) Dgo. Tabares. — (Fdo.) R. Berrel. — (Fdo.): César Carvallo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600—e.29|8-Nº 20.319 D.T.-v.29|8|59

VITROFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante; se hace saber por 1 día, que por documento privado de fecha 1º de agosto de 1959, se ha producido en la sociedad: "VITROFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Juan Alfredo Risso, vende, cede y transfiera a favor del Sr. Juan José Risso 1.250 cuotas de $ 100 m|n. cada una, del capital que tiene y le pertenece en dicha sociedad. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 125.000 m|n. Como consecuencia de la citada cesión el artículo 4º del contrato social y 1º de la reforma del 8 de abril de 1952, queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, materia prima, automotores, etc., de conformidad al balance que las partes manifiestan tener suscripto y corresponde a los socios en la siguiente proporción: tres mil doscientas cincuenta cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de c|l. al socio Juan Alfredo Risso, y mil setecientas cincuenta cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. al socio Juan José Risso". — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 700.— e.29|8-Nº 20.303 D. T.-v.29|8|59

PEÑAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Enrique Fabbri, cede y transfiere 2.400 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que posee en "PEÑAS BLANCAS", S. R. LTDA., a favor del señor Antonio Ginoves, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en P. Goyena 864, Ciudad; todo con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1958, y quien dice conocer y respetar el contrato de la referida sociedad a la que entra a formar parte, según documento del 9 de abril de 1959. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.29|8-Nº 20.312 D.T.-v.29|8|59

M. VOLTES E HIJO S.R.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Maer Voltes y Enrique Voltes, ambos de nacionalidad rumana, con domicilio en esta Capital Federal, calle Sánchez de [illegible] mil dieciocho, mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "M. VOLTES E HIJO S. R. L." se ha resuelto: Primero: — Modificar el capital social aumentándolo a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: — Esta modificación se practica con retroactividad al 31 de marzo de 1959 coincidente con la fecha de cierre del ejercicio comercial. Tercero: — El aumento del capital social será integrado por los socios mediante la capitalización de los respectivos saldos acreedores de sus cuentas particulares. Cuarto: — Modificar el ejercicio de la dirección y administración de la sociedad facultando para ello a ambos socios. Quinto: — Los socios resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, cuyo texto quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Quinta. — El capital social se constituye en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Maer Voltes la suma de trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Voltes la suma de ciento veintiséis mil pesos moneda nacional; Cláusula Sexta: — La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social para todos aquellos actos; ya sean de mera administración o de constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, de disposición de bienes, o de cualquier otra naturaleza similar. — Se deja constancia que las cláusulas que expresamente no se modifican por la presente convención conservan su texto original. — La sociedad M. Voltes e Hijo, S. R. L. fué constituída originariamente en esta Capital el 6 de Abril de 1953 según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Mayo de 1953, bajo el número 908, al folio 322 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y una posterior modificación de este contrato fué inscripta en el mismo Registro el 27 de Noviembre de 1953, bajo el número 2597, al folio 24 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — M. Voltes. — E. Voltes. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400.— e.29|8-Nº 20.320 D.T.v.29|8|59

OPTICA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio; Entre los señores José Antonio Freixas, argentino, casado, de cuarenta años de edad; Antonio Ortiz, argentino, casado, de veintisiete años de edad, y Diego Campillo, español, casado, de veintinueve años de edad; todos hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OPTICA CALLAO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Callao 639 de esta Capital; sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse al negocio de óptica en general. — Sin perjuicio de ello podrá anexar cualquier otro ramo comercial, especialmente el de compraventa de artefactos eléctricos para el hogar. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto y aportado en mercaderías, instalaciones y demás bienes que figuran en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo ciento setenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, la que se renovará automáticamente previo nuevo contrato y por períodos iguales, salvo que medie la oposición de alguno de los socios; la que deberá ser exteriorizada con seis meses de anticipación a la finalización de un período, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Quinta: Los tres socios ocuparán la gerencia de la sociedad y en tal carácter administrarán y dirigirán los negocios sociales, en forma conjunta entre el señor José Antonio Freixas y cualquiera de los otros dos socios, con la más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — A tal efecto podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo asimismo dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés; representar a la sociedad ante los gobiernos Nacional y Provinciales reparticiones públicas y entidades privadas, y en general todos los demás actos de amplia administración, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a personales de los socios, debiendo entenderse que las enumeraciones efectuadas en este artículo son explicativas y no limitativas. — Sexta: Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones realizadas por la firma, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Cualquiera sea el resultado obtenido, se efectuarán las correspondientes amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente las que deberán ser siempre consideradas como cargas normales de la empresa. — Séptima: Las utilidades o pérdidas así determinadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, siendo de rigor separar previamente el cinco por ciento de los beneficios para formar el fondo de Reserva Legal. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado y con una antelación de seis meses a la finalización de un ejercicio comercial, teniendo prioridad los restantes para adquirir las cuotas de capital del socio saliente por su valor nominal, el que conjuntamente con el saldo acreedor de su cuenta personal le será abonado por él o los compradores en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Si el saldo de su cuenta personal fuera deudor; será deducido de la suma que corresponda a sus cuotas de capital, abonándosele la diferencia en la forma antedicha. — En el caso de que las sumas que el socio saliente adeudara a la sociedad por cualquier concepto fueran superiores a sus cuotas de capital, deberá reintegrar el saldo en el momento de su retiro de la sociedad. — Novena: El fallecimiento de uno o más socios no hará caducar el presente contrato ni interrumpirá el ejercicio comercial en que el hecho ocurra, sino que los derechohabientes del causante deberán nombrar un representante que hará las veces del mismo. — En el caso de que los herederos optaran por no continuar en la sociedad, deberán proceder en la forma estipulada en la cláusula anterior para el retiro de los socios. — Décima: Los socios fijan los siguientes domicilios legales, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se les hagan mientras no notifiquen por escrito a la sociedad cualquier cambio que en ellos se opere: el señor José Antonio Freixas, en la calle Rivadavia 1583, el señor Antonio Ortiz, en la calle Moreno 2351 y el señor Diego Campillo, en la calle Moreno 2332, la primera de ellas en la Capital Federal y las otras dos en la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Este contrato se extiende y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — S|raspado: veintinueve; y Entre líneas: "previo nuevo contrato"; Todo Vale. — J. A. Freixas. — A. Ortiz. — D. Campillo. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.29|8-Nº 11.676-v.29|8|59

JULIO ROSENSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Aumento de Capital. — Entre los señores Julio Rosenstein, Edith Kobes y Marión Rosenstein de Piwnica, únicos socios integrantes de la sociedad "JULIO ROSENSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de septiembre de 1947, bajo el número 1.321, al folio 453 del libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y sucesivas modificaciones inscriptas con fechas 6 de marzo de 1950, bajo el Nº 216, al folio 327, del libro 17 de contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 29 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.939, al folio 4 del libro 23 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y 13 de junio de 1957 bajo el Nº 1.342, al folio 309 del libro 32 de Soc. de Resp. Ltda. respectivamente de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aceptar el ingreso como nuevo socio del señor Salomón Piwnica, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra Nº 3.208, Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Aumentar el capital social de la suma de m$n. 2.000.000. (Dos millones de pesos m|n.) a la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de un mil pesos cada una que los socios Señores Julio Rosenstein, Edith Kobes, Marión Rosenstein de Piwnica y Salomón Piwnica, suscriben por partes iguales, es decir mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato original que en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: Los socios señores Julio Rosenstein, Edith Kobes, Marión Rosenstein de Piwnica y Salomón Piwnica, quedan investidos del carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, bastando la firma de uno sólo de ellos para obligar y representar a la sociedad. — Cuarta: El señor Salomón Piwnica en su carácter de nuevo socio, declara conocer y aceptar en su totalidad todo lo dispuesto en el contrato social originario y sus modificaciones. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio Rosenstein. — Edith K. de Rosenstein. — Marión R. de Piwnica. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Julio Rosenstein, Edith Kobes y Marión Rosenstein de Piwnica. Doy fe. Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Carlos Luis Rossi, Escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.150.— e.29|8-Nº 11.677-v.29|8|59

FUNDICIONES DI BIASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 29 de junio de 1959 ha quedado disuelta la sociedad "FUNDICIONES DI BIASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" compuesta por los señores Romualdo Di Biase y Antonio Romualdo José Di Biase por cesión de todos los derechos y obligaciones del socio Antonio Romualdo José Di Biase a favor de su consocio. — Firmado: Romualdo Di Biase. — Antonio Romualdo José di Biase.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.29|8-Nº 11.678-v.29|8|59

CORACEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio.— Escritura Número Ciento Treinta y Nueve.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Carlos Pablo Hary, de nacionalidad argentina, Don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, quien firma "Miguel Hary", de nacionalidad argentino, y Don Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, de nacionalidad argentino, y la Señora Doña Susana Regnault de Hary, de nacionalidad francesa, todos los comparecientes de estado casados, domiciliados en la calle Juncal mil cuatrocientos cincuenta y ocho, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "CORACEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer toda clase de representaciones o trasladarse a cualquier punto del país. Tercera: El término de duración se fija en cien años, contados de la fecha de esta escritura. Cuarta: El objeto de la Sociedad es administrar sociedades, ya sea como coasociada, gerente o cualquier otra forma, ejercer representaciones y mandatos y realizar cuantos negocios y operaciones que los socios determinen por resolución adoptada por mayoría de capital. A los fines expresados, podrá constituir sociedades, incorporarse a las ya existentes, ya sean de carácter civil o comercial; explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o inmobiliarias, formalizando los contratos respectivos, los mismos que podrá modificar, prorrogar o liquidar, adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, automotores, títulos, acciones, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, prendas y demás garantías, solicitar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedades o particulares conforme a las respectivas cartas orgánicas y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio. Quinta: El capital social lo constituye la su-

ma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Pablo Hary cuarenta mil pesos; Don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary diez mil pesos; Don Juan Pablo Carlos Engleberto Hary diez mil pesos y Doña Susana Regnault de Hary cuarenta mil pesos. Sexta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, designados por la mayoría de capital. Quedan designados por este acto Gerentes los socios Don Carlos Pablo Hary y Doña Susana Regnault de Hary, quienes desempeñarán el cargo conjunta, alternativa ó separadamente. El uso de la firma comprende las facultades generales para el giro de los negocios sociales, así como las operaciones bancarias y el otorgamiento de poderes generales ó especiales, con excepción de las operaciones inmobiliarias, constitución de garantías reales ó personales, obligaciones de pagar ó aportar sumas de dinero o transferir cualquier clase de bienes o derechos en cuyos casos la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiendo uno de los mismos delegar en el otro la ejecución de uno o más actos especialmente determinados confiriendo al efecto el poder o poderes del caso. Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales ó de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta de Abril de cada año se dará balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias a repartirse. Los balances serán aprobados por mayoría de votos y a tal efecto en la votación se computará un voto por cada cuota de capital. Octava: En caso de fallecimiento de un socio una vez notificada la Sociedad de quienes son sus herederos los demás socios deberán notificar a tales herederos por telegrama colacionado u otro medio auténtico si aceptan o no que continúen en la Sociedad, teniéndose por afirmativa la determinación en caso de silencio. En caso de que la determinación fuere negativa, las cuotas pertenecientes al socio fallecido serán adquiridas por los socios que hayan adoptado tal resolución por el valor de las mismas que resulte de acuerdo a las bases del balance correspondiente al anteúltimo ejercicio que preceda a la fecha del fallecimiento del causahabiente y el importe que corresponda con arreglo a dicho balance será abonado en cuatro cuotas anuales sucesivas, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días de notificada la resolución referida, con más el interés a razón del cuatro por ciento anual pagadero por año vencido. En caso de que cualquiera de los socios o sus herederos desearen separarse de la Sociedad, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente por el valor de las mismas de acuerdo a las bases del balance que corresponda al anteúltimo ejercicio de la fecha de la notificación, a los demás socios, haciendo saber su decisión de separarse de la sociedad y dentro de los ciento ochenta días subsiguientes a dicha notificación deberá hacerse efectiva la adquisición en caso afirmativo, abonándose al saliente lo que le corresponda en cinco cuotas anuales iguales sucesivas sin interés, con vencimiento la primera en el acto de hacerse efectiva la adquisición. Novena: Para el caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores una vez cubierto el pasivo; la Asamblea de socios resolverá por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. Décima: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Undécima: Todas las resoluciones que adopte la Asamblea de socios, que asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, las que serán firmadas por lo menos por los socios que aprueben las resoluciones.— Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos, Don Alberto Bonnet y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. Miguel Hary.— C. Pablo Hary. Juan Pablo C. E. Hary, S. R. de Hary. Dalmiro Freire, A. Bonnet. Hay un sello. Ante mí: Jorge R. Otaegui. Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí bajo el número ciento treinta y nueve y queda al folio cuatrocientos setenta del Registro Ciento diez y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados del: tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos veinte y cuatro al presente, serie S, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Jorge R. Otaegui. — Buenos Aires, agosto de 1959. — E. l.: sociedades o particulares. — S. r: número ciento - treinta y nueve: Todo Vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.29|8-Nº 20.321 D.T.-v.29|8|59

ROBERTO VILLANUEVA & HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Cipriano Villanueva, español, casado, Roberto Manuel Villanueva, argentino, soltero; Salustiano Andrés Villanueva, argentino, soltero, todos ellos domiciliados en la calle Moreno 1607, 3º piso "A", de la Cápital Federal, el señor Raimundo Gabaldón, casado, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo 5350, Carapachay, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., todos ellos integrantes de la sociedad "ROBERTO VILLANUEVA & HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y el señor Ernesto Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín 20 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia de Bs. As., por la otra, todos hábiles para contratar convienen: Primero: El señor Roberto Cipriano Villanueva, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Ernesto Fernández, sesenta y dos (62) cuotas capital, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan sesenta y dos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad Roberto Villanueva & Hijos S. R. L., constituída por contrato de fecha 4 de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de julio de 1957, bajo el Nº 1.654, al folio 407, del libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1958 y por la suma de pesos moneda nacional, sesenta y dos mil, abonados en efectivo con anterioridad a este acto. — Segundo: El capital del señor Roberto Cipriano Villanueva en la Sociedad Roberto Villanueva & Hijos S. R. L., queda reducido a mil ciento treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de valor nominal, en virtud de la cesión del punto anterior. — Tercero: En razón del ingreso del socio señor Ernesto Fernández, modifícase el artículo décimo octavo del contrato respectivo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Los resultados que acuse el ejercicio económico, deducido que sea el tanto que corresponde a reservas legales o facultativas, los gastos generales, cargas sociales, de conservación, sueldos del personal, amortizaciones y cuantas partidas contables deba liquidarse por ganancias y pérdidas, el remanente, previa deducción de los sueldos de los socios, según punto veintiuno se considerará como utilidad y será dividido en la proporción siguiente: a) socio Roberto Cipriano Villanueva, el 25 %; b) socio Roberto Manuel Villanueva el 24 %; c) socio Salustiano Andrés Villanueva, el 24 %; d) socio Ernesto Fernández el 17 %; e) socio Raimundo Gabaldón el 10 %. Las utilidades o las pérdidas que hubiere las soportarán los socios en la proporción citada. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del año 1959. Fdo.: Roberto C. Villanueva. Roberto M. Villanueva. Salustiano A. Villanueva. Raimundo Galbaldón. Ernesto Fernández. - Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.29|8-Nº 20.322 D.T.-v.29|8|59

PLASTIMETAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Enrique Oelsner, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro; don Manfredo Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos; don Moisés Jaime Znajda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil ciento cincuenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PLASTIMETAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar todo lo relacionado con la plastificación de metales y ramos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Oelsner cuatrocientas cuotas; o sean cuotas por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Levi mil quinientas cuotas: o sean, un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y el socio Znajda, cien cuotas: o sean cien mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se integran: un millón ochocientos mil pesos moneda nacional en maquinarias y materias primas, según inventario que se acompaña firmado por los socios y que forma parte de este contrato: cien mil pesos moneda nacional que aporta el socio Oelsner, en el derecho de uso de una patente de invención número ciento tres mil novecientos doce sobre procedimiento para revestir metales por inmersión en polvo termoplático, para la obtención de revestimientos aislantes y resistentes a corrosivos, en los límites del convenio concluído entre el socio Oelsner y la firma Knapsack Griesheim A. G., Frankfurt a: M. (Alemania), pero sin derecho de exclusividad, corriendo el royalty por cuenta de la sociedad; y cien mil pesos moneda nacional que aporta el socio Levi en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Levi y Oelsner en carácter de gerentes de la misma, que dedicarán a esta actividad el tiempo necesario, pudiendo atender sus propios intereses mientras no afecten el giro de la sociedad. — Cada uno de ellos, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — El señor Znajda representará a la sociedad por sí solo ante las reparticiones públicas y tribunales nacionales, provinciales y municipales en general. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de enero. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto se repartirá entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — El o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad, podrán adquirir las cuotas de los socios salientes para sí o para otras personas que ellos designaren, al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de la salida, en el cual todas las existencias etcétera, de la sociedad, se tomarán a su valor del día, tomándose en cuenta en esta oportunidad una eventual "llave" de negocio, cuyo importe se establecerá semestralmente y por acuerdo entre los socios, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Séptima: En la Asamblea de socios todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de cinco sextas partes de capital, confiriendo cada cuota de capital un voto, salvo que la ley exija unanimidad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los gerentes o por uno o más liquidadores que se designen, por resolución de la asamblea de socios. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o adquirir las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso se aplicarán los preceptos de la cláusula sexta, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre línea. "que". — Vale. — Enrique Oelsner. — Manfredo Levi. — M. J. Znajda. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, de esta Capital, que las firmas que anteceden corresponden a: Enrique Oelsner, Manfredo Levi y Moisés Jaime Znajda, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Arón Sajnin. — Hay un sello que dice: Arón Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.900.— e.29|8-Nº 11.692-v.29|8|59

GRACIANO MENENDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Graciano Menéndez, español, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1791, Victorina Alvaro, española, casada, domiciliada en la calle Cnel. Sourigues Nº 2516, y Salvador Carlos Scaglione, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 1626, todo mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil conforme a las normas de la Ley 11.645. — Primero: Bajo la razón social "GRACIANO MENENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a partir del día de la fecha se constituye esta sociedad cuyo objeto es la explotación del ramo de Despensa de Comestibles y Afines, con sede principal en la calle Rodríguez Peña Nº 1791, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es indeterminado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, nominales, de las que corresponden mil cuotas a cada uno de los tres socios aportadas y totalmente integradas en los bienes que indica el Balance adjunto, practicado al día de la fecha y debidamente autorizado por los tres componentes. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan al efecto investidos con la categoría de gerentes y tienen las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, aun para aquellos actos en que el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma del señor Graciano Menéndez conjuntamente con la firma de uno de los otros dos componentes debajo de la denominación social. — Quinto: Tanto el señor Graciano Menéndez, como el señor Salvador Carlos Scaglione, están obligados a permanecer al frente del negocio y a dedicarle toda su atención y trabajo personal, estándoles expresamente prohibido dedicarse a otros negocios ajenos al objeto de la sociedad, ya sea del ramo competidor y|o de otra naturaleza, siendo motivo suficiente para el inmediato retiro de la sociedad del socio que transgreda esta cláusula sin más derecho que el cobro de su capital, utilidades y parte proporcional del Fondo de Reserva Legal que tenga al día que se

descubra fehacientemente la infracción. — Sexto: El sueldo de los gerentes se fija en la suma de $ 3.000 m|n. (tres mil pesos m|n.), mensuales para los señores Menéndez y Scaglione y de pesos 1.500 m|n. (mil (Continúa en sello S. 2.813.178) (Viene del sello S. 2.813.177) quinientos pesos m|n.), mensuales para la señora Alvaro. — Séptimo: Anualmente, al 30 de abril, se practicara un balance general, el cual se considerará aprobado si no fuera impugnado dentro de los noventa días corridos de su realización, sin perjuicio de los parciales y.o de simple comprobación que los socios estimen convenientes. — Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % (cinco) por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645 ya que tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir dichas cuotas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Noveno. Se llevará un libro de Actas en el cual se asentará la aprobación de balances y demás resoluciones que se estimen de interés, a los fines del artículo 17 de la Ley 11.645. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia en la interpretación de este contrato, como así en su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros amigables componedores en la forma usual y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se liquidará la parte de capital, utilidades y reservas que correspondan al socio fallecido o incapacitado de conformidad con los valores que surjan de un balance general e inventario que deberá efectuarse al día del fallecimiento o incapacidad legal del socio, con valores actualizados a ese día. — El respectivo pago se efectuará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un interés del 12 % (doce) por ciento anual. — De conformidad, previa lectura y ratificación las partes suscriben el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y buena fe, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre raspado: "ejercida", "y", "surjan" y "efectuarse". Todo Vale. — Se deja expresa constancia que los tres componentes, de común acuerdo, resuelven dejar sin efecto la cláusula Sexta de este contrato, ratificándose con sus firmas. — (Fdo.): G. Menéndez. — V. Alvaro. — S. C. Scaglione. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.350.- e.29|8-Nº 20.323 D.T. v.29|8|59

TEJEDURIAS TAPI-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 23 de abril de 1959, la sociedad "TEJEDURIAS TAPI-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón doscientos mil pesos moneda nacional y modifican la cláusula séptima del contrato, que en lo sucesivo, dirá así: Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Simón Galante, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don David Galante, trescientas setenta cuotas o sean trescientos setenta mil pesos moneda nacional y don Abraham Suez, trescientas treinta cuotas, o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios será totalmente invertido en la sociedad, según surge de la nota inventario confeccionada al dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado por todos los interesados que forma parte del presente. La cláusula séptima en lo sucesivo, dirá así: Séptima: La formación de los balances será de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente hasta mil pesos moneda nacional en concepto de remuneración y hasta cuatro mil pesos moneda nacional, para gastos de representación que se debitarán a gastos generales. Modificación: Se modifica la cláusula séptima que antecede en la siguiente forma: La formación de los balances, se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas hasta mil pesos moneda nacional en concepto de remuneración y hasta cuatro mil pesos moneda nacional para gastos de representación que se debitarán a gastos generales de acuerdo a balance de comprobación mensuales. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.693-v.29|8|59

TRANSPORTES RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Fernando Russo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Universidad 844; Fernando Pedro Russo, argentino, casado, médico, domiciliado en Montes de Oca 799; María Magdalena Bandera de Russo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Universidad 844 y Nelly Ana Russo de Sturiale, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Universidad 844, todos de la Ciudad de Buenos Aires, y hábiles par contratar, convienen en celebrar el presente contrato con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSPORTES RUSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Irala 537, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto el transporte de mercaderías. — Tercera: El capital social, aportado en bienes y créditos, está constituído por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, que los socios aportan en la siguiente proporción: Fernando Russo, setenta mil pesos, en cuotas de mil pesos cada una. Fernando Pedro Russo doscientos ochenta mil pesos, en cuotas de mil pesos cada una María Magdalena Bandera de Russo, setenta mil pesos, en cuotas de mil pesos cada una; Nelly Ana Russo de Sturiale, doscientos ochenta mil pesos, en cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 2 de mayo de 1959. — Quinta: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en la siguiente proporción: Fernando Russo, el diez por ciento; Fernando Pedro Russo, el cuarenta por ciento; María Magdalena Bandera de Russo, el diez por ciento; Nelly Ana Russo de Sturiale, el cuarenta por ciento. — Sexta: La gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán realizar todas las operaciones sociales, comerciales y bancarias que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Para todos los actos y contratos que a ella se refieran firmarán dos socios indistintamente, pero les está prohibido el uso de la firma y razón social en operaciones extrañas al giro social, fianzas, avales o garantías hacia terceros. — Séptima. Anualmente, al treinta de abril, se practicará un balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formulasen objeciones dentro de los treinta días de haber sido sometido a la consideración de los socios. — Octava: En caso de disolución parcial de la sociedad por retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad respecto de terceros para adquirir su parte en igualdad de condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán ingresar en la sociedad sus herederos o derecho habientes, unificando, previamente, la representación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno o alguno de aquéllos y el representante de los herederos o derecho habientes del fallecido, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a considerar las cuestiones sometidas a su juicio, designarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran. los socios. — Fernando Russo. — Fernando Pedro Russo. — María Magdalena Bandera de Russo. — Nelly Ana Russo Sturiale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.29|8-Nº 20.325 D. T.-v.29|8|59

AGFA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 23 de julio de 1959, pasada al folio 2924 del Registro 310, los únicos socios actuales de "AGFA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforman la cláusula sexta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes, socios o no, designados por los socios por simple mayoría, considerándose a este fin cada cuota un voto. En cada caso de designación de Gerente se determinará la forma en que hará uso de la firm asocial. Los gerentes ejercerán sus funciones con las más amplias facultades previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exijan poderes especiales". Asimismo se acepta la renuncia del Gerente de la sociedad don José Daniel Menéndez. Se designa Gerente de la sociedad a don Enrique Armengol Bel, español, comerciante, domiciliado en calle Bolivia 396, de esta ciudad, casado, de 43 años de edad, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. Se ratifica la designación de Gerente del señor Helmut Nagel, quien tendrá individualmente el uso de la firma social con las más amplias facultades.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 700.— e.29|8Nº 11.770-v.29|8|59

PEDRO MERLINI E HIJOS

Compañía Argentina Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha 8 de mayo de 1958, Nº 263, la sociedad "PEDRO MERLINI E HIJOS, COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado por un nuevo período anual, las siguientes autoridades sociales: presidente gerente a don Aquiles Pedro Merlini, vicepresidente gerente a don Pedro Félix Merlini, secretario gerente a don Pedro Natalio Merlini. Todo así resulta del testimonio de acta otorgado ante el escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 3 de junio de 1959. Sobre raspado: Aquiles. Vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.29|8-Nº 20.342 D.T. v.29|8|59

INDUSTRIAS DERIPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, hijo, con fecha 15 de junio de 1959, la sociedad "INDUSTRIAS DERIPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas sexta y décimo cuarto de su contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Sexto: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exijan, y especialmente una vez al año, dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial que fenecerá el treinta y uno de julio de cada año. En dicha oportunidad considerarán balance general y el proyecto de distribución de utilidades, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos, salvo en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se estará a las mayorías allí establecidas. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por los socios o sus representantes. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas de la sociedad, una vez apartadas las reservas legales, los intereses sobre las cuentas particulares de los socios, y demás reservas o previsiones que se acuerden, se distribuirán de la siguiente forma: a los señores William L. O. Brian y Mario Papi, el undécimo por ciento cada uno y a Metalmina, S. A. C. I. A. M. y F., el noventa y nueve con ocho décimos por ciento. Las pérdidas con abstracción del aporte de cada socio al capital de la sociedad se distribuirán en la misma proporción. Sobre raspado: o sus representantes. Vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 800.— e.29|8-Nº 11.772-v.29|8|59

INDUSTRIAS OPTICAS MEGAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil noveciento cincuenta y nueve, entre los señores don Osvaldo Galone, argentino, soltero, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 573 de esta Capital, don Salomón Medina, argentino soltero, con domicilio en Castillo 404 de esta Capital y don Alberto Meta, argentino, soltero, domicilado en Alsina 340, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven asociarse bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará en plaza bajo el rubro social de INDUSTRIAS OPTICAS MEGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boyacá 1722, o donde en el futuro se determine sin perjuicio de los establecimientos, agencias, depósitos o sucursales que se instalen en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y fabricación de todo lo concerniente al ramo del plástico y celuloide en todas sus fases y aspectos comerciales e industriales, compra venta, importación y exportación, así como todas las demás actividades anexas y conexas. Además la sociedad podrá realizar en el futuro cualquier otra operación industrial, comercial y financiera que los socios estimaren y|o convengan. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta parcial o totalmente, aceptarse o resolverse al retiro de uno o más socios, en los casos previstos más adelante, o cuando así lo determine la asamblea de socios. — Cuarto: El captial social se fija en la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 96.000) dividido en noventa y seis cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas como sigue: don Osvaldo Galone, veinticuatro cuotas por veinticuatro mil pesos m|n.; don Salomón Medina, treinta y seis cuotas por treinta y seis mil pesos m|n y don Alberto Meta, treinta y seis cuotas, por treinta y seis mil pesos m|n. Las cuotas suscriptas fueron totalmente integradas en efectos, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes que forman el haber de cada socio de acuerdo con el balance firmado por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, revistiendo los mismos el carácter de socios gerentes con todas las facultades especificadas en el art. 13 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de uno de ellos, conjuntamente con otro cualquiera de los demás socios gerentes, firmándose en todos los casos con sus firmas personales precedidas de un sello con la denominación de la sociedad, pudiendo ser empleada con la misma amplitud prevista o autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, únicamente para fines sociales, no pudiendo ser aplicado para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros, ni para fines ajenos o personales. Para el cumplimiento de su finalidad, podrá realizar todas las actividades, contratos, actos jurídicos y demás trámites que se estimen necesarios, celebrando cuantas operaciones y transacciones financieras sean adecuadas, con o sin garantías personales, reales, prendarias mixtas y operando en esa extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra institución financiera o bancaria, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, creada o a crearse. — Sexto: El socio gerente Osvaldo Galone, se compromete a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías en forma exclusiva para la sociedad, no pudiendo realizar otras actividades ajenas a las mismas. Los socios Salomón Medina y Alberto Meta, están autorizados para continuar con otras actividades, ya sean presentes o posteriores, salvo la instalación futura de negocios similares al de la presente sociedad. Queda convenido que por la portación exclusiva de su trabajo personal el socio Osvaldo Galone, recibirá una asignación mensual, cuyo monto se determinará de común acuerdo, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: El ejercicio eco-

nómico social será cerrado el 31 de diciembre de cada año, practicándose el inventario y balance general y de las ganancias resultantes, una vez deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal, y deducidas las amortizaciones técnicas e impositivas, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y sólo podrán ser retiradas en la época y proporción establecidas por la asamblea anual de socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción a la distribución de utilidades. — Octavo: Sin perjuicio de las asambleas que se realicen a pedido de cualquiera de los socios gerentes, se establece como obligatoria una asamblea anual para todos los socios dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para los efectos determinados en la cláusula precedente y demás que se incluyan en el orden del día. Para las resoluciones relativas a los asuntos de interés soci . previstas o no previstas en este contrato, inclusive la aprobación de balances, o se trate de la disolución total o parcial del negocio o establecimiento social, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, se necesitan en todos los casos, resolución favorable de la unanimidad de socios. Todas las resoluciones deberán asentarse y suscribirse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: De producirse pérdidas equivalentes al 25 % del capital social, se convocará a una reunión extraordinaria, para resolverse sobre la continuación o liquidación de la sociedad. De existir socios dispuestos a continuarla asumiendo el activo y pasivo, se establecerá con quienes opten por retirarse el pago del haber que le correspondiere por capital y utilidades a esa fecha, en la siguiente forma: 40 % al contado al momento de la cesión y el remanente en 12 cuotas mensuales consecutivas iguales, documentadas, cargado con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento de los otros socios, a quienes deberá dar preferencia para su adquisición y en este supuesto el pago al socio saliente se efectuará en la misma forma expresada en la cláusula anterior. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, la sociedad se obliga a proseguir sus actividades con los socios restantes y herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería del socio fallecido o incapacitado, y su representación gozarán y asumirá los derechos y obligaciones que le impone este contrato. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado, no quisieran o no pudieran continuar en la sociedad y opten por retirarse, deberá practicarse a ese momento un balance general y el haber que les correspondiere por capital y utilidades devengadas a esa fecha, le serán abonadas en la forma y condiciones establecidas para el retiro de los socios, en la cláusula novena. — Undécimo: Toda duda, desacuerdo o divergencia o dificultad, que se produjera o suscitare entre los socios y|o sus herederos, sucesores o representantes, durante y|o después de la vigencia del presente contrato o su disolución o liquidación, ya sea que vincule a la interpretación o aplicación del presente, o cualquiera de su disposiciones o situaciones que se produzcan, estén o no contempladas o previstas, dificultades de quórum para las asambleas o desacuerdo con sus resoluciones, así como cuanto se vincule o refiere a la liquidación, su ejecución, observaciones a los balances, y en definitiva toda situación que pudiere plantearse con motivo y consecuencia del presente contrato, sus ulterioridades y alternativas, todo ello sin limitación alguna por ser la precedente . enumeración simplemente ilustrativa y no taxativa, los socios por sí y sus herederos se obligan y comprometen única y exclusivamente resolverla por medio del arbitraje. A tal efecto, cada una de las partes en desacuerdo designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Los socios constituyen domicilios legales, a todos sus efectos, en los reales arriba consignados. Conforme: Con las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. Fdo.: Osvaldo Galone, Salomón Medina, Alberto Meta. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: O. Galone, A. Meta y Salomón Medina, son auténticas de don Osvaldo Galone, don Alberto Meta y Salomón Medina. Conste. Buenos Aires, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: Manuel P. Borzone. Escribano. Se deja sin efecto y se da por inexistente la parte final del artículo sexto el que deberá leerse como sigue: Sexto: El socio gerente Osvaldo Galone, se compromete a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías en forma exclusiva par la sociedad, no pudiendo realizar otras actividades ajenas a la misma. Los socios Salomón Medina y Alberto Meta, están autorizados para continuar con otras actividades, ya sean presentes o posteriores, salvo la instalación futura de negocios similares al de la presente sociedad. S|raspado: O. Galone, A. Meta y Salomón Medina, se deja sin efecto. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.300.— e.29|8-Nº 20.330 D.T. v.29|8|59

MULLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial de Registro,, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete reunidos los socios de "MULLER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los abajo firmados, resuelven por unanimidad aprobar la venta de cuotas siguientes. a saber: don. José Kleiman, compra la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas, capital valor cien pesos cada una, que son la. totalidad de las que el señor Mario Boló, posee en esta sociedad. habiéndola pagado el precio total en efectivo antes de ahora por lo que el señor José Kleiman, queda desde este instante en total y plena propiedad de dichas cuotas y el señor Mario Boló, deja de pertenecer a la sociedad y firman de conformidad quedando el señor José Kleiman autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Mario Boló. — José Kleiman. — Mario Andrés Ugarriza. — María Hourscourigaray y Andrés Moreno.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.29|8-Nº 11.702-v.29|8|59

M E C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Meilij, argentino, casado, domiciliado en México 3046, y Roberto Enrique Calcagno, argentino, casado, domiciliado en la calle Curupaytí 3112, ambos mayores de edad, se conviene: 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "MECAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de mercaderías y materiales en general y representación de venta de productos elaborados o semielaborados y materias primas. Igualmente la sociedad podrá comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, vehículos, patentes de invención, marcas, títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los objetos previstos, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o en participación. — 3º: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle México tres mil cuarenta y seis. — 4º: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en este acto y en la proporción de quince cuotas cada uno. — 5º: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de enero de 1959. — 6º: Ambos socios, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, incluso los Bancos Central de la Repúblcia Argentnia, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor, ni en garantías ajenas al interés social. Podrá la sociedad por resolución expresa de la Asamblea, disponer el nombramiento de uno o más apoderados, socios o no, con facultad de representar a la sociedad, ya sea individual o conjuntamente, como así también designar nuevos gerentes. — 7º: La Asamblea podrá asignar a los socios gerentes los sueldos o asignaciones que creyere convenientes, como así también autorizar retiros especiales en cuenta personal. — 8º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. El 5 % de las utilidades se destinará a reserva legal; pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital. — 9º: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de de los mismos, citándose por telegrama con una anticipación de cinco días. El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital y todas las resoluciones, con excepción de las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. Se labrará acta de lo resuelto en el libro correspondiente, que será firmada por los asistentes. — 10º: Los balances se aprobarán en Asamblea que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 11º: Después del segundo ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, no serán incorporados a la sociedad. — 13º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro semestres iguales y con más un interés del 8 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º: Para establecer el haber de cualquier socio saliente o fallecido, se practicará un balance especial a la fecha del vencimiento del preaviso del receso o al día del fallecimiento, según fuera el caso, con las siguientes bases: a) Se practicará el balance conforme a las normas adoptadas por la sociedad para su contabilidad. b) Los bienes físicos se inventariarán por un valor de libros, menos la amortización proporcional del ejercicio, sobre los rubros que así correspondiere. c) Los créditos activos se computarán por sus respectivos saldos, salvo lo que hubieren vencido y tuvieran una mora mayor de 90 día, que se computarán por el cincuenta por ciento de su valor. Los créditos en litigio judicial o los que superen los 180 días de su vencimiento, se reputarán como incobrables. d) En ningún caso se computará valor alguno por los conceptos de llave ni de revalúo del activo. e) Las previsiones por cargas sociales se formularán en forma proporcional, como así también las reservas o reajustes correspondientes a provisiones sobre contratos en curso. Al resultado así obtenido, se le sumará o deducirá los saldos de la cuenta personal del causante y se le adicionará las utilidades del período del ejercicio en cuestión. — 15º: En caso de liquidación total, la misma se cumplirá por el liquidador que se designe y con las bases que decida la Asamblea por mayoría de votos. — 17º: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. De no mediar acuerdo para la elección del tercero, se pedirá su designación al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los ... días del mes de junio de 1959. — Simón Meilij. — E. Calcagno. — Bs. Aires, agosto 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900.— e.29|8-Nº 20.331 D.T.-v.29|8|59

D E F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores Julio Fernández García, argentino naturalizado, domiciliado en Cochabamba 3202, piso 4º B por una parte, y don Kadro Demirovic, yugoslavo, domiciliado en Tacuarí 1740, departamento 4 por otra, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que someten a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los nombrados señores Julio Fernández García y Kadro Demirovic una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "DEFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede social en la calle Tacuarí 1726 de esta ciudad, pudiendo destacar agencias o sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero o trasladar la sede social cuando las partes así lo convinieran. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la fabricación de calzado para señoras y niñas, su comercialización y reventa de los mismos artículos, pudiendo ampliar los negocios sociales dedicándose a otras actividades lícitas cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. Asimismo podrán participar en otras empresas tengan o no actividades afines o conexas. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones de importación o exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos m|n. (m$n. 800.000.—) dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles, útiles y demás enseres cuyo detalle consta en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Tales bienes de propiedad exclusiva de los socios son aportados a la sociedad por este mismo acto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo disolverse antes de dicho plazo cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. Transcurrido este plazo y si alguna de las partes no manifiesta su oposición, la sociedad se prorrogará sucesivamente por períodos de un año de duración, pudiendo disolverse cuando una de las partes haga saber a la sociedad su decisión en tal sentido con una antelación no menor a ciento ochenta días a la fecha del balance por telegrama colacionado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes aportarán sus esfuerzos personales para la mejor prosecución de los negocios sociales. Ambos, en forma indistinta, podrán ejercer la representación de la sociedad y en su carácter de gerentes podrán actuar con todas las facultades que en tal sentido les otorga la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; ello no obstante, el uso de la firma social será en forma conjunta en todos los casos en que se obligue a la sociedad, al igual que para el libramiento de cheques, pagarés, letras, etc., los que deberán ser suscriptos por ambos socios con sus firmas personales debajo de un sello que diga "Defer S.R.L,". — Sexta: Los retiros que mensualmente hagan los socios para sus gastos particulares, que no podrán exceder de cinco mil pesos (m$n. 5.000.—) se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Se deja expresamente convenido que el señor Julio Fernández García podrá poner en la sociedad un representante suyo quien realizará las tareas que le fueran asignadas al señor Fernández García, recibiendo en tal caso dicho representante el sueldo asignado al mencionado socio por la cláusula anterior. El señor Fernández designa representante suyo al señor Antonio Alvarez, el que podrá ser removido o substituído en cualquier momento a la sola voluntad del socio representado y sin derecho a compensaciones o indemnizaciones por parte de la sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que deberá ajustarse a las disposiciones dictadas por la Dirección General Impositiva para el tributo del Impuesto a los Réditos. Tanto las utilidades como las pérdidas, en caso de que las hubiera, se distribuirán o soportarán por los socios en partes iguales. Sin perjuicio de lo expuesto cada socio podrá pedir en cualquier momento la realización de balances parciales o de simple comprobación, estando a su cargo el costo de los mismos, salvo acuerdo posterior en contrario. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad expresa de ambos socios. — Décima: Previa a toda distribución de utilidades, se destinará un cinco por ciento de las mismas a la formación de un Fondo de Reserva Legal. Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de mayor interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre: a) Incorporarse a la sociedad en igualdad de condiciones a las del socio fallecido o incapacitado, excepto en lo relativo al sueldo, del cual no go-

tarán si no realizan tareas dentro de la sociedad. En tal caso, los herederos deberán unificar su representación; o b) Percibir del socio sobreviviente la parte de capital, reservas libres y utilidades que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, estableciéndose el monto de los mismos sobre la base de un balance especial realizado a tal efecto dentro de los diez días de producido el fallecimiento, sin computarse en él valores de llave, marcas, clientela, etc., que no figuren asentados en el activo social. El pago de la suma que resulte de dicho procedimiento, deberá efectuarse de la siguiente forma: Pesos veinte mil (m$n. 20.000.—) dentro de los quince días de producido el fallecimiento y el saldo en cuotas trimestrales con un interés del doce por ciento anual y en un plazo que no podrá ser inferior a dos años ni superior de cuatro. — Décima Tercera: En caso de disidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad para designar un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de concurrir a la justicia serán competentes los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de Ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.800.— e.29|8-Nº 11.709-v.29|8|59

INTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Juan Tomás Ramírez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín mil doscientos veintiocho, Capital; Carlos Pérez, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número setecientos setenta y ocho; Ricardo Lucio Charlier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno, número cuarenta y dos, Capital, y la señora Nélida Ernesta Charlier de Font, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil trescientos sesenta y nueve Capital, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones; a) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general. — b) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles. Incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directamente en el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales. — La integración de las cuotas suscriptas han sido efectuadas totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, queda a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes. — Podrán actuar en nombre y representación de la sociedad para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta con la firma individual de dos de ellos. — En el desempeño de sus funciones, que se ejecutarán siempre dos en conjunto, realizarán todos las operaciones que se originen tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los bancos oficiales, mixtos o particulares y extraerlos, firmar cheques, letras, contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y forma de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazo, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la sociedad a bancos oficiales, mixtos o particulares préstamos en dinero, otorgar pagarés, o fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, incluso dar fianzas en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho, de uno de los socios el otro podrá optar, dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos aunar su representación o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que a éste le corresponda en la sociedad por todo concepto de conformidad al balance que se practicará a tal efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: En caso de disolución, anticipada o no, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que ellos designen, las que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá hacer conocer su decisión al otro socio por carta certificada o telegrama colacionado dirigidos al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que se desee su retiro. — Dentro de ese plazo, los otros socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad en los términos de la cláusula, o continuar por sí el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente le será liquidada en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Carlos Pérez. — Juan T. Ramírez. — R. L. Charlier. — Nélida E. Ch. de Font. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos Pérez". — "Juan T. Ramírez". — "R. L. Charlier" y "Nélida E. Ch. de Font", son auténticas de don Carlos Pérez. — Juan Tomás Ramírez. — Don Ricardo Lucio Charlier y de doña Nélida Ernesta Charlier de Font. — Conste. — Buenos Aires, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Manuel P. Borzone. — Escribano.

Buenos Aires 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.500 e.29|8-Nº 20.333 D.T.-v.29|8|59

COMPAÑIA MALTERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Antonio Marín, español, casado, domiciliado en Pasaje César H. Bacle tres mil ochocientos setenta, Capital; Joaquín Salvador Ubieta, argentino, casado, domiciliado en Campana cuatro mil cuatrocientos veintisiete, Capital y Jorge Rafael Vallejo, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia seis mil doscientos sesenta y nueve quinto piso E, Capital, los dos primeros mayores de edad y el último menor, pero autorizado por su padre señor Rafael Vallejo Iglesias a ejercer el comercio, según constancia en el Registro Público de Comercio de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve al folio trescientos sesenta y uno del libro tres de Venias para ejercer el comercio, y la firma Gerola e Iriart Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal y comercial en la Avenida Juan B. Alberdi cuatro mil ciento treinta y nueve al cuarenta y siete, cuyos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro cincuenta tomo A de Estatutos Nacionales con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que es representada en este acto por los señores Umberto Gerola y Alfredo Oscar Iriart, Presidente y Vicepresidente primero respectivamente, de su Directorio, por el cual fueron autorizados especialmente a este efecto, según surge del acta de reuniones de su Directorio transcripta el folio ciento treinta y ocho de su libro respectivo, siendo los contratantes hábiles y capaces, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará COMPAÑIA MALTERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, estando actualmente instalada en la Avenida Juan Bautista Alberdi tres mil ochocientos setenta y uno y podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de toda clase de productos de la agricultura, pudiendo encarar su compra, venta, exportación, industrialización, comercialización, en todas sus formas. Además, podrá realizar otras actividades industriales y|o comerciales, incluyendo la importación de maquinarias y materias primas y efectuar cualquier otra operación que aunque carezca de relación con las enunciadas resuelva emprender la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad por decisión de cuotas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Cuarta: Capital: El capital social que ha sido totalmente suscripto es de trescientos mil pesos moneda nacional representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Antonio Marín, cincuenta mil pesos moneda nacional representados por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Joaquín Salvador Ubieta, cincuenta mil pesos moneda nacional representados por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, señor Jorge Rafael Vallejo, cincuenta mil pesos moneda nacional representados por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Gerola e Iriart Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los aportes han sido integrados totalmente en maquinarias, materias primas, instalaciones y demás bienes que surgen del balance practicado al efecto. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart; Juan Antonio Marín y Joaquín Salvador Ubieta, a quienes se designa gerentes de la misma, y de los cuales los dos primeros lo son en delegación y por autorización expresa de Gerola e Iriart Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. El uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad corresponderá en forma conjunta a uno de los señores Juan Antonio Marín o Joaquín Salvador Ubieta, con uno de los demás gerentes que actúan en delegación de Gerola e Iriart Hermanos Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, señores Umberto Gerola o Alfredo Oscar Iriart. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellas: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y de tasa de los intereses respectivos; d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro; e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero y modificar el régimen o naturaleza de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores y documentos; abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier; declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos y renunciar al derecho de apela y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes y protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas presentes o que se relacionen con la administración social; j) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan al mejor desempeño de sus funciones y que tienda al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Resoluciones: Para sus decisiones la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; y en todo lo que no este previsto en estos textos legales, cualquier resolución requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Séptima: Balance y Utilidades: Al día treinta de noviembre de

cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance previa deducción de reservas legales y las facultativas que se convengan, se hará la adjudicación a los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Pero ninguno de los socios podrán retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubiesen correspondido en el ejercicio, y esa retención será destinada a futuros aumentos de capital, hasta que el capital social se eleve a tres millones de pesos moneda nacional. Una vez cumplida esta condición, el retiro de utilidades podrá ser total. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación, para la cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio y se insertará en el libro respectivo con las firmas de los socios, quienes podrán consignar su conformidad o reparos. La falta de alguna firma u observación, sea cual fuere el motivo implicará la aceptación del balance. — Octava: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. En estos casos, la sociedad por decisión de cuotas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, excluídas las del socio saliente, podrá optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente el haber que le corresponde a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente: b) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los restantes, a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad. En ambos casos corresponderá al socio saliente percibir su haber en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de su retiro efectivo y el saldo en dos cuotas semestrales iguales. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: En los casos de fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios señores Juan Antonio Marín, Joaquín Salvador Ubieta y Jorge Rafael Vallejo, los socios sobrevivientes y|o capaces podrán resolver: a) Admitir la incorporación de un representante único de los herederos o del representante legal del incapaz o interdicto, como socio, en las mismas condiciones del socio fallecido o incapaz; b) Distribuir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto, previo pago del haber correspondiente a sus herederos o representa legal, en proporción a las cuotas de capital que tenga cada uno de los sobrevivientes y|o capaces. Si se decidiera no aceptar a los representantes y|o herederos o si éstos por su parte no aceptaran su incorporación en el primer caso, se les abonarán los haberes correspondientes al socio fallecido, incapaz o interdicto, para cuya determinación se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción y el resto en dos cuotas bimestrales iguales. Para el caso especial de Gerola e Iriart Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, si este socio se viera obligado a disolverse anticipadamente o sufriera interdicción que le impidiera continuar, se procederá en igual forma que en los casos de fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios de existencia visible y el balance especial se practicará a la fecha de su disolución o declaración de la interdicción. Se deja constancia que al retirarse uno de los socios de existencia visible por cualquier causa la opción y preferencia para adquirir las cuotas del saliente fallecido, corresponderá a los demás con excepción de Gerola e Iriart Hnos., Sociedad Anónima en proporción a sus propias cuotas, pero esta firma se reserva el derecho de detentar el cincuenta por ciento del capital social, en cualquier circunstancia. — Décima: Transferencia de Cuotas: Los socios se comprometen formalmente a no transferir total ni parcialmente sus cuotas, ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad de los restantes. Pero en el supuesto caso de que alguno de ellos insista en hacerlo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Divergencias: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios durante la vida de la sociedad y que no pueda ser resuelta en las formas contractuales, se someterán a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para que éstos decidan en definitiva. A esos efectos constituyen domicilios especiales en los señalados precedentemente. De común acuerdo firman las partes en prueba de conformidad. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.29|8-Nº 11.717-v.29|8|59

M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 16 de agosto de 1958, doña María Elena Conti, ha cedido la totalidad de sus cuotas capital de $ 100.— m|n. cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 245 cuotas a favor de don Angelo Tornaghi; y 5 cuotas a favor de don Roberto Mancini, argentino, casado, domiciliado en Moreno 2595, nacido el 18 de agosto de 1935, cédula de identidad Nº 3.984.183, realizándose esta cesión, por la suma de $ 63.250.— m|n. cediéndoles conjuntamente todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y le correspondían en la sociedad, quedando la cedente, totalmente desligada de la misma, renunciando al cargo de gerente, que venía desempeñando en la sociedad. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.29|8-Nº 20.335-D.T.v.29|8|59

CONFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 31 de marzo de 1959, los componentes de "CONFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto reducir el actual capital social de la sociedad de m$n. 2.500.000.— a m$n. 1.000.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— c|u., y distribuído entre los socios en la siguiente forma: Santa Juana S. A., 910 cuotas, don Carlos Alberto Gutiérrez, 30 cuotas, don Jorge Gutiérrez, 30 cuotas y don Enrique Gutiérrez, 30 cuotas. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.29|8-Nº 11.719-v.29|8|59

TALLERES PINGÜINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 22 de mayo de 1959, don Raúl Adolfo Burbulani, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 501 cuotas capital de $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES PINGÜINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de: don Aquilino Guiral, 254 cuotas: a favor de don Atilio Antero Corleto, 72 cuotas; a favor de don Luis María Redondo, 72 cuotas; a favor de Pedro Sonsini, 35 cuotas; y a favor de Enrique Julio Barnadas, 168 cuotas, haciéndose cargo los cesionarios de todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente en la sociedad con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1956, realizándose esta operación por su valor nominal, quedando en consecuencia el capital social constituído en la siguiente forma: Aquilino Guiral, 2359 cuotas o sea $ 235.900.— m|n.; Atilio Antero Corleto, 673 cuotas o sea $ 67.300.— m|n.; Luis María Redondo, 673 cuotas o sea $ 67.300.— m|n.; Pedro Sonsini, 327 cuotas o sea 32.700.— m|n.; y Enrique Julio Barnadas, 168 cuotas o sea 16.800.— m|n. — Por el mismo acto, se designa con el cargo de gerente, a los señores socios Pedro Sonsini y Enrique Julio Barnadas. — Con estas designaciones, la administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Aquilino Guiral, Atilio Antero Corleto, Luis María Redondo, Pedro Sonsini y Enrique Julio Barnadas. — Los mencionados socios gerentes, tendrán el uso de la firma social indistintamente con todas las atribuciones u obligaciones que al efecto fija la ley 11.645 y este contrato, con la única limitación que se indica a continuación: Todos los actos, contratos o transacciones que obliguen a la sociedad por importes superiores a cinco mil pesos, deben ser firmados conjuntamente por dos gerentes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.— e.29|8-Nº 20.336-D.T.-29|8|59

DE BONIS-AMALFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de julio de 1959, la sociedad "DE BONIS-AMALFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social en quinientos treinta mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la sociedad la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 650.000.—) dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, esto es trescientas veinte y cinco cuotas cada socio. Los socios integran su aporte mediante los elementos descriptos en el balance sintético, formulado en base al inventario de la sociedad al 30 de junio de 1959. Dicho balance, debidamente suscripto por los socios se agrega como formando parte del presente contrato. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.734-v.29|8|59

M I N E X P O R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de julio de 1959, los componentes de la sociedad "MINEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de $ 100.000.— m|n. a $ 400.000.— m|n., aportados en la proporción que fija el contrato originario, cuarta cláusula, o sea José Havilio $ 200.000.—; Enrique Isaac Havilio, $ 100.000.—; José Paletto, $ 100.000.—. Por el mismo acto se modifica la cláusula séptima del contrato originario la que queda redactada así: Séptima: Serán socios-gerentes los señores Enrique Isaac Havilio y José Paletto quienes firmarán conjuntamente, desligándose don José Havilio en la fecha de la gerencia. En lo demás el contrato originario subsistirá sin modificación alguna. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 500.— e.29|8-Nº 20.337 D.T.-v.29|8|59

ARROYO MIL CIENTO SESENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Lipa A. Burd, domiciliado en Terrero doscientos setenta y uno, Hirsz Rotzait, domiciliado en Paraná mil doscientos cincuenta y cinco, naturalizados argentinos; Bernardo Sofovich, domiciliado en Montevideo cuatrocientos sesenta y siete; José María Ondruy, domiciliado en Humberto Primo tres mil doscientos cincuenta y nueve, argentinos; Rebeca Bourd de Voloschin, naturalizada argentina, domiciliado en Paraná ochocientos cuarenta y tres, Szifra Waingart de Herschkovich, polaca y Fischel Herschkovich, naturalizado argentino, domiciliados en Terrero doscientos ochenta y siete, mayores de edad convienen en constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes especificaciones: Primero: Nombre y domicilio: Se denominará "ARROYO MIL CIENTO SESENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" abreviada comercialmente así: "Arroyo mil ciento sesenta, sociedad de responsabilidad limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Suipacha quinientos setenta y seis, oficina uno, o donde más adelante se disponga. —Segundo: Objeto: Adquisición del terreno sito en Arroyo mil ciento sesenta, sesenta y seis, Capital Federal, actualmente propiedad en condominio exclusivo de todos los comparecientes; la construcción en el mismo de un edificio de departamentos y la posterior venta de ellos, primero a sus socios por adjudicación y el remanente a terceros por venta. Todo lo cual se hará por sistema de la ley trece mil quinientos doce. Con este objetivo "Arroyo Mil Ciento Sesenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúa la actividad que desarrollaba la sociedad de hecho "Lipa A. Burd y Otros" integrada por los comparecientes. — Tercero: Duración: Se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha o hasta la terminación de su objeto, esto es la terminación de la obra Arroyo mil ciento sesenta, sesenta y seis. — Cuarto: Capital Social: Queda fijado en la suma de un millón seiscientos ocho mil pesos moneda nacional (pesos un millón seiscientos ocho mil moneda nacional) y dividido en un mil seiscientos ocho (un mil seiscientos ocho) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos mil) cada una, que los socios suscriben: Lipa A. Burd, doscientas sesenta y ocho cuotas; Hirsz Rotzait, doscientas sesenta y ocho cuotas; Bernardo Sofovich, doscientas sesenta y ocho cuotas; José María Ondruy, doscientas sesenta y ocho cuotas; Rebeca Bourd de Voloschin, doscientas sesenta y ocho cuotas; Szyfra Waingart de Herschkovich, ciento treinta y cuatro cuotas. Estos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados conforme al balance inventario que se firma en este mismo acto. — Quinto: Dirección y Administración: Será dirigida y administrada por todos los socios con calidad de gerentes, siendo Lipa A. Burd, Gerente General quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes. Previamente a todo acto de disposición, contratación, venta de departamentos, se realizará una asamblea de socios a efectos de obtener la conformidad de los mismos respecto de dichos actos. No podrá comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas al objeto social o en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, lo cual queda expresamente prohibido. El gerente general y los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación social. Son facultades de los gerentes: Primero, Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, sea como acreedor o como deudor. — Segundo: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias y con cualquier otro Banco oficial o particular u otros establecimientos públicos o privados del país o del extranjero, inclusive con aquellos con los cuales ya tuvieren cuentas o movimiento y|o abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto de cualquier modo, conviniendo intereses, plazos y condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo a las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentaciones. — Tercero: Efectuar toda clase de trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Cuarto: Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad otorgando las cancelaciones, finiquitos y cartas de pago. La enumeración que antecede no es limitativa, sino declarativa, pudiendo los gerentes realizar cuantos actos, gestiones, trámites y demás operaciones sean indispensables para el cumplimiento del objetivo declarado en el artículo segundo de este contrato. — Sexto: Balance. — Utilidades: Anualmente el treinta y uno de octubre, se practicará balance general e inventario, que deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de treinta días, entregándose copia de él a cada socio para su consideración y aprobación en asamblea de socios que se realizará dentro de los quince días siguientes a su entrega. Para su aprobación se requerirá la mitad más uno de los votos computados por el capital, debiéndose constar en el libro de actas, cualquier opinión contraria. De las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. Al finalizar el término de este contrato o en la oportunidad en que quede finiquitado el objetivo expuesto en el artículo segundo y como consecuencia de la liquidación de la sociedad, los socios tendrán derecho a distribuirse o soportar las ganancias o pérdidas en proporción a sus aportes. — Séptimo: Voluntad: La sociedad llevará un libro de actas con las formalidades legales en que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. Las actas para ser válidas deberán ser firmadas por simple mayoría de socios. Cada cuota de capital da derecho a un voto y todas las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo disposición legal en contrario. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades hasta el vencimiento del plazo contractual y|o el cumplimiento del objetivo del artículo segundo; los herederos o el representante legal del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad continuando con todos sus derechos y obligaciones a la persona fallecida o declarada incapaz, a tales fines deberán unificar personería en una sola persona. Si manifestaren en forma lícita su voluntad de no continuar en la sociedad, podrá optar por: Ceder a la sociedad la cuota social que le corresponda, liquidándosele previo balance general e inventario para fijar el monto y valor de la cuota social del socio fallecido o declarado incapaz, abonándosele en cuatro cuotas semestrales con el diez por ciento de interés anual, o bien, vender la cuota social a un tercero, en cuyo caso, la sociedad tiene prioridad en iguales condiciones. — Noveno: Liquidación y partición: Será efectuada al término del contrato o antes, si quedare cumplido el objetivo del artículo segundo por los socios gerentes conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato en los domici-

llos indicados ut-supra y convienen en someter cualquier diferencia que pudiere surgir a la interpretación y ejecución de este contrato a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: "especificaciones", vale. — Lipa Burd. — Bernardo Sofovich. — José M. Ondruy. — R. B. de Voloschin. — H. Rotzait. — F. Herschkovich. — Szyfra W. de Herschkovich. — Entrelíneas: mayores de edad, vale. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.350.— e.29|8-Nº 11.752-v.29|8|59

E. FERNANDEZ LERDOU Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 14 de julio de 1959 pasada por ante el escribano José Defelice, los componentes de la sociedad "E. FERNANDEZ LERDOU Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Eduardo Benito Fernández, Adolfo Luis Enrique Langlais, Eduardo Alfredo Fernández y Pedro Rechax, han resuelto modificar el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado como sigue: Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — En consecuencia y para igualar los capitales, los señores Eduardo Benito Fernández y Adolfo Luis Enrique Langlais ceden a favor de los otros dos socios señores Eduardo Alfredo Fernández y Pedro Rechax, una parte de las cuotas de capital que poseen en la siguiente proporción: El socio señor Eduardo Benito Fernández cede y transfiere a favor del señor Rechax, veinte cuotas de $ 100.— m|n. cada una de su capital por la suma de $ 2.000. —m|n.; y al señor Eduardo Alfredo Fernández, quince cuotas de igual valor por la suma de $ 1.500.— m|n. importes que ha recibido antes de ahora. — Por el mismo acto, el señor Langlais, cede y transfiere también a favor del señor Rechax, cinco cuotas de $ 100.— m|n. cada una de su capital por la suma de $ 500.— m|n. que recibió antes de ahora. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 20.338 D.T. v.29|8|59

BATECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 20 de julio de 1959 se ha convenido aumentar el capital social de "BATECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de pesos 1.000.000.— a pesos 4.500.000.—, que los socios suscriben en la siguiente proporción: "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft" treinta y dos mil cuotas de $ 100.— cada una equivalente a $ 3.200.000.— (Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y Luis Bergamasco tres mil cuotas de $ 100.— cada una equivalente a $ 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Ambos socios integran totalmente sus respectivos aportes de capital, mediante transferencia de saldos acreedores en cuenta corriente por la cantidad equivalente, según balance que firman de conformidad, simultáneamente con este contrato. — Como consecuencia de lo precedentemente resuelto, se modifica la cláusula 5ª del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinto: El capital social es de $ 4.500.000.— (Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 45.000 cuotas de $ 100.— cada una, de las que pertenecen a "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft" 38.666 cuotas equivalentes a $ 3.866.600.— y al señor Luis Bergamasco 6.334 cuotas equivalentes a $ 633.400.— Dicho capital está íntegramente aportado por los socios. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — C. Schenzle. — Luis Bergamasco. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 700.— e.29|8-Nº 11.758-v.29|8|59

CASA FASCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 8 de julio de 1959, los componentes de la sociedad CASA FASCE SOC. de RESP. LTDA. han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por 20 años más a contar del 1º de junio de 1959, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios mediante comunicación por telegrama colacionado al domicilio legal constituido de la sociedad, con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio; aumentar su capital social de $ 650.000 m|n. a 1.000.000 m|n. produciéndose este aumento, de $ 350.000 m|n. mediante el vuelco de parte de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, según así resulta del balance practicado al 1º de junio de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, habiendo sido suscripto este aumento en la siguiente proporción: Doña María Luisa Minotti de Fasce: $ 78.000 m|n.; doña Renee Fasce de Tenconi: $ 234.000 m|n. y don Santiago Camilo Matiuzzi: $ 38.000 m|n., quedando en consecuencia el capital social fijado en $ 1.000.000 m|n. dividido en 1.000 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una totalmente integrado y suscripto en la siguiente proporción: doña María Luisa Minotti de Fasce: 282 cuotas o sea $ 282.000 m|n.; doña Renee Fasce de Tenconi; 615 cuotas o sea $ 615.000 m|n y don Santiago Camilo Mattiuzzi: 103 cuotas o sea m$n. 103.000 m|n. todo de acuerdo al balance practicado al 1º de junio de 1958, que se agrega al presente. Se modifica parcialmente el contrato en lo referente al caso de disolución de la sociedad, como así también el caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, cuyo procedimiento será el siguiente: E el supuesto caso de liquidación de la sociedad por denuncia del contrato por cualquiera de los socios, la liquidación se efectuará de acuerdo al último balance general practicado y en proporción al capital suscripto e integrado y, si alguno de los socios deseare continuar con el giro de la misma, deberá abonar el haber de él o los socios que se retiraren en cuatro cuotas iguales trimestrales sin interés. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo resuelven los socios sobrevivientes o capaces y en el primero de los supuestos, los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación dentro de la sociedad en carácter de socio solamente, sin administración ni gerencia y si se decidiera su liquidación, se tomará como base el último balance y la misma, se hará conforme al capital suscripto e integrado, debiendo realizarse la liquidación, dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400.— e.29|8-Nº 20.339 D.T. v.29|8|59

MOTOEXPOS ALTIMIRA Y CIA.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don José Altimira, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín ocho mil seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad, y el señor don Raúl Fausto Udriz, argentino, casado, domiciliado en la calle Alte. Onofre Betbeder un mil trescientos setenta y dos, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MOTOEXPOS", ALTIMIRA Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Libertador General San Martín ocho mil seiscientos ochenta y ocho, de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo, determinar en cualquier momento el traslado de la sede social y realizar en cualquier punto del país, todas las operaciones autorizadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la que comenzará a tener plena vigencia este contrato y a la que se retrotrae el comienzo del giro social y se dan por iniciadas las operaciones comerciales. Dicho plazo podrá prorrogarse por tres años más por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la compraventa y reparación de vehículos automotores de todos los tipos y modelos y la de artículos para el hogar en general, pudiendo ejercer toda actividad lícita compatible con los fines de la misma. — Cuarta: El capital social, según inventario que forma parte de este contrato, se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000,—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), suscriptas en la proporción de doscientas treinta cuotas para el señor don José Altimira, aportadas en inmuebles y otros elementos, según balance adjunto y veinte cuotas el señor don Raúl Fausto Udriz que lo hace en efectivo.— Quinta: La sociedad será administrada por uno cualquiera de los socios con las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes y podrán efectuar todas las clases de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro establecimiento o repartición nacional, provincial, municipal o particular, creada o que se creasen. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los treinta días de practicado. Si se produjeran pérdidas que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento (60 o|o) para el señor don José Altimira y el cuarenta por ciento (40 o|o) para el señor don Raúl Fausto Udriz. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance, el socio gerente y los herederos o sucesores determinarán a seguir con el giro de la sociedad o entrará en liquidación total. — Novena: El inmueble que ocupa la sociedad en la Avda. Libertador General San Martín ocho mil seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad, en caso de disolución de la misma, quedará en poder del señor don José Altimira. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo de derecho y que firman en lugar y fecha indicados "ut supra". — José Altimira. — Raúl Fausto Udriz. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.29|8-Nº 11.760-v.29|8|59

METALOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1959, los señores Pedro Tallarico, Enrique Dante Lugli y Raúl José Díaz, únicos componentes de la sociedad "METALOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social en la suma de $ 600.000 m|n., cuya integración se efectúa tomando esa suma por partes iguales, de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. En consecuencia, y con efecto al 1º de julio de 1959, el capital social queda fijado en la suma de $ 2.001.000 m|n., dividido en 2001 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, correspondiendo a cada socio 667 cuotas, o sean $ 667.000 m|n. Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.29|8-Nº 20.340 D.T. v.29|8|59

ACEROS BOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Ernesto Sansone, soltero; Alfredo Joaquín Sansone, casado; Roberto Sansone, casado; Félix Osvaldo Bernaldez, casado y Guillermo Agustín Osquiguil, casado; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y las siguientes cláusulas del presente contrato: Primera: Objeto: Constituirá el objeto de sus actividades dedicarse a la negociación de hierros, aceros y sus derivados, así como a la compra-venta de máquinas y artículos industriales, sus complementos y anexos y toda clase de operaciones, a saber: a) Comerciales e industriales: mediante la compra-venta, transformación de mercaderías, materias primas o productos del país o del exterior; b) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación y administración de propiedades raíces, urbanas y rurales; c) Financieras: mediante aportes de capitales, contratación de préstamos o concesión de créditos o sociedades, personas o empresas constituídas o a constituirse y para negocios u operaciones realizadas o a realizarse. — Segunda: Razón Social y Duración: La razón social será "ACEROS BOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por treinta años a contar desde el día 1º de julio de 1959. — Tercera: Domicilio: El domicilio social queda fijado en la calle San José número 892 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: Capital Social: Se fija en la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan los socios por partes iguales en mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se acompaña y que firmado por los señores socios forma parte de este contrato. — Quinta: Gerencia y Administración: Los cinco socios quedan designados gerentes en este acto con todas las atribuciones inherentes a tal cargo. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta e indistinta de dos de los socios como mínimo. Las deliberaciones y resoluciones serán asentadas en un libro de actas que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios. — Sexta: Facultades de los gerentes: Son facultades de los gerentes todas las generales correspondientes a sus cargos especiales que se detallan a continuación con carácter enunciativo y no limitativo: A) De administración: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna, b) Demandar, reclamar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y cuanto por cualquier concepto se adeude o llegare a adeudarse a la sociedad; hacer toda clase de pago; c) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y títulos, derechos acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos ya sea por compra, permuta, cesión, dación, adjudicación o división de condominio o de transferencia de dominio, o por cualquier otro título oneroso, con facultad en cada caso para pactar las condiciones de precios, forma de pago, con garantías reales o personales o satisfacer su importe, dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención; d) Ceder, vender, transferir todos los bienes detallados en el inciso anterior por los precios y condiciones que se pactaren, salvo aquellos que están destinados a formar parte del Activo, Bienes de Uso y Bienes Inmateriales; e) Tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, formas de pago y demás condiciones que se estipularen. Pagar y percibir los alquileres dando los correspondientes recibos; f) Designar los empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos; g) Solicitar el registro de documentos, marcas de comercio e industria y sus renovaciones y transferencias; h) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; i) Celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar cuantos más actos se consideren necesarios para cumplir el objeto social; B) Administrativas: Conferir poderes generales, con las cláusulas que crean necesarias y revocarlas, cuantas veces lo consideren convenientes. — Bancarias: a) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables, de los Bancos oficiales, Bancos particulares y de cualquier otra institución pública o privada, en especial de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria del país, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, estatutos y reglamentos; b) Prestar dinero con interés, fijando plazos, tipos de interés, multas, intereses punitorios y cuantas estipulaciones convinieren, aceptando garantías personales, hipotecarias, prendarias o anticréticas que garanticen la operación. — C) Trámites en oficinas administrativas: a) Quedan facultados los geren-

tes para intervenir en representación de la sociedad, en todos los asuntos que actualmente tenga pendientes o que se iniciaran en el futuro, presentándose ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante toda otra autoridad administrativa, ministerios y legislaturas, pudiendo realizar todas las gestiones y diligencias precisas para el mejor desempeño de su mandato. — D) Judiciales: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos, pendientes o que se inicien de cualquier fuero o jurisdicción y absolutas posiciones como actor o demandados en los que la misma deba intervenir. — Séptima: Representación de la Sociedad. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, se dispone expresamente que las facultades establecidas en la cláusula anterior, apartados C y D, que se refieren a representación de la sociedad en oficinas administrativas y judiciales, serán ejercidas por uno solo de los socios, cualquiera de ellos en forma separada, alternativa e indistintamente, bajo su sola firma. — Octava: Compraventa de inmuebles: Se establece en forma expresa, sin perjuicio de lo determinado precedentemente, que toda operación de compraventa de inmuebles deberá ser aprobada previamente por mayoría de los socios. — Novena: Prohibiciones: Queda prohibido a los socios gerentes, utilizar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como comprometerla en fianzas a terceros o documentos de favor. — Décima: Distribución de las Ganancias y Pérdidas; las utilidades o pérdidas que resulten al finalizar cada ejercicio se distribuirán por partes iguales. De las ganancias resultantes se reservará un cinco por ciento para formar una reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Undécima: Balance: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general con inventario detallado del estado patrimonial del activo y pasivo de la sociedad y la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias a efectos de determinar el resultado del ejercicio. En el mismo se considerarán los valores de costo, practicándose las amortizaciones técnicas y previsiones legales correspondientes. — Duodécima: Retiro de las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas de cada socio, serán acreditadas en su respectiva cuenta particular y una vez aprobada la distribución y pago por mayoría de los socios, las mismas podrán ser retiradas, siempre que las disponibilidades financieras lo permitan. — Décima Tercera: Incapacidad o fallecimiento de los socios: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose al activo Bienes de Uso su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad legal, debiendo valorizarse el activo Bienes de Cambio a su costo de reposición. Dicho Balance General podrá ser controlado por los herederos o representantes del incapaz legal, con representación unificada. Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro del haber en la sociedad deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, abonándoseles en ese caso su capital, reservas, utilidades y todo otro bien a que tuvieran derecho. En ningún caso la "llave" se considerará a los efectos de computar el valor del capital. Las sumas que resulten adeudarles a los herederos o representantes del incapaz se harán efectivas de la siguiente manera: el cuarenta por ciento en seis cuotas semestrales, el treinta por ciento a los noventa días de la fecha precedentemente mencionada, el veinte por ciento a los ciento veinte días de la fecha citada y el saldo resultante a los ciento cuarenta días de la misma fecha, la deuda de la sociedad para con los herederos o representantes del incapaz, devenga el interés bancario que perciba en la fecha pertinente el Banco de la Nación Argentina. Si los representantes del incapaz y|o herederos optan por seguir en la sociedad, se procederá a incorporarlos con representación unificada. — Décima Cuarta: Cesión del capital: A los efectos de la cesión del capital entre los socios, se requerirá previamente la aprobación unánime de los mismos. Una vez obtenida la aprobación, se procederá a una licitación privada bajo sobre cerrado entre los socios, de cuya resulta y al que ofrezca mejor precio se le adjudicará el capital. Sin la previa aprobación unánime de los socios no podrá cederse el capital a una persona extraña a la sociedad. — Décima Quinta: Disolución: Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, avisando a los socios, con una anticipación de ciento veinte días, por telegrama colacionado, reintegrándoseles las sumas a que tuviera derecho en la forma prevista en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: Liquidación: En caso de liquidación los socios de común acuerdo, designarán a los liquidadores, quienes tendrán todas las atribuciones legales que corresponden al cargo. Las utilidades o pérdidas que resulten de la liquidación serán soportados por los socios en proporción a la participación del capital. Si finalizado cualquier ejercicio económico el balance general de la sociedad arrojase una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social la sociedad entrará en liquidación de inmediato salvo resolución en contrario de los socios. — Décima Séptima: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad cuando así lo resuelvan los socios. — Décima Novena: Jurisdicción: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como sede de la firma y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. Bajo las precedentes cláusulas queda constituída la sociedad, cuyo contrato se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Firmado: Ernesto Sansone. — Alfredo Joaquín Sansone. — Roberto Sansone. — Félix Osvaldo Bernáldez. — Guillermo Agustín Osquiguil. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ernesto Sansone — Alfredo Joaquín Sansone — Roberto Sansone. — Félix Osvaldo Bernáldez — Guillermo Agustín Osquiguil y son auténticas. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Aníbal E. Sampietro, escribano. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.29|8-Nº 11.694-v.29|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la hija o nieta de JUANA BESCOU de LALANNE, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Piccardo, María Luisa s|testamentaría".

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 750.— e.29|8-Nº 20.479 D.T.-v.3|9|59

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ZOLTAN DESSER KLEIN por el término de diez días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.489 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SUBJE AJUECH.

Buenos Aires, agosto siete de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.448 D.T.-v.9|9|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LINDAURA CORVALAN de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.416 D.T.-v.9|9|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MARTINEZ CARRANZA.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.431 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIETTI o GUIETTI o GUIETI o PIETTI o ESPERANZA FELICIA GUIETTI.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.474 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín Tiscornia (Secretaría número 21), cita por tres días a los acreedores del concurso civil de don DAVID AMPER, a la audiencia del día 3 de septiembre, a las 16 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se celebrará con las partes que concurran y se tendrá a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.

Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 750.— e.29|8-Nº 20.490 D.T.-v.1º|9|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADO LUIS FROIDEVAUX.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.410 D.T.-v.9|9|59

El Dr Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital, Secretaría Nº 25 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don PARTENIO VALERI.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — El Secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.461 D.T.-v.9|9|59

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CARDONI de LEGNANI.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.423 D.T.-v.9|9|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de "BORIS o BORICH ISAAC KUPERMAN".

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.433-D.T.-v.9|9|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CANTARIÑO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.880-v.9|9|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA CAUS.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.464-D.T.-v.9|9|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRILLO.

Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.486-D.T.-v.9|9|59

Nº 20

El Juez Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZALDIVAR.

Buenos Aires, agosto diez de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.221-D.T.-v.9|9|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42 del suscripto, se hace saber por dos días que en el concurso civil de la sucesión de don GUILLERMO ROBERTO FRASCINO designóse síndico a la Dra. Dora A. di Risio, con estudio en la calle Dr. Eleodoro Lobos 428 a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de cincuenta días y que el día 15 de octubre a las 15 horas tendrá lugar la junta general de verificación de créditos, bajo apercibimiento de tenerse a los inasistentes por adheridos a las decisiones de la mayoría y por verificados los créditos que aconseje la sindicatura, si ningún acreedor compareciere.

Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 700.— e.29|8-Nº 20.422-D.T.-v.31|8|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ADAN.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.498-D.T.-v.9|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTA ALONSO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.415-D.T.-v.9|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO SALGUEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.859-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANTIAGO o EUGENIO SANTIAGO OTERO.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.450-D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de ley a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN MACIEL y EVA SARA LAZCANO de MARTIN MACIEL.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.492-D.T.-v.9|9|59

Nº 24

JUDICIAL. El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ROLDAN.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.454 D.T. v.9|9|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAVASTANO.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.424 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DEMETRIO PAILOS o MANUEL PAILOS.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.457 D.T. v.9|9|59

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE VICENTE CLIMACO CORDERO PIZARRO.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.840 v.9|9|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAQUEL GIASE de LISANTI.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.430 D.T. v.9|9|59

El doctor Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51 llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FLORENCIO RIVEROL.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.429 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MORKIN.

Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.494 D.T. v.9|9|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.497 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DIZEO de DIZEO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.875 v.9|9|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BARNETCHE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.425 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 53 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELOISA ZULEMA ERENA de NOTARIS. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.455 D.T. v.9|9|59

Nº 28

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ETCHEVERRY.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.855 v.9|9|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS ZUCCA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.439 D.T. v.9|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número uno, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SALATINO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.488 D.T.-v.3|9|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PUCCI de MARTORANO. — Buenos Aires, 10 de julio 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.432 D.T.-v.3|9|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de SONIA KATZ o KATZ de KOGAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.487 D.T.-v.3|9|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERLETTI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.868-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ o GOMEZ VASQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.447 D.T.-v.3|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAZZANO y de ISSEL LUIS RAMON FERRAZZANO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.480 D.T.-v.3|9|59

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores y herederos de EMILIO KUHN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.441 D.T.-v.3|9|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CERIGLIANO. — Buenos Aires, 5 agosto de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.465 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SPENA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.471 D.T.-v.3|9|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.833-v.3|9|59

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don CAMILO VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.472 D.T.-v.3|9|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA SUEIRO de MEAÑOS. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.473 D.T.-v.3|9|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADORA LLANES SANCHEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.869-v.3|9|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA DANON viuda de ALEJANDRO ABULAFIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.435 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIOLI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.445 D.T. v.3|9|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINIANO CORTIGLIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.459 D.T. v.3|9|59

Nº 39

El Juez doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, de la Capital Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN PIPINO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.491 D.T. v.3|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CANDIDA HERMINIA NUÑEZ de Mc GOUGH o ANA CANDIDA NUÑEZ de Mc GOUGH.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 19.958 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 26|8|59.

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, por la Secretaría Nº 27, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "TIENDAS VEMIL S. R. L." con domicilio contractual en la calle Franklin 708, Puesto Nº 27, Capital, y con domicilio denunciado en calle Viamonte 1636, 2do. B., Capital y con negocio de ventas en la Avda. Maipú 2202, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Santos Bernardo Verga Cascio, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores remitan o presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, asimismo, la audiencia del día 7 de octubre de 1959, a las 14, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos correspondientes, con el apercibimiento de celebrarse cualesquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores presentes o representados deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-Nº 20.493 D.T.-v.3|9|59

COMERCIAL DE REGISTRO

MINELLI, SAGRERAS, FISZMAN Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 22 de julio de 1959, y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, se ha declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "MINELLI, SAGRERAS, FISZMAN Y CIA." y con la denominación de "Cruz Médica del Plata". — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.29|8-Nº 20.460 D.T.-v.29|8|59

LA BOLITA DE NIEVE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por contrato privado de fecha 25 de noviembre de 1958 ha quedado disuelta parcialmente la sociedad colectiva "CASTRO Y PEREZ" integrada por los señores Jesús Castro y Francisco José Pérez, que explotaban el negocio de tienda, mercería y artículos para hombres denominado "La BOLITA DE NIEVE", sito en Cabildo 3571, Capital Federal, retirándose el señor Francisco José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el restante socio, señor Jesús Castro. s|r. "Bolita", "Federal". Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mercedes M. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 350.— e.29|8-Nº 20.495 D.T.-v.29|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 24 de junio de 1959, los componentes de la sociedad "SERWI, de SERBER, WIZENFELD Y CIA." han resuelto disolver la sociedad con motivo del retiro del socio Fiszel Wizenfeld, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Maliech Serber y Wolf Prubner al día de la fecha del presente acto. — Fdo.: M. Serber. — Fiszel Wizenfeld. — s.r. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.29|8-Nº 11.804-v.29|8|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que el martillero Martín G. Federico, rematará en pública subasta, el día 6 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el mismo lugar, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Serrano entre las de Julio A. Roca y Camacuá designado en el plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes con el número veinticinco de la manzana "B", compuesto de diez metros de frente al Oeste, diez metros cuarenta y cuatro centímetros en su contrafrente al Este por veintidós metros cincuenta y nuevo centímetros de fondo en el costado Norte y veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros en el Sud, con una superficie de doscientos cuarenta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Venta ordenada en los autos "ONESTO de SORRENTINO MARIA JOSEFA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria" y LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria". — Venta ordenada libre de ocupantes. — Base $ 63.052,80.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-Nº 20.467 D.T.-v.3|9|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: MOURA de PATERNOSTER MARIA MAGDALENA, s|Testamentaría", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 3 de septiembre a las 21 hs. y el 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle Olleros Nº 2175, muebles de sala, dormitorio, escritorio, adornos, alfombras, cuadros, estufas y demás efectos inventariados. — Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.502 D.T.-v.1º|9|59

JUDICIAL: Camión Chevrolet: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero Romeo Víctor Sivori, designado en los autos: DI PARDO, ROBERTO P. c|MARTIN BUENAVENTURA s|División de Condominio", rematará el día 3 de septiembre a las 18 horas, en el Depósito "San José", San José 1754, donde se exhibe el bien: un automotor de carga, marca Chevrolet, modelo "Guerrero" 1944, patente Nº 32.726, Provincia de Buenos Aires, con un tonelaje de 4.356 kilos y un peso de 4.270 kilos, de 95 H.P., equipado con seis ruedas de 100 x 20 de medida.
Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.419 D.T.-v.1º|9|59

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: "PATERNOSTER HUBERTO FERNANDO JOSE, s|testamentaria", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 3 de septiembre a las 21 hs. y el 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle Olleros Nº 2175, muebles de sala, comedor, escritorio, dormitorio, piano "Pleyel", media cola, arañas, adornos, cuadros, porcelanas, balanza, libros y demás efectos inventariados. — Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — José M. Moncla, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.501 D.T. v.1º|9|59

Nº 13

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero David Martín, procederá a rematar en pública subasta, el día martes 29 de setiembre de 1959, a las 15 horas, en el hall de sus oficinas calle Sarmiento Nº 1236, piso 4º, de esta Capital, un lote de terreno en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, en la manzana 45 sobre la calle Gobernador Dr. Rafael Gómez entre las de Chiclana y Sarratea, que mide 15 m. de frente por 42,20 m. de fondo, con una superficie total de 633 m2. Base pesos 131.050.— m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "BERARDI Y CIA. c|ANTORENA MIGUEL ARCANGEL s|ejecución hipotecaria", Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, Secretario. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 20.475 D.T. v.3|9|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GARIBOTTI JORGE LUCIO y DOMINGO PEDRO c|PILLADO URQUIZA MARIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15,30 hs., en su hall, el departamento Nº 23, sexto piso del inmueble, Alsina 685|89|99 esq. Chacabuco 188|92|94, son sup. propia de 78,79 mts. cs. con un porcentual de 3,46 o|o en terreno de 20m.784 frente al S. por 20m.563 de fondo al N. que es también frente al O. Base $ 344.163,80 m|n., entregándose el departamento desocupado según resulta de autos. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.750.— e.29'8-Nº 20.500 D.T. v.3|9|59

Nº 19

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, se hace saber por tres días que en los autos "WEINSTEIN o WAINSTAIN de MAYER SOFIA c|MAYER FELIX s|Div. de Condominio", el martillero Manuel Verdaguer, rematará el sábado 5 de setiembre, en el mismo, a las 16 horas, un terreno ubicado en Hurlingham (Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires), calle "G", conocida por Fernando de Aragón, e|O'Higgins y Necochea, lote 3, fracción "B" del inmueble "La Estanzuela" de 10 m. x 44m.10. Superficie 441 m2. Base $ 40.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.478 D.T. v.1º|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, se hace saber por el término de tres días, que el martillero D. Carlos J. Herrmann rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 70 el día 3 setiembre 1959 a las 14,30 horas, diversos efectos que comprenden: Máquina de escribir Remington de 130 espacios Nº 5.728.190. Escritorio ministro y otros, mostradores, estanterías, sillones tapizados cuero, sillón escritorio, sillas varias, mesas varias, gabinete metálico, extinguidores incendio, escobas y juguetes plásticos, libros y útiles escritorio, biblioratos y carpetas, útiles escritorio varios, patentes invención para plásticos, etc. Venta sin base, al contado, 10 % comisión, ordenada en autos caratulados "TRIANGULAR, S. R. L., s|quiebra", que se tramitan por esta Secretaría a mi cargo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.050.— e.29|8-Nº 11.858-v.1º|9|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor A. Moyano Crespo, se hace saber por dos días que el martillero don Ricardo del Cerro Abella, designado en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c| VELEZ CARLOS ENRIQUE s| ejec." rematará el día 3 de septiembre, a las 15.30 horas, en la calle Avda. Paseo Colón 746, donde se encuentran depositados, 24 cajones con 2.597,20 kilos neto de hilado de algodón, color blanco, y 12 cajones con 1.326,60 kilos de iguales características. Sin base. Al contado. Com. 10 %. Seña 30 %. La mercadería será entregada previa aprobación del remate por el Juzgado. Edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina". — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 700.— e.29|8-Nº 20.466 D.T.-v.31|8|59

Nº 6

JUDICIAL: Orden Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzman, en autos MARQUISELLI FERNANDO con COMACAR, S. R. L., ordinario. El martes 1º de septiembre, a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 6239. Detalle: Cepilladora eléct. "Simro Famatina" con plancha y motor acoplado, 5 H. P., Tupi con motor acop. 3 H. P.; Sierra Sinfín, 0,80 mts. diám., con plancha y motor eléct. 5 H. P.; Garlopa "A. Savino Milano", con plancha y motor acopl.; Barreno eléct. "Rungonz", con motor "Mecar". — Exposición desde día antes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. — Seña a satisfacción, comisión 10 %. Informes Secretaría Nº 18 y n/oficinas San Martín 365, T. E. 49-1270. 3 pub. Calvete y Cía. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 11.884-v.1º|9|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de setiembre del año en curso, a las 9 y 30 horas en la sede social, calle Bolívar Nº 743, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria anual, balance, inventario y la cuenta de gastos y recursos del 5to. ejercicio, finalizado el 31 de julio del corriente año.

3º Renovación total del Consejo Directivo, a saber: a) Elección de presidente, secretario y tesorero; b) Elección de tres miembros suplentes al Consejo Directivo.

4º Elección de tres miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de cuentas y.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — José G. Lerchundi, presidente. — Raúl Premazzi, secretario.
$ 350.— e.29|8-Nº 11.872-v.29|8|59

ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS DE PROTECCION RECIPROCA
Avda. Libertador Gral. San Martín 1850
Capital
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959.
Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34º del estatuto y 22º del Decreto - Ley Nº 24.499|45, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1959, a las 22 horas, en su sede social de la Avenida Libertador General San Martín 1850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, movimiento de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general al 31|12|57.

2º Consideración del reglamento de la subcomisión social.

3º Informe de la C. D. por no haber convocado a Asamblea Ordinaria durante el ejercicio 1957|58.

4º Consideración de la memoria, movimiento de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general al 31|12|58.

5º Modificación de las cuotas sociales según se consigna en la memoria.

6º Modificación de los incisos o) y b) del art. 9º del estatuto por la siguiente redacción: "Las cuotas societarias y demás cargas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primer Asamblea que se realice, sin que ello comporte modificación estatutaria."

7º Designación de una junta escrutadora compuesta de tres socios.

8º Elección de presidente, nueve vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

9º Sorteo de los nuevos miembros titulares de la C. D. para determinar aquellos que durarán un año en su gestión.

10º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. — Amleto Pomesano, presidente. — José Arcos, secretario.
$ 225.— e.29|8-Nº 11.824-v.1º|9|59

"G"

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente el vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 11.812-v.3|9|59

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 setiembre 1959, a las 19 horas en Hipólito Yrigoyen 2681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, C. de Comercio al 30 de abril de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación operación inmobiliaria.

5º Elección de presidente, directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.862-v.3|9|59

"M"

MANON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el 12 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución a los directores.

3 Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.860-v.3|9|59

"Q"

QUICHUA S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 340, 4º piso - Cap. Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos, correspondientes al ejercicio social 1958|59.

2º Elección de tres directores titulares por terminación de sus mandatos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.802-v.3|9|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA
Núm. de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre a las 18 horas, en Cerrito 388 para tratar:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.874 v.3|9|59

SAN ZENON S. A.
Agrop. Com. Ind. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de setiembre de 1959, horas 18, en Maipú 939, para tratar:

Modificaciones al estatuto. Transformación de las acciones de la 1ª y 2ª series en acciones al portador y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.854-v.3|9|59

SUDAMETAL SOCIEDAD ANONIMA SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES
Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.796-v.3|9|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Facundo Rollán, martillero público, con oficina en Llavallol 4709, avisa que los Sres. Francisco Barca Iglesias y Luis Pérez, venden su negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería, sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 3551, Capital, al señor Giacondino Iannantuono. — Reclamos de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.821-v.3|9|59

Se avisa al comercio en general que el señor Nemesio Costas vende su parte del negocio de almacén y bar ubicado en AVENIDA OLIVERA 901, Capital, a los señores Alfonso Pereira y Francisco Raindo, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959. — Reclamos de ley y domicilio partes en Santiago del Estero 315, oficina 17, Capital.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.828-v.3|9|59

Hácese saber que Abraham Ruperto Gambetta vende a Francisco Lupinacci, su negocio carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.819-v.3|9|59

Dardo Canelo Ibáñez, martillero, Lavalle 774, 5º piso, Dto. 1, T. E. 32-1771, avisa que Cleto Pérez vende a José y Francisco Marra su negocio de bar, café y billares, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Avda. Francisco Beiró 5728 y en mis oficinas.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.820-v.3|9|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, la señora María De Luján Carmen Quintans de Derito, vende al señor Francisco Ramón López, el negocio de despensa sito AVENIDA LA PLATA 2499 esquina ITAQUI, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.838-v.3|9|59

Al comercio en general se avisa que Castora Lorenzo de Iozzi, Amalia Lorenzo Viuda de García y Haydée Amalia Iozzi, venden a Héctor Puppo y Emilia Tamburrino de Pedrosa, su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle ALBERTI 454, domicilio de las partes.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.808-v.3|9|59

Por cinco días Mira, Meregoni & Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que procederán por cesación de actividades, al remate público de las maquinarias y herramientas del taller mecánico sito en AREVALO 2189, de esta Capital, el día 12 de setiembre del cte. por cuenta y orden de sus dueños Casola, Andrada & Cía. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.877-v.3|9|59

"Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. R. L., transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de terciado, AVDA. JULIO A. ROCA 546, 8º piso, oficina 3, a "Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", incorporándolo a la misma. Oposiciones de ley en la Avda. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina 3, domicilio de las partes; interviene el Dr. escribano David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso "B".
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.878-v.3|9|59

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Claudio Díaz vende a Jorge Alberto Citoula y Ricardo Sotelo, su negocio de despensa sito en BALBASTRO 1399, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 30 de agosto de 1958. Nº 36.480.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.850-v.3|9|59

"C"

José Jadid informa al comercio que vende a Rachid Fardoz su negocio de panadería mecánica sito en calle CUENCA 691. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.851-v.3|9|59

Rodríguez, Pérez & Cía., bal. y mart. púb. of. Av. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23. T. E. 37-8523, avisan: Que el señor Constantino Rodríguez Pérez, vende al señor Manuel María Lombao su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CUENCA 2299, Cap. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.817-v.3|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Manuel Vizoso, vende su cuarta parte indivisa del negocio del Café y Bar sito en CORDOBA 2799, a sus socios, señores José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.853-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Cándido Limes Alvarez, Benito Payo, José Manuel Lorenzo, Andrés, Juan Scomazzon, Enrique Misa, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante y la Suc. de David Blanco, venden a Francisco Furlan, Antonio Berattucci, Mario Federici, Tarquinio Presotto, Sebastián Ciccaroni, Armando Ciccaroni, Osvaldo Héctor Presotto, Miguel Angel Bedetti, Roberto Peroni, Eduardo Manuel Otero, Antonio Ferri, Antonio Peroni y José Angel Barattucci, negocio pizzería, bar y venta de helados sito CALLAO Nº 277. — Domicilio partes: vendedores: Gregorio de Laferrere 2612 y compradores: Navarro 3958, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.800-v.3|9|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que, por su intervención, el señor Baldazar Belleni, vende su negocio de "artículos de deporte y calzado", ubicado en la calle CORDOBA 6038, Capital Federal, al señor Antonio Allera, oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, en donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.810-v.3|9|59

Se hace saber que Marcela Schmalz, vende libre de pasivo negocio peluquería de señoras ubicado en CARABOBO número 1084 a Elisa Dionisia Romano y Consuelo Livia Gil. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º piso "B".

$ 500.— e.29|8-Nº 11.867-v.3|9|59

"D"

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Fernando López Vázquez, Delfín Vázquez, Elisardo Taboada, Oscar López y Alberto Vázquez venden a Santiago José Fernández el restaurante, hotel, bar, LEANDRO N. ALEM 344. — Recl. ley, mis oficinas, domic. partes.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.845-v.3|9|59

"F"

Celia Camps Ruiz; Rosa de Stéfano e Irma Graciana Di Benedetto, con negocio de "confección, compra y venta de ropas y prendas de vestir para señoras y bebés", sito en la calle ECUADOR Nº 1234, comunican que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación de dicho negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa de Stéfano. — Reclamos de ley, en Avenida Belgrano Nº 624, piso 9º, oficina 91, al escribano público Osvaldo F. Miguez Paz, como domicilio de partes.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.798-v.3|9|59

"I"

Calvo, Sinde Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Abril 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Torreiro, vende a los señores Rafael Espósito y Armando Abeldaño, el negocio de taller mecánico sito ITUZAINGO 750|52, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.837-v.3|9|59

"J"

Cándido Rosales vende a Manuel González, su mitad parte indivisa del negocio de gomería y taller de vulcanización, sito JUNIN Nº 1650, Capital Federal, dom. partes. Comprador se hace cargo activo y pasivo. — Rec.|ley, en negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.807-v.3|9|59

"L"

El escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que quedó sin efecto la venta del almacén que Carmen Chirizola de Cuebras y otros, efectuaban a Carlos Alberto Gaetmank, de la calle LAVALLE 4693, esquina LOYOLA Nº 1, de esta Capital. — Dom. partes, Avda. R. S. Peña 680, Capital.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.811-v.3|9|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: El señor Esteban Durik vende a la señora Concepción Bolo el negocio de despacho de pan sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|of.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.544-v.2|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 28|8|59.

"M"

Manuel Vidal, Jesús Vidal, Manuel Vidal (h), Antonio González, Jaime Martínez y José Vázquez, domiciliados en Moreno 1793 esq. Entre Ríos 284 Cap. Venden a don Salomón Kielmanowich, domiciliados en Tucumán 1539, Cap. el fondo de comercio del Bar, Café y Confitería El Congreso sito en MORENO 1793|99 esquina ENTRE RIOS 284|90|94 sin hacerse cargo el comprador del pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley Estudio Brunstein H. Yrigoyen 2535, Capital.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.841-v.3|9|59

Francisca Trillo vendió a Amandio Fernández, el día veinte de marzo de 1959, su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle MONTES DE OCA 2041, de la Capital Federal. — Oposiciones de ley, en las oficinas del martillero público Arturo J. Vignolo, calle Venezuela 1536, de la Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.794-v.3|9|59

"N"

Constantino Ignacio de la Cruz Laiño, avisa que vende su parte indivisa a José Castaño, del negocio de despensa, sito calle NUÑEZ 3398|3400, Capital. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.818-v.3|9|59

"P"

Roberto Viganó y Cía., mart. y bal., con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, sector "B", Cap., avisan que don Juan José Martínez Robbio vende a don Salvador De Simone las partes indivisas que tiene y le corresponden en los negocios de restaurant-parrilla "La Hostería de Nápoli", sito en PARANA 345 y "La Nueva Granja" en LEANDRO N. ALEM 286 y 25 DE MAYO 279, Cap., transfiriéndole la totalidad de las cuotas de capital que tiene en las sociedades "Calderón, Del'Arco, Arnold y Cía." y "La Nueva Granja S. R. L. (en formación)" que, respectivamente, explotan los citados negocios, quedando el correspondiente activo y pasivo proporcional a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.795-v.3|9|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que la Sra. Fanny Spector de Raizman hacía al Sr. Gerardo Queipo del negocio de despensa, lechería y despacho de pan sito en la calle PASAJE TARTAGAL 5889 y 5893, Capital. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.861-v.3|9|59

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Amador González y González, vendía a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso y Olga Fernández de González, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.805-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Amador González y González vende a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso, Olga Fernández de González e Inocencio Janeiro, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.801-v.3|8|59

"S"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta del negocio de hotel-pensión denominado "San Antonio", sito en la calle SAN JUAN Nº 2878, Capital Federal, que el señor José Sesto efectuaba a los señores José Araujo y Adolfo González, publicada en el Boletín Oficial del día 2 al 6 de junio de 1959, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.814-v.3|9|59

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 38-4875, avisan que: Manuel Vicandi y Marcos Posincovich venden, libre de toda deuda y gravamen a Augusto Bugli su negocio de hotel-alojamiento sito en VIRREY CEVALLOS 637, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.849-v.3|9|59

Guido Pastore ratifica venta efectuada por Luis Pastore, domiciliado Indio 5106, su negocio fraccionamiento de vinos "Bodega Monfortino", sito VARELA 3327, efectuada a Abdon Manllaulx, domiciliado Franklin 1187. Reclamos de ley y domicilio partes, escribano Horacio Pagliera, Lavalle 117· 8º p., B. 35 - 7464.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.886-v.3|9|59

Avelino Aguadero, mart. púb., Cangallo 1409, 1º, Cap., Avisa: Antonio Pérez vende a Rubén Guerra negocio despensa denominada "Grandes Provisiones Carlitos", VILELA 3101. Recl. ley y dom. partes, mis ofic.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.531-v.3|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 28|8|59.

REMATES COMERCIALES

NUEVO

Juan A. Wegessy, martillero público ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 15 y 16 de septiembre a las 14 horas todas las existencias del negocio de Café, Bar, Copetín denominado Del Plata, establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323, propiedad de los señores Carlos R. Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, que giran en esta plaza bajo el rubro de Fernández, Alonso y Cía. domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley e|mis oficinas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.843-v.3|9|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ERIO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par a los tenedores de acciones 18.000 acciones ordinarias o sean $ 1.800.000.— m|n. c|l. — Gozarán de dividendo desde el 1 de enero de 1959 y podrán ser suscriptas en proporción de 1 1|2 por cada acción que posean. — El pago se hará 5 o|o al contado y el resto en las proporciones y plazos que fije el Directorio. — Las acciones se entregan con cupón Nº 2. — Las suscripciones podrán hacerse en el local social, Quito 3867. Cap. Fed., desde el 6 al 30 de septiembre 1959 con presentación del Cupón Nº 1. — Los suscriptores tendrán preferencia sobre las acciones no suscriptas de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 11.815-v.1º|9|59

CASA JASPE
Soc. Anón., Com. e Ind.
Importación de Materiales Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 1959 que dispuso el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones ordinarias que gozarán de dividendo desde el 1º de noviembre de 1958;

a) Series 3ª y 4ª de $ 1.000.000.— cada una, categoría "B" de 1 voto, que a partir del 10 de setiembre de 1959, se aplicarán al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958, a razón del 20,618555 % en acciones (las fracciones menores de v$n. 100.— serán abonadas en efectivo a la par) y 6,1855687 o|o en efectivo, a prorrata temporis, contra entrega del cupón Nº 3;

b) Series 5a. y 6a. de $ 1.000.000.— cada una, categoría "A" de 5 votos, que se ofrecen a la suscripción a la par a los accionistas, dentro de los términos opcionales del estatuto, en la proporción de una nueva acción por cada 5 acciones de tenencia, pagadero al contado en el acto de la suscripción que deberá efectuarse contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones series 1a. y 2a. y hasta 15 días después de la última publicación de este aviso en las oficinas de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 1530, Capital. — El Directorio.

$ 1.800.— e.29|8-Nº 11.799-v.1º|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se hace saber por cinco días que de acuerdo al Art. 4º de los estatutos que el Directorio de la sociedad ha ratificado la emisión de la 2a. a 5a. Series de Acciones Ordinarias por valor nominal de $ 400.000.— m|n. de c|l., emitidas en los años 1941, 1942 y 1943. — El Directorio.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.848-v.3|9|59

STORNI, S.A.I.C I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión celebrada el 22 de noviembre 1957, ha resuelto emitir la 2da. serie de seis mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una y en su reunión celebrada el 6 de abril 1959 resolvió emitir la 3ra. serie de seis mil acciones ordinarias de pesos 100.— m|n. cada una. — El Directorio.

$600.— e.29|8-Nº 11.822-v.1º|9|59

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En Liquidación

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 27 de agosto próximo se abonará la cuarta cuota de liquidación correspondiente a las acciones ordinarias tipo A y B, contra entrega del cupón Nro. 10. — El pago se hará a razón 22 o|o en efectivo sobre el valor nominal de $ 100 por acción, en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 9 a 11 horas. — La Comisión Liquidadora.

$ 600.— e.29|8-Nº 11.826-v.1º|9|59

WATCO
WATSON, GORDONIZ Y CIA. S A.C.I.F.
Cangallo 328 (tercer piso)

A los señores accionistas: El Directorio emite acciones ordinarias de val. nom. $ 100.— c|u. por $ 400.000 tipo "A" de 5 votos y por $ 1.600.000, tipo "B" por 1 voto que ofrece a la suscripción, a la par, pagaderas 10 o|o al suscribir y el saldo hasta septiembre 30, o diciembre 31, o marzo 31, o junio 30, a opción del suscriptor, con derecho a dividendo por 12 meses, o 9 meses, o 6 meses o 3 meses, respectivamente, del ejercicio en curso. Durante 15 días a contar desde la última (de tres) publicación de este aviso, los accionistas gozarán de opción preferente de suscripción, según Art. 7º de los estatutos. Para informes: Teléfono 33-6607.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.835-v.1º|9|59

PADUL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica la Emisión de 30.000 acciones Ordinarias Clase "B", con un voto de m$n. 100.— cada una y por un total de tres millones de pesos.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1959.

Para participar en la suscripción, que queda cerrada el día 15 de septiembre de 1959, se presentará el cupón número 5. — La suscripción debe registrarse en la contaduría de la sociedad, Florida 358, abonándose en el momento de su registración. — Buenos Aires, 26 de agosto 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.836-v.1º|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea del 19|9|958 se resolvió aumentar el capital de la sociedad en $ 2.000.000 elevándolo a pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de 1.000 acciones c|serie respectivamente. — El Directorio.

$ 450.— e.29|8-Nº 11.847-v.1º|9|59

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 2.000.000. — El presidente.

$ 450.— e.29|8-Nº 11.857-v.1º|9|59

BALANCES

FERROLIT
Comercial e Industrial S. A.

Objeto y ramo principal: Fabricación, importación y venta de hierros, caños, herramientas, maquinarias y otros artículos rurales y materiales de construcción
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Nº 11.232, de fecha 18|9|57
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13|1|1958, bajo el Nº 66, folio 544, libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:	Acciones ordinarias con derecho a cinco votos	Acciones ordinarias con derecho a un voto	Total
Autorizado	$ 6.000.000.—	$ 4.000.000.—	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 6.000.000.—	—	„ 6.000.000.—
Realizado	„ 5.757.000.—	—	„ 5.757.000.—

Ejercicio económico Nº 1, iniciado el 1º de julio de 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		301.161.91	
Bancos		235.078.51	536.240.42
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	1.599.833.04		
Deudores prendarios	228.451.53		
Deudores en gestión	42.601.79		
Obligac. a cobrar hasta 1 año de plazo	51.037.05	1.921.923.41	
Otros créditos			
Accionistas		243.000.—	
Importaciones		49.303.25	
Depósitos en garantía		39.738.71	2.253.965.37
Bienes de cambio:			
Materias primas		392.191.86	
Mercaderías		9.669.647.27	
Mercaderías en viaje		154.261.75	10.216.100.88
Inversiones:			
Títulos depositados en garantía		101.70	101.70
Bienes de Uso:			
Instalaciones, muebles y útiles, rodados, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, modelos y matricería, galpón Rivadavia 11061 y propiedad Rivadavia 11059			
Valores originales		3.171.042.86	
Amortizaciones anteriores	365.758.28		
Amortizaciones del ejercicio	286.373.45	652.131.73	2.518.911.13
Subtotal del activo			15.525.319.50
Bienes inmateriales:			
Marcas		390.—	
Llaves taller		50.000.—	50.390.—
Cargos diferidos;			
Intereses		46.691.03	
Seguros		36.913.97	
Gastos de organización	92.886.75		
Amortizaciones	18.577.35	74.309.40	157.914.40
Total del activo			15.733.623.90

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas;			
Comerciales;			
Proveedores	2.621.470.28		
Obligaciones a pagar (sin garantía real hasta un año)	2.163.007.29	4.784.477.57	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar (sin garantía real hasta un año)	1.347.182.—		
Obligaciones a pagar (con garantía real hasta un año)	108.500.—		
Obligaciones a pagar (con garantía real más de un año)	45.000.—	1.500.682.—	
Otras deudas;			
Retenciones a liquidar	30.790.48		
Cargas fiscales	205.956.44		
Cargas sociales	167.720.38		
Remuneraciones a pagar	494.000.—		
Deudas financieras diversas	1.330.233.96	2.228.701.26	
Provisiones:			
Para impuesto substitutivo a la transmisión gratuita de bienes		67.686.06	
Total de compromisos			8.581.546.89
Previsiones:			
Previsión ley 11.729			137.612.50
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. (No existen).			
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación			6.000.000.—
Utilidad			1.014.464.51
Total del pasivo			15.733.623.90

CUENTAS DE ORDEN

Documentos descontados .... $ 46.855.—
Acciones recibidas en garantía (Directores) .... „ 30.000.—

Nota: Los bienes de cambio y las inversiones han sido valuados a su precio de costo.

Augusto A. Paust, presidente. — Luis F. T. Camps, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías y productos elaborados	28.839.330.83	
Costo de ventas	22.608.950.27	6.230.380.56
Menos:		
Sueldos	1.365.129.95	
Remuneraciones Directores	494.000.—	
Sueldo anual complementario	140.404.88	
Gratificaciones	54.200.—	
Cargas sociales	316.642.22	
Amortizaciones	304.950.80	
Impuestos	583.042.52	
Intereses	153.543.76	
Comisiones	150.998.52	
Descuentos concedidos	44.602.78	
Deudores incobrables	53.205.86	
Gastos generales	1.429.467.46	
Gastos de propaganda	588.526.89	
Previsión Ley 11.729	36.261.79	5.714.978.43
		515.402.13
Más:		
Utilidad venta rodados	90 000.—	
Descuentos obtenidos	409 062.38	499.062.38
Ganancia del ejercicio		1.014.464.51

Augusto A. Paust, presidente. — Luis F. T. Camps, síndico.

CERTIFICACION

Certifico que el presente balance de Ferrolit Comercial e Industrial S. A., al 30 de junio de 1958 y su correspondiente cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas y cuadros anexos, reflejan la situación patrimonial, financiera y económica de dicha sociedad a esa fecha, según resulta de sus libros de contabilidad, llevados con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Declaro también haber verificado la correcta utilización de la fórmula oficial de balances y la debida aplicación de sus instrucciones.

Francisco Cholvis, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Matr. Nº 108, To. III.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO

El Balance cerrado el 30 de junio de 1958, arroja un beneficio líquido y realizado de $ 1.014.464.51, que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

	m$n.	m$n.
Utilidad del ejercicio		1.014.464.51
Menos:		
Impuesto a los réditos	338.000.—	
Impuestos a los beneficios extraordinarios	17.000.—	355.000.—
		659.464.51
Menos:		
Reserva legal (2 % sobre $ 1.014.464.51)	20.289.29	
Directorio	20.289.29	
Síndico (1 % sobre $ 1.014.464.51)	10.144.64	50.723.22
De esta suma:		608.741.29
El Directorio propone abonar un dividendo del 10 % en acciones ordinarias, clase "B" (con derecho a un voto)		575.700.—
Y pasar el remanente a cuenta nueva		33.041.29

BIENES DE USO — Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Herramientas y útiles de trabajo, depósito	3.400.—	2.300.—	—	5.700.—	340.—	10	570.—	910.—	4.790.—
Herramientas y útiles de trabajo, taller	10.400.—	2.760.—	—	13.160.—	1.190.—	10	1.316.—	2.506.—	10.654.—
Instalaciones Chacabuco	570.—	—	—	570.—	399.—	10	57.—	456.—	114.—
Instalaciones Rivadavia	391.270.21	120.909.35	—	512.179.56	94.210.70	10	51.217.95	145.428 65	366.750.91
Instalaciones taller	22.000.—	6.000.—	—	28.000.—	2.200.—	10	2.800.—	5.000.—	23.000.—
Instalaciones Bolívar	—	10.000.—	—	10.000.—	—	10	1.000.—	1.000 —	9.000.—
Maquinarias taller	325.574.31	1.500.—	—	327.074.31	47.413.29	10	32.707.43	80.120.72	246.953.59
Modelos y matrices	14.925.—	16.500.—	—	31.425.—	3.440.—	10	3.142.50	6.582.50	24.842.50
Galpón Rivadavia 11061	545.302.03	2.026.40	—	547.328.43	91.759.77	10	54.732.84	146.492 61	400.835.82
Muebles y útiles Rivadavia	217.742.85	11.290.—	—	229.032.85	74.625.52	10	22.903.28	97.528.80	131.504.05
Muebles y útiles Bolívar	—	4.464.50	—	4.464.50	—	10	446.45	446.45	4.018.05
Rodados	250.900.—	213.000.—	—	463.900.—	50.180.—	20	92.780.—	142.960.—	320.940.—
Propiedad Rivadavia Nº 11059	998.208.21	—	—	998.208.21		2 (1)	22.700.—	22.700.—	975.508.21
	2.780.292.61	390.750.25	—	3.171.042.86	365.758.28		286.373.45	652.131.73	2.518.911.13

(1) 2 % sobre valuación fiscal.

Registrada bajo el Nº 8.677. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

$ 7.400.— e.29|8-Nº 11.763-v.29|8|59

S. A. I. — SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Córdoba 967 — Capital Federal

Autorización del P. E.: 18 de Marzo de 1958.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de junio de 1958

CAPITAL:

Acciones ordinarias de 3 votos

Autorizado	m$n.	10.000.000.-
Suscripto	„	10.000.000.-
Realizado	„	6.226.000.-

EJERCICIO ECONOMICO Nº 1 INICIADO EL 1º|3|1957

BALANCE GENERAL AL 28|2|1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del 16|8|58.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		1.428.870.99	
Bancos		21.987.22	1.450.858.21
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores en cta. cte. (a menos de 1 año)	4.073.260.09		
Obligaciones a cobrar:			
Con garantía prendaria (a más de 1 año)	1.474.883.97		
Con garantía prend. (a menos de 1 año)	2.370.177.93		
Sin garantía real (a más de 1 año)	306.630.96		
Sin garantía real (a menos de 1 año)	2.488.504.29	10.713.457.24	
Otros créditos:			
Anticipos créditos doc. importación	742.769.52		
Documentos en caución	145.635.33		
Depósitos garantías importaciones	4.179.956.99		
Depósitos garantía operac. exterior	463.492.68		
Accionistas	3.774.000.—		
Anticipos a proveedores	1.728.943.67		
Deudores varios	413.446.27		
Banco Nación, cuenta especial	26.000.—	11.474.244.46	22.187.701.70
BIENES DE CAMBIO:			
Automotores (costo)		8.637.342.56	
Repuestos (costo)		6.978.542.75	
Refrigeración (costo)		200.647.50	
Mercaderías generales (costo)		683.514.28	16.500.047.09
INVERSIONES:			
No existen.			—.—
BIENES DE USO:			
Muebles y útiles (costo)	469.617.57		
Máquinas y herramientas (costo)	459.611.98		
Rodados (costo)	648.498.20	1.577.727.75	
Menos:			
Amortizaciones de la antecesora	346.937.63		
Amortización de este Ejercicio	222.622.60	569.560.23	1.008.167.52
Subtotal del Activo			41.146.774.52
BIENES INMATERIALES:			
Marcas y patentes (costo)	2.806.—		
Menos:			
Amortizaciones de la antecesora 280.60			
Amortización de este Ejercicio 280.60	561.20	2.244.80	
Llave Sucursal Rosario (costo)		500.000.—	502.244.80
			41.649.019.32

Los Bienes de Cambio y los de Uso han sido avaluados al valor de costo. — La certificación se efectúa por separado.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales: (provedores):			
Acreedores en cuenta corriente	7.612.623.58		
Créditos documentar. (importaciones)	4.775.549.56		
Obligaciones a pagar sin garantía real	764.356.07	13.152.529.21	
Bancarias:			
Adelantos cta. cte. sin garantía real	2.301.827.48		
Obligaciones a pagar sin garantía real	1.482.569.40	3.784.396.88	
Financieras:			
'u$u			
Acreedores varios (en cuenta corriente)		4.726.297.97	
Otras deudas:			
Cuentas a pagar	173.412.48		
Cargas sociales	26.518.46		
Impuestos a pagar	2.333.406.85		
Varios	360.022.21	2.893.360.—	24.556.584.06
PROVISIONES:			
Impuesto sustitutivo G.T.G.B.		75.000.—	
Gastos de constitución Soc. Anónima		136.542.—	
Gratificación al personal		100.000.—	[illegible]
Total de compromisos			24.868.126.06
PREVISIONES:			
No existen.			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN FUTUROS EJERCICIOS:			
No existen.			—.—
			24.868.126.06
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
CAPITAL:			
Acciones (certificados provisorios) en circulación)		10.000.000.—	
RESERVAS:			
No existen.		—.—	
UTILIDADES:			
Beneficio de este primer Ejercicio		6.780.893.26	16.780.893.26
			41.649.019.32

CUENTAS DE ORDEN:

No existen.

Mauricio R. Loubes, Director. — Gerardo I. Salgueiro, Síndico Titular. Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo XI, Folio 174.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 1 INICIADO EL 1º|3|1957

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.
COMERCIAL:			
Venta de Mercaderías	55.924.273.86		
Menos costo de lo vendido	40.631.074.51	15.293.199.35	
Más: Explotación talleres mecánicos, utilidad bruta		493.164.48	15.786.363.83
Menos:			
Sueldos, Jornales y Cargas Sociales		767.357.08	
Retribuciones de Directores Gerentes		—.—	
Amortizaciones Bienes de Uso y Marcas		222.903.20	
Alquileres		236.560.—	
Gastos Bancarios		26.491.88	
Propaganda		434.740.51	
Seguros		125.790.75	
Deudores Incobrables, Gestión Judicial		38.873.20	
Gastos Generales Taller Capital		193.061.65	
Gastos de Sucursal Rosario		851.035.80	
Comisiones y Habilitaciones		1.382.028.18	
Gastos Constitución Sociedad Anónima		136.808.—	
Intereses y Descuentos		347.776.63	
Impuestos, Tasas y Contribuciones		3.401.343.03	
Gastos Generales de Administración		663.137.16	
Gratificaciones al Personal (provisión)		100.000.—	
Provisión para Impuesto S. G. T. G. B.		75.000.—	9.002.907.07
			6.783.456.76
Menos: Pérdida venta activo fijo			2.563 50
Resultado Final: Utilidad neta del Ejercicio a distribuir			6.780.893.26

EJERCICIO 1º|3|57 AL 28|2|58
Aprobado por Asamblea del 16|8|58

	m$n.
Para Reserva Legal 2 o/o s|$ 6.780.893.26	135.617.86
Para Honorarios Directores y Síndico	619.900.—
Para Impuesto a los Réditos	1.768.386.60
Para Impuesto a los B. Extraordinarios	1.071.420.47
Para Dividendos $ 31,95 por acción	3.195.000.—
	6.780.424.93
Para cuenta nuevo ejercicio	468.27
	6.780.893.26

Mauricio R. Loubes, Director.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
	$	$	$	$	$		$	$	$
Muebles y útiles	285.096.84	187.520.73	3.000.—	469.617.57	103.496.04	10	46.961.76	150.457.80	319.159.77
Máquinas y herramientas	310.632.71	200.269.27	51.290.—	459.611.98	120.782.13	10	45.961.20	166.743.33	292.868.65
Rodados	425.498.20	223.000.—	—.—	648.498.20	122.659.46	20	129.699.64	252.359.10	396.139.10
	1.021.227.75	610.790.—	54.290.—	1.577.727.75	346.937.63		222.622.60	569.560.23	1.008.167.52

Mauricio R. Loubes, Director. — Gerardo I. Salgueiro, Síndico Titular. Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo XI, Folio 174.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de S. A. I. Sociedad Americana de Intercambio, S. A. C. I. F. e I.

En cumplimiento de mis obligaciones como Síndico Titular he procedido al examen y verificación del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Planilla Anexo A y Memoria del primer Ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1958, los que han sido preparados y confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial y sus instrucciones, y reflejan la verdadera situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados obtenidos en el Ejercicio. La avaluación de los bienes del activo es correcta y los comprendidos en los capítulos Bienes de Cambio y Bienes de Uso han sido considerados a su valor de costo, los segundos previas las amortizaciones técnicas correspondientes, conforme se detalla en el anexo A.

Puedo, en consecuencia, certificar los documentos precitados y aconsejar a la Asamblea la aprobación de los mismos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1958.

Gerardo I. Salgueiro, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Tomo XI, Folio 174.

Registrada bajo el Nº 8.949.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.200.— e-29|8-Nº 11.748-v.29|8|59

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	157.437.626.91
Efectivo	25.615.330.74
En bancos y corresponsales	131.735.847.17
Otros conceptos	86.449.—
Valores Mobiliarios	21.991.007.—
Nacionales	18.000.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	18.000.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	3.991.007.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	262.051.658.92
Préstamos	373.525.605.23
Adelantos en cuenta corriente	84.403.618.35
Documentos descontados	251.297.535.90
Letras, transferencias y giros comprados	28.502.052.49
Prendarios	—
Hipotecarios	1.163.571.30
Otros préstamos al público	8.158.827.19
A gobierno y reparticiones oficiales	—
Otro	—
Inmuebles de Uso Propio	—
Bienes Diversos	3.121.229.07
Otras Cuentas	711.232.008.58
Total del Activo	1.529.359.135.71
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total general	1.529.359.135.71

PASIVO	m$n.
Depósitos	600.102.436.16
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	177.637.61
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	177.637.61
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	221.784.790.42
Otras Cuentas	648.696.021.58
Total del Pasivo	1.470.760.885.77
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	28.098.249.94
Capital	20.000.000.—
Integrado	20.000.000.—
A integrar	—
Reservas	10.500.000.—
Legal	5.649.300.—
Estatutarias	—
Otras	4.850.700.—
Total general	1.529.359.135.71

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	466.293.326.47
Caja de ahorros	49.444.934.49
Plazo fijo	—
Oficiales	2.971.783.83
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	37.533.763.99
De bancos y otros titulares del exterior	2.311.147.24
Otros	41.547.480.14
Total	600.102.436.16

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	51.022.138.28
Adelantos en cuenta corriente	11.310.094.63
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	39.712.043.65
Responsabilidades Eventuales	71.094.725.92
Fianzas otorgadas	50.004.082.38
Aceptaciones y otros riesgos	21.090.643.54
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	73.930.719.56
Acciones del Banco (Directorio)	35.000.—
Documentos	8.663.698.79
Títulos y otros valores	7.722.645.43
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	3.284.709.54
Otras	54.224.665.80
Operaciones por Cuenta de Terceros	450.223.895.78
Valores al cobro	62.746.459.24
Valores en custodia	297.440.539.83
Otras	90.036.896.71

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	8.015.874.80
Gastos en personal	19.574.925.11
Otros gastos	6.741.881.60
Pérdidas diversas	1.401.611.06
Amortizaciones y provisiones	4.367.820.82
Subtotal	40.102.113.39
Utilidad del Ejercicio	27.975.779.82
Total	68.077.893.21

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	51.189.580.91
Utilidades diversas	16.888.312.30
Subtotal	68.077.893.21
Pérdida del Ejercicio	—
Total	68.077.893.21

	m$n.
Utilidad del ejercicio	27.975.779.82
Saldo acreedor del ejercicio anterior	122.470.12
Utilidad a distribuir	28.098.249.94

Buenos Aires, 31 de julio de 1959.

Jorge Casares, presidente. — Andrés Barón Supervielle, gerente general. Francisco J. Siciliano, contador general. — Roberto G. Crespo, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº. Ley de Bancos, artículo 26º). — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional. Tribunal Cám. Apel. Civ. Tomo VI. Fº 281. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Tomo IV. Fº 171.

$ 4.500.— e.29|8-Nº 11.729-v.29|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.261 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA PONTORNO de GIUNTA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.055 D.T.-v.2|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SERRES.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.978-D.T.-v.1º|9|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 4, del suscripto, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MERCURIO TACCONE.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.327 D.T. v.8|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MIGUEL CERDAN.

Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.367 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don MARCELIANO TORRES RIOJA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.25|8-Nº 20.226 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MAQUIEIRA o BENITO MAQUIEIRA y doña MATILDE BASTOS de MAQUIEIRA.

Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.25|8-Nº 20.206 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de SENATRO ROMANO BULFARO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.887 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA MALCO de BONNET. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.937 D.T.-v.31|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO FRANCISCO MARCELINO BRANDARIZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

e.22|8-Nº 7.228-v.2|9|59

M. N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORVILLO de MEROLLA, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7. Publicar 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1959 — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 1.000 — e 19|8-Nº 19.847 D.T.-v.29|8|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO RANDICH.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.309 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO REIS ó REISS. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

e.22|8-Nº 7.225-v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORACIO IVON DIUDAT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

e.22|8-Nº 7.226-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.061 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis N. Perrone (Secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ANA MARIA o ANA MARIA CARMEN PESCARMONA de GIGLIO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.956-D.T.-v.1º|9|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO EMIRTQ o LUIS FRANCISCO ZARINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.19|8-Nº 19.860 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA EUSTAQUIA DE LA LLOSA de ROVEDA o EUSTAQUIA ADELA DE LA LLOSA de ROVEDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.19|8-Nº 19.818 D.T.-v.29|8|59

Nº 6

Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FRIGNOCCA.
Buenos Aires, agosto veinte de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.285 D.T.v.7|9|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO HECTOR POLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25 8-Nº 11.576-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado 6, por Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CHUHURRA o CHUHURRA y BISCAICHIPY.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.293-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA COSTA de KIHLBERG. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.989-v.29|8|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MUZIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.816 D.T.-v.29|8|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por cinco días a don JUAN SANTIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que la sigue La Esmeralda Capitalización S.A.A. por rescisión, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.357 D.T. v.2|9|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FIORILLO de DI LORENZO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.286 D.T.v.7|9|59

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ GUZMAN. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.287 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNST RÜDIGER STARHEMBERG. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 20.103 D.T. v.3|9|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE TEMPERINI.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.22|8-Nº 7.229-v.2|9|59

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANDRES VICONDOA.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Luis Sauze Juárez, secretario.
e.22|8-Nº 7.224-v.2|9|59

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ENRIQUE BOTTINELLI o ESTEBAN ENRRIQUE BOTINELLI o ENRIQUE BOTTINELLI LACOSTE.— Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.906 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA AGÜERA o AGÜERO de LUISA RODRIGUEZ MENENDEZ de AGÜERA de EVARISTO AGÜERA y de CARLOS AGÜERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.925 D.T.-v.31|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRAL. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.840 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES HERMELEGILDO MALATESTA. — Buenos Aires, agosto siete de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.855 D.T.-v.29|8|59

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, por la Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO PELLEGRINI. — Buenos Aires 7 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.837 D.T.-v.29|8|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SAMUEL SITKOWSKI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — H. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.403 D.T. v.8|9|59

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO TRAD. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. Publicar por diez días. M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000. —e.19|8-Nº 19.815 D.T.-v.29|8|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EPIFANIO DELBUONO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.389 D.T. v.8|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO COLOMBO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|8-Nº 20.045 D.T.-v.2|9|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELIAS HERS. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.158-v.31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOVES. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.020-v.31|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ABELARDO BARREIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.362 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil, doctor R. H. Gartland, Sec. 23, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTORIA o VICTORIA GHIRINGHELLI de ZANETTI.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.071 D.T. v.2|9|59

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMERSINDO VAZQUEZ. Debe publicarse por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. —e.19|8-Nº 19.849 D.T.-v.29|8|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE ALBERTI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.329 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DANIEL DOMINIONI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.328 D.T. v.8|9|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 25), cita a acreedores de ROGELIO OLIVIERI ACOSTA, en su concurso civil, a la audiencia del día 10 de setiembre de 1959, a las 16 horas, a los fines del artículo 748 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 300.— e.28|8-Nº 20.366 D.T.-v.29|8|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA AURORA SANGUINETTI de AMADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.198 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña AIDA ZANI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.211 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CHANUSSOT. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 20.124 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LORENZO CORES. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 20.141 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JESUS SALDEÑO de BRENNAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|8-Nº 20.147 D.T. v.8|9|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Raúl Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BASIA EIDELMAN de RUBIN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.237 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
e.22|8-Nº 7.223 v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a herederos y acreedores de JUAN ARENA o ARENAS, por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. —Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.056 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BARBARA LAUDANI de MOTTA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.889 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PRIMO VITALE MALFATTI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.861 D.T.v.29|8|59

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Agustín N. Villar, Secretaría Garriga, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO TELLO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.047 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO VEGEZZI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.992-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPOLLUSO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.969-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL OTTO PORTA y ANGEL OTTO PORTA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.043-v.31|8|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO RASSO o RASSO PALACIOS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.900 D.T.-v.31|8|59

El doctor Agustín Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILVERA de ORIBE. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.914 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA ANCILLOTTI de VINCENTI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.932 D.T.-v.31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO AMERICO CRESTA.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.864 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.123 D.T.v.29|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 14|8|59.

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO GONZALEZ BERBEL.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.029 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número diez y seis, Secretaría número treinta y dos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO IZQUIERDO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.842 D.T.v.29|8|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33,

cita por diez días a herederos y acreedores de MARQUEZA DE LA LUZ o MARQUEZA LUZ o LUZ MENENDEZ de GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.315 D.T.v.7|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de WIFREDO LEIRAS CARRIZO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — F. Gigena, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.230 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LATTANZIO de CORDISCO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.073 D.T. v.2|9|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CANTALUPI de PASINO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.941 D.T.v.31|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita y emplaza al propietario del inmueble sito en esta Capital, calle Serrano 1749|55|57, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "D'ANGELO de GALLINA MARIA CONCEPCION y otros s|posesión treintañal" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 19.562 D.T.-v.29|8|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO NITZKE. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.348 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR TACHELLA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.172 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SELMAN LITCHMAN.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.078 D.T. v.2|9|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ o JOSE SUAREZ CASTRO.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.944 D.T.v.31|8|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don SETRAK YACUBIAN. — Secretaría número 38, doctor Alberto Noceti. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.360 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 38, llama por diez días a herederos y acreedores de SERGIO GRIGORIEV. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.379 D.T.-v.8|9|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SOBREVILLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 19.936 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|59.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, por Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO HIPOLITO SCERBO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.295 v.2|9|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LEONI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.070 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL OTERO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.086 D.T. -v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA LUISA GONZALEZ de VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.952 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.899 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de RENDUELES GERARDO y JAUREGUIBERRY de RENDUELES MARGARITA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.921 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BAÑARES AMBROSIO y ALONSO de BAÑARES JESUSA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.920 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA IGLESIAS de DIZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.841 D.T.v.29|8|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría número 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE MARIN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.270 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA DALINDA CALDERON de BALMACEDA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.156 D.T. v.3|9|59

El doctor Santiago E Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO GALLEGO y MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.986 D.T. v.1º|9|59

El Juez Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA DIEZ de PEREZ.
Buenos Aires, agosto 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.004 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, cita a herederos y acreedores de ANTONIO SOVICO, por diez días. Secretaría 40. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.016 D.T. v.1º|9|59

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CERRINI de BELLINI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.376 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAMAS de RUIZ. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.380 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA BORGIA. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.400 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET o MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET CULLEN.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 19.881 D.T.v.7|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 26|8|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Julio P. Gerez Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO o DI PARDO de OLIVIERI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.075 D.T.-v.2|9|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, secretaría 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER PERILLI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19 983 D.T. v.1º|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ARDITO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.905 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21 —Secretaría 42— cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MARCOVECCHIO de GIOIA. — Buenos Aires, 6 agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.20|8 Nº 19.909 D.T.v.31|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BRUNO BELVEDERE. Sucesión que tramita por la Secretaría número 42. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.334 D.T.v.29|8|59

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO KLEINERT.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.239 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ANDRES MELO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.271 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO JOSE FERNANDO LEGON. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio N. Santillán, secretario.
$ 1 000.— e.21|8-Nº 19.976 D.T. v.1º|9|59

El Juez Nacional Civil doctor Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA RAFFO de RAFFO y de GARIBALDI RAFFO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.856 D.T.v.29|8|59

Nº 23

El Juez doctor Mariano J. Grandoli cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO INCORVAIA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.374 D.T.-v.8|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSINA CONTI DE FELICE. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.385 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA YRAIZOS de COVIELLA o COVIELLA RIEGO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.244 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ERNESTINA ANITA ASTRIE DE COLOMER. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.277 D.T. v.7|9|59

El Juez Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CESARIA DOMINGUEZ de FONTANA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.557-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON HIDALGO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.832 D.T.v.29|8|59

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GASET. —Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.082 D.T.-v.2|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL ROSA NATALE de MARTINEZ RIAL. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.989 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR MARIA TERESA ANDRIEU de DIOS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1 000.— e.21|8-Nº 20.017 D.T. v.1º|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LOMIO
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.113-v.31|8|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'AMICO, Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.879 D.T.-v 31|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELSA LURAGHI de GUARNA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.858 D.T.v.29|8|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA RODRIGUEZ de CAPELLINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.111 D.T. v.3|9|59

Nº 24

El Juez doctor J. M. Peltzer hace saber por cinco días a LORENZO VICTOR DIEZ, que en el juicio que le sigue don Jesús Fernández Villanueva sobre escrituración, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, recayó la siguiente sentencia:
"Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas (art. 221 del C. de Proc.). En consecuencia, declaro rescindida la promesa de venta formalizada por el boleto de compra-venta agregado a fs. 25, respecto del lote de terreno sito en la calle Grito de Alcorta sin número, entre las

de Agüero y Rivas, ubicado en la localidad de Morón, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano correspondiente con el Nº 27, de la manzana "D", con pérdida de la suma de $ 4.162.50 cts. m|n., entregada por el demandado en concepto de seña. Regulo los honorarios del Dr. E. de la Puente en la suma de $ 8.900 m|n. Inscríbase. Notifíquese. Repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Antonio Collazo".
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250— e.28|8-Nº 20.343 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL FINOLLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.398 D.T.-v.8|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PORTNOY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.26|8-Nº 7.406-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña MARIA CELIA WOLFF MARCUNSEN; síndico, doctor Conrado Osvaldo Viñas, Lavalle 710, piso 6º, "D", ante quien deben presentarse dentro quince días los títulos justificativos de los créditos. Audiencia verificación créditos, 14 setiembre, a las 13 horas.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.508-v.29|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN GRANELLI. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.005-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA FRANCISCA RITA GUARROCHENA de VERGEZ
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.885 D.T.-v.31|8|59

El Dr. Federico J M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JAIME DHERS.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.874 D.T.-v 31|8|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONTI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000— e.28|8-Nº 11.715-v.8|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25), (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MANUELA ACCINELLI de SAVIO. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.279 D.T. v.7|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAVIO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.278 D.T. v.7|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZIGMAS GAUKAS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.26|8-Nº 7.407-v.5|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA LABRA de BARCIA o MARIA RITA ISABEL ENRIQUETA JUANA LABRA MARTINEZ de BARCIA TRELLES.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|8-Nº 20.189 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PELZMAJER. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.039 D.T.-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HUSSAIN ALI AMIN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.22|8-Nº 7.227-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del doctor Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO RICHTER. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.22|8-Nº 7.222-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CONTE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.088 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO o ARNOLD ROHNER.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.957-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA VIRGINIA DESCALZO de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto once de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.003-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE RIZZO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.999-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA o ADELINA GERACI de SABBATINI
Buenos Aires, agosto once de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.051-v 31|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría 50, del autorizante cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS YANKELEVICH.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.828 D.T.v.29|8|59

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.311 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MAGDALENA PATERNOSTRO de ARLEO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.280 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña EMMA GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA de BIDABE y de don ARNALDO BIDABE o BIDALE y GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE ó LATORNE o GATTORNA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 20.184-D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ROSADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.187-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MALNATI de DELL'ANNO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.181-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATTARULO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.229-D.T.-v.4|9|59

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MALDOVAN. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.- e.24|8-Nº 20.104 D.T. v.3|9|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA LOPEZ o LOPEZ HUALDE de VELEZ. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 20.036 D.T.-v.2|9|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JOSEFA LEMBO de BELAY. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000. —e.22|8-Nº 20.030 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BUGNI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.015-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAEZ LUIS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.891 D.T.-v.31|8|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ ALFREDO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.890 D.T.-v.31|8|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO MULDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.392 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ETCHEGOREN de ELOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.404 D.T.-v.8|9|59

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO TARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.403 D.T. v.8|9|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor José M. Campos. Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAIDON.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.396 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FURLAN. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.295 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de BRUNAND. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.294 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA BOTTARINI de ARLEGO, (Secretaría 55).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.188-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a don PEDRO ORTIZ y a doña MARIA RIOS a tomar intervención en los autos: Menéndez, José Ramón y otra s|adopción, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes que los represente.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.191-D.T.-v.29|8|59

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº. 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADEHA VERDIER de PERRETTA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.964-D.T.-v.1º|9|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de GIL.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.349 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO HUGO CONRADO BOSSI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.393 D.T. v.8|9|59

El Juez en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL URIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.254 D.T. v.7|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 27, del suscripto, cita en los autos: "David díaz de Sánchez Josefa c|Sánchez Hermes Ramón s|divorcio y tenencia", por quince días, al Sr. HERMES RAMON SANCHEZ, corriéndosele traslado de la demanda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para representarlo en juicio. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.302 D.T. v.1º|9|59

El Juez Nacional Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MILANI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.933 D T.-v.31|8|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO FLORES, ANGELICA NESTORA PICARD de FLORES, ELENA ESPINOSA de FLORES y de MARIA LUISA FLORES (Secretaría Nº 59). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.269 D.T. v.7|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CASILDO ROIG.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.238-D.T.-v.4|9|59

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Sec. Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO PALMISCIANO o PARMESANO o PARMESAGNO o PARMEGGIANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.194-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días

a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MEROLA. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.161 D.T. v.3|9|59

El señor Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 en lo Civil, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO JORGE o JORGE LUDOVICO CAMILLI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.054 D.T.-v.2|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VALLONE.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.383-D.T.-v.2|9|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR M. DORATTO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.344-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días herederos y acreedores de GEORGINA ENGEL de BACQUE.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.394-D.T.-v.2|9|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.346-D.T.-v.2|9|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nro. 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FURIA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.234 D.T. v.29|8|59

Nº 7

Por mandato del señor Juez de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANTONE de MORA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.378-D.T.-v.2|9|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EVA RAQUEL STOLBIZER de GEBHARDT. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.176 D.T. v.29|8|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS RANDO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.240 D.T. v.29|8|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CIAMPA y MARIA CIALONE de CIAMPA.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.762-v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.660-v.1º|9|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.406-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, número 10, Doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA CORELLI de SIVILOTTI.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.305-D.T.-v.1º|9|59

Nº 11

Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALDO REMIGIO BAROVERO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.239 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GILLIO de FASCIOTTO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1o.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.1[illegible] D.T. v.29|8|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GAMBARTE y doña JULIA LABARI de GAMBARTE.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.272-D.T.-v.1º|9|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIADA MAZZEO de GRILLO.
— Samuel Sinelni, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1959.
$ 500.— e.19|8-Nº 19.606 D.T.-v.29|8|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|8 al 8|8|59.

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TZANES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.292-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO TRIPODI.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.671-v.1º|9|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cin días a herederos y acreedores de don TOMAS DELUCA.
— Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.241 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LANCELLOTTI. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.186 D.T. v.29|8|59

Nº 15

El Juez Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GARCIA ANCORANS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.307-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de tres días a ANTONIA JOSEFINA OVIEDO a estar en juicio en los autos: "Gatti, José Luis c|Oviedo, Antonia Josefina s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 600.— e.27|8-Nº 20.266-D.T.-v.29|8|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Doña ROSA DANERI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.351-D.T.-v.2|9|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN WYLLIE.
Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.332-D.T.-v.2|9|59

El Doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WERNER ENRIQUE GODOFREDO SCHIPPERT.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.350-D.T.-v.2|9|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MERCEDES PUIG de CROWE o MERCEDES BENITA PUIG de CROWE.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.268-D.T.-v.1º|9|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PILECI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.739 v.2|9|59

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a CARLOS DIAZ o CARLOS DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue Federico González, bajo apercibimiento de ιο prescripto por el art. 13 de la Ley 11924.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 450.— e.27|8-Nº 20.308-D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don EMILIO ROCA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.298-D.T.-v.1º|9|59

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.183 D.T. v.29|8|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO KARNOVSEK. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.364 D.T. v.2|9|59

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL RODRIGUEZ de CASAS. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.390 D.T. v.2|9|59

El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CULUBRET.
Buenos Aires, 20 agosto 1959. — Mario R. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.276-D.T.-v.1º|9|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Rodolfo Félix Lupo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
— Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.776 v.31|8|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue Rodolfo Félix Lupo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.783 v.31|8|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO FORLENZA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.228 D.T. v.29|8|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez titular a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ADDUCI y MARGARITA GUARAGNA de ADDUCI. — Buenos Aires, 3 agosto de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.232 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita a herederos y acreedores por cinco días a doña ANGELA BURZAGLIA de SPINA. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.226 D.T. v.29|8|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llano, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA ANDRE de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.377 D.T. v.2|9|59

El Doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GRILLO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.218 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA INTARTAGLIA de BARBIERI.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.314-D.T.-v.1º|9|59

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don BENEDICTO SCATTOLON.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.291-D.T.-v.1º|9|59

Nº 29

El Señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA COLOMBO de VOLONTERIO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.409 D.T. v.2|9|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marcos de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDA CURTO de LACEIRAS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.355 D.T. v.2|9|59

El Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MAZZEO.
— Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.370 D.T. v.2|9|59

Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.177 D.T. v.29|8|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nro. 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA LAURA de ACHAVAL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.202 D.T. v.29|8|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ, por el término de cinco días.
Buenos Aires, agosto trece de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.299-D.T.-v.1º|9|59

Nº 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINIANA LANOTA de DEVRIENT y EDUARDO DEVRIENT. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.397 D.T. v.2|9|59

Nº 36

El Dr. Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOBRIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.391 D.T. v.2|9|59

Nº 37

El Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BRUNO. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.28|8-Nº 20.361 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado número Treintisiete, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON BARROS y FRANCISCA RUCHIN. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1958. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 20.185 D.T. v.29|8|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO RODOLFO ELIAS OLIVA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.281-D.T.-v.1º|9|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA SAPORITI y PORRO de GARCIA y de doña ANA o ANA ANGELA EMILIA PORRO de SAPORITI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.27|8-Nº 20.297-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA VALLEDOR Vda. de OTERO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.296-D.T.-v.1º|9|59

Nº 40

El Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, citan por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.510 v.29|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 14.195 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, Julio 29 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.340 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.191 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.341 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.342 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FERREYRA a comparecer en la causa Nº 15.545 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|8-Nº 7.343 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 15.242 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|8-Nº 7.344 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo ROBERTO HORACIO ALTARRUI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría 102, julio 30 de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.26|8-Nº 7.345 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.192 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.346 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSVALDO MAURO a comparecer en la causa Nº 14.220 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.347 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FELIX FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 14.201, que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.348 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RAMOS a comparecer en la causa Nº 14.201 que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.349 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BARBIERI a comparecer en la causa Nº 14.201 que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.350 v.31|8|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 30.701, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.351 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC GUILLERMO FÁRIAS, a comparecer en la causa Nº 30.694, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.352 v.31|8|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MOREIRA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.512|58, que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.26|8-Nº 7.353 v.31|8|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado FEDERICO LEVITAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.864|58, caratulada "Levitán Federico y otro inf. art. 302 del Código Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.26|8-Nº 7.354 v.31|8|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA ROCCO, a comparecer en la causa Nº 20.955, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|8-Nº 7.355 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DRINCOVICH, a comparecer en la causa Nº 21.024, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|8-Nº 7.356 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LINARES VILLAR, a comparecer en la causa Nº 21.590, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.357 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DELFINO GALLO, a comparecer en la causa Nº 21.444, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.358 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ERNESTO FELMENOSI, a comparecer en la causa Nº 20.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|8-Nº 7.359 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROBERTO REY, a comparecér en la causa Nº 20.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109 — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|8-Nº 7.360 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ITALO FELIX LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 21.783, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.362 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SZILAK, a comparecer en la causa Nº 21.782, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.25|8-Nº 7.361 v.31|8|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|8-Nº 7.363-v.31|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LEONARDO ALVAREZ procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.157 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|8-Nº 7.365-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE SVAMPA procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.069 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|8-Nº 7.364-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO PADIN a comparecer en la causa Nº 2.762 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|8-Nº 7.366-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FIDEL OCHIUZI a comparecer en la causa número 25.188 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|8-Nº 7.367-v.31|8|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a PERLA DELIA BERIZOVSKY a comparecer en la causa Nº 19.363 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.26|8-Nº 7.368-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO LEPEK a comparecer en la causa Nº 19.442 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
26|8-Nº 7.369-v.31|8|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BERTOTTO a comparecer en la causa Nº 22.372 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.26|8-Nº 7.370-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE GARCIA MEDINA a comparecer en la causa Nº 22.999 que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.26|8-Nº 7.371-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a TORIBIO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 22.330 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.26|8-Nº 7.372-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO E. OVEJERO a comparecer en la causa Nº 23.521 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.26|8-Nº 7.373-v.31|8|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 131 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANGEL RAMON OLIVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. Héctor Orozco, secretario.

e.26|8-Nº 7.374-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a la procesada OBDULIA F. CEVALLOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.420, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Bs. As., julio 30 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|8-Nº 7.375-v.31|8|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS JUAN LA LOGGIA, procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|8-Nº 7.376-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TRONCOSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.26|8-Nº 7.377-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO ERNESTO PESSOTO, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.26|8-Nº 7.378-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORJA PINO, procesada por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.

e.26|8-Nº 7.379-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DEMETRIO CARUANA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.

e.26|8-Nº 7.380-v.29|9|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ARTURO BUFELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.26|8-Nº 7.381-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA ROGNONE. Sumario número 6.993, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|8-Nº 7.382-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO ROLDAN, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.26|8-Nº 7.383-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR JORGE ENRIQUE GARCIA, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.26|8-Nº 7.384-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENITO ABEL GOMEZ, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.26|8-Nº 7.385-v.31|8|59

Nº 15

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a DOMINGO AGUIRRE, procesado por extorsión, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 544, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.26|8-Nº 7.386-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA AMADO de URRUTIA, procesada por violación de domicilio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.26|8-Nº 7.587-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a ROLANDO SIXTO URRUTIA, procesado por violación de domicilio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.26|8-Nº 7.387-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL IGLESIAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 537, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.26|8-Nº 7.388-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON RODRIGUEZ LOPEZ a comparecer en la causa Nº 830 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.26|8-Nº 7.389-v.31|8|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN DOVENA a comparecer en la causa Nº 707 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|8-Nº 7.390-v.31|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DAVID FARBER a comparecer en la causa Nº 332 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 7.391-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CATTELANI a comparecer en la causa Nº 345 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 7.392-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CELEDONIO NORBERTO CASTELAO a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 7.393-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 7.394-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, Capital Federal, se emplaza por el término de treinta días a BAUTISTA MONACO a comparecer en la causa Nº 300 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 7.395-v.29|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO MIGUEL CABRERA a comparecer en la causa Nº 472 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 7.396-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GATTO a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 7.397-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RICARDO ABELANDA a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 7.398-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO VOJCEKIAND a comparecer en la causa número 451 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|8-Nº 7.399-v.31|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIANO MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 704 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.26|8-Nº 7.400-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HORACIO BENDA a comparecer en la causa Nº 658 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.26|8-Nº 7.401-v.31|8|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SILVERIE KUNA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.26|8-Nº 7.402-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ARRIGO GRENIER a comparecer en la causa Nº 687 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 162.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.26|8-Nº 7.403-v.31|8|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ESTEBAN FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 358 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Jorge Mendez Huergo, secretario.

e.26|8-Nº 7.404-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a REMO J. ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 370 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Mendez Huergo, secretario.

e.26|8-Nº 7.405-v.31|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término

de cinco días a la prófuga ANGLADE BALBINA SCUNIO de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 715 que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.

e.26|8-Nº 7.410-v.31|8|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5759 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 74. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, 6º piso. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.26|8-Nº 7.337-v.31|8|59

Por orden del señor Juez en lo Correcional, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a HECTOR SANTINI para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5376 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal por ante la secretaría Ocampo, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — M. A. Buero. Ante mí: O. R. Ocampo. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|8-Nº 7.338-v.29|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza a GREGORIO ALBERTO GALLO, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones y resistencia a la autoridad, artículos 89 y 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional, letra "N", Lavalle 1638. Secretaría número 76. — Capital Federal, 27 de julio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|8-Nº 7.339-v.29|9|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GHERSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel De Paola, secretario.

e.26|8-Nº 7.412 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO MONJE, GABRIEL CARLOS LARSY y RICARDO JULIO UBERTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar por derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel De Paola, secretario.

e.26|8-Nº 7.413 v.31|8|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Lucio E. Herrera, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado HORACIO MANUEL PARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6603|58, caratulada "Lanza Roberto y otros s|robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.26|8-Nº 7.414 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4418|58, que se le sigue por defraudación, en perjuicio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.

e.26|8-Nº 7.415 v.31|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALMADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Fernando Giudice, secretario.

e.26|8-Nº 7.416 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALMADA; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Fernando Giudice, secretario.

e.26|8-Nº 7.417 v.31|8|59

CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto, la que se hará por cinco días, a RAUL VEIGA de BARROS, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Gob. Nacional y Raúl de Barros y Adrián Pedro Noel por cobro de pesos" le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — C. E. Ambrosioni, secretario.

e.26|8-Nº 7.609 v.31|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que en los autos de convocatoria de don JAIME BRUJ, se ha designado síndico a D. Guillermo Enrique Medían y la audiencia del día 19 de octubre de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.381 D.T. v.2|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que se convoca a los accionistas o socios de STEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la asamblea del 8 de setiembre de 1959, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.250.- e.28|8-Nº 20.368 D.T. v.2|9|59

Nº 5

Horacio Duncán Parodi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, interinamente a mi cargo, cita por cinco días a ALDO BRIOSCHI, para que comparezca a derecho en autos: "Pereira Aquilino c|Brioschi Aldo s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.25|8-Nº 20.215 D.T. v.29|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 4150, año 1957, caratulada "Cabral de Rotta, Juana Irenea, s/adulteración de documento público y tentativa de defraudación", se cita, llama y emplaza al prófugo JUANA IRENEA CABRAL de ROTTA, hija de Ireneo y de Nicanora González, nacida en San José de Feliciano (E. R.) el día 14 de noviembre de 1916, casada, procesada por los delitos de adulteración de documento público y tentativa de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — San Martín, 31 de julio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.26|8-Nº 7.411-v.31|8|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Primera Instancia Nº 2, de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO EDUARDO SCHAERER GIMENEZ, sucesorio.

Formosa, agosto 11 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.- e.28|8-Nº 11.716 v.8|9|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO RAUL FERRARI VALDOVINOS.

Formosa, marzo 31 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.930-v.29|8|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Dos lotes de terreno en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As., frente a calle 24, entre 29 y 27. — Base: $ 50.000.— c|u., al contado ad-corpus, pavimentos cancelados e impuestos al día de posesión. Lotes 3 y 4. Manzana "VV". Sección 4ª miden c|u. 8,66m., de frente por 43,30m. Escritura ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez como condición de venta. El viernes 4 de septiembre 1959 a las 16 hs., en las oficinas de Juan Cruz Vidal y Cía, Sarmiento 643, Cap. Fed. T. E. 45-3924-3975. — O|Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. José Farga, autos "PIÑEIRO SORONDO, MIGUEL s|concurso civil". Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. 5 Pbls. B. Oficial y Clarín. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.754-v.2|9|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Horacio R Stegmann, secretaría autorizante, en autos "CORONA EMILIO LUIS c|CORONA ADELA s|división de condominio", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, el día domingo 30 de agosto, horas 16, sobre la misma, rematará casa Congreso 1648|50, compuesto 3 departamentos, uno totalmente desocupado, en otro se reconoce carácter inquilina condómina Adela Corona. Mide: 8,66 m. por 43,30 m. Base: $ 20.666,33 cts. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto doce de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.500.— e.19|8-Nº 10.929-v.29|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "GAYOSO, CARLOS ALBERTO contra ARIZA DE CAVALLI, NELIDA MARIA sobre cobro hipotecario", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, y sobre el mismo el departamento de la finca ubicada en la calle Chacabuco Nº 1167, piso 1º, Dto. 27. — Consta de una superficie propia de cuarenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. — Le corresponde la proporción del uno con 96 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. — El edificio está construído en terreno que mide 18m. 46cm., de frente al Este, por 63m.60cm. de fondo al Norte, 63m. 70cm., del lado Sud y 18m. 38cm., en su frente al Oeste. — Base $ 51.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.250.— e.28|8-Nº 20.382 D.T.v.2|9|59

El señor Juez Nacional Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 7, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "ABRATE de PAZ, MARIA FERMINA JUANA, s/testamentaría y SOBRERO de CRISERA, ISABEL LUISA, s/sucesión", los martilleros Ungaro & Barbará, S. R. L. subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 16 horas, en el mismo lugar, el inmueble Nahuel Huapi 2729/35, cuyas medidas son las siguientes: 8,66 metros de frente al Sud Este, 25,38 metros de fondo hacia el Nord Oeste, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos 350.000 m/n. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.25|8-Nº 11.590-v.29|8|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Wager, por la secretaría número 19, hace saber por cinco días que en autos "PEREZ, ARMANDO JOAQUIN, s/testamentaría", que el día 6 de setiembre, a las 16 horas los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán sobre el mismo, un lote de terreno situado en La Reja, partido de Moreno, calle Artes, entre Garantías y Gaona, designado como lote 24 de la manzana LL que mide 20m. de frente por 100m. de fondo, con una superficie de 2.000 m2., y linda al S. O. con calle Artes, en su contrafrente al N. E. con fondo lote 6, al S. E. con lote 23 y al N. O. con lote 25. Base $ 40.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras por ante el escribano Fernando Luis Cordero, como condición de venta. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de julio de 1959. — A. B. Laurenceña, secretario.

$ 1.750.— e.25|8-Nº 20.231 D.T. v.29|8|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, en autos C.A.F.I. (COMPAÑIA ARGENTINA DE FOMENTO INMOBILIARIO) contra GARCIA, ALBERTO, s/ejecución hipotecaria, que tramita ante la secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas, que el martillero señor Alberto J. Benoit, con oficina en Independencia 836, Capital Federal, teléf. 27-6280, venderá en pública subasta el inmueble calle Albariños 2116, entre Boulevard de los Italianos y calle Peña, Villa Barceló, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con base de $ 40.599,38 m/n., el día domingo 6 de setiembre de 1959, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, edificado en el lote "a" uno de la manzana siete y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste por diecinueve metros de fondo, superficie total ciento noventa metros cuadrados y linda por su frente calle Albariños, al Nord-Oeste con lote "b" uno, al Nord-Este con parte del lote "C" uno y al Sud-Este con el lote "a". 8 o|o de seña a cuenta de precio en efectivo. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.500.— e.25|8-Nº 20.222 D.T. v.29|8|59

Nº 19

JUDICIAL: En Zárate. — Máquinas para Carpintería. — Se hace saber por tres días, que por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, a cargo del autorizante, en autos caratulados "IRIARTE de BAZIN, ELISA JULIA c|BAZIN, ARTURO MANUEL s|alimentos", el martillero Julio Domínguez rematará: sierra sinfín Bronenberg C. I|800 con motor eléctrico 4 H.P., cepilladora Sinro con motor 3 H.P., garlopa Santos Vega con mesa 2500 mm., tupí M. S. con motor 3 H.P., lijadora Vagual con motor 2 H.P. un motor eléctrico 4 H.P. sin marca 1400 r.p.m. cte. alternada. Sin base. Al detalle y al contado en el acto de la subasta, comisión 10%. El lunes 7 de setiembre, a las 15 hs., en el local calle Gral. Paz 952, Zárate (Bs. Aires). Informes Virgilio 289 - 69-4846, Cap. Federal o Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Merlo 336.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.200 e.27|8-Nº 20.306 D.T. v.29|8|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "LEPIANI, FRANCISCO LUIS c/PALERMO, DOMINGO y otro, s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Escobar, partido de Pilar, lotes 15, 16 y 17, manzana o fracción 9, de la quinta 29, frente a calles III, e/V y VI, calle III esq. V, y V, e/III y IV, con superficies de 691,29, 663,36 y 652,68 mts. cs., respectivamente base en block $ 40.000 moneda legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 20.220 D.T.-v.2|9|59

Nº 24

JUDICIAL: Remedios de Escalada de San Martín Nos. 2135|39 entre Gavilán y Boyacá, edificada en el lote Nº 14 de la manzana 11 que mide: 8m66 de frente al S.E. por 39m54 de fondo. Base $ 42.335,60 m|n. al contado. El domingo 6 de septiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del doctor Norberto Scotti en el juicio ROSSELLO RUMILDA MARIA c|CAPALBO FRANCISCO s|ejecución de hipoteca. Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "El Pueblo". Martillero Domingo Lacava, con oficinas en Lavalle 1362. T. E. 40-4461.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 20.293 D.T. v.1º|9|59

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días que el martillero Cayetano Arena rematará el 6 de setiembre próximo a las 15 horas, en subasta pública judicial ad-corpus en el estado en que se encuentra y ocupada por inquilinos y al contado la propiedad de la calle Linch Nº 3441|45 con base de $ 110.000.— que mide 8,66 mts., de frente a Sud, 53,49 mts., de costado Este, 53,48 mts., costado Oeste y 8,66 mts., de contrafrente; y a las 16 horas, la finca de la calle Catamarca Nº 1794 esquina Salcedo 2693|99, en el estado en que se encuentra ocupada parte por inquilino y el resto por la esposa del causante, al contado y con base de $ 115.000.— edificada sobre terreno de 9 mts., de frente al Oeste, 18,75 mts., de frente al Sud, 8,15 mts., costado Este y 18.03 mts, mirando al Norte. Venta decretada en los autos sucesorios de don MIGUEL DI SARLI, condición de venta: Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Miguel Santamarina, calle Reconquista 336. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 5.000.— e.24|8-Nº 20.174 D.T.v.3|9|59

JUGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría doctor Francisco J. Vitacco, hace saber por tres días que en los autos "MANUEL C. MANZO Y CIA. c|GOMEZ JULIO, GOMEZ JOSE, FERNANDEZ JOSE y CALVO JESUS ejec.", ha sido designado el martillero D. Carlos Barcia para que proceda a la venta pública de una máquina registradora "Natinal" Nº S.4.419.160|903 (3-E) eléctrica, en buen uso y funcionamiento, el día 31 de agosto a las 16 horas, en el local Cangallo 1414, Capital Venta al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 % a|c. comprador.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 900.— e.27|8-Nº 20.316 D.T. v.29|8|59

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, hace saber por tres días a doña ZULEMA ENRIQUETA PATRIGNONI de CAGNONE, que en los autos "Codimac, S. A. c/ D'Arielli Guido s/ejecutivo", se ha decretado la venta en pública subasta de un inmueble situado en el Pdo. de Morón, localidad Haedo, ubicado en calle Carlos Gardel esq. Chañás, de propiedad de Guido D'Arielli. Lote 11. Manzana C. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 750.— e.28|8-Nº 20.405 D.T.-v.31|8|59

Nº 9

JUDICIAL: El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 9, de la Capital Federal, hace saber por dos días, que en los autos caratulados 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ BOUZO EMILIO, 'ejecución prendaria'', el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 37017, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 918 m/n. o sea el 50 % de la deuda reclamada en autos, estando su entrega sujeta a la aprobación de remate por el Juzgado. Al contado. Seña y comisión de práctica. — El día 10 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — C. R. Clement, secretario.
$ 600.— e.28|8-Nº 11.681-v.29|8|59

Nº 14

En el Ptdo. de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, Juzgado 14, se hace saber por cinco días, en los autos: "MATERA FERNANDO H. c|CASTILLO DURAN DOMITILO s|ejecución $ 1.445.—, que el martillero Walter D. Salotto, venderá el domingo 6 de setiembre de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana B., con superficie de 265.09 m2., calle Boulev. Fair esq. M. Grande. Base: $ 1.445.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Reconquista 341, p. 2º. T.E. 31-4949|40.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.668 v.1º|9|59

Nº 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campatl, se hace saber por tres días que en autos "SALERNO HECTOR c|NANTI ALFREDO A. y otro, ejecutivo", el martillero JULIAN DE MARCO, procederá a vender en el local de la calle Pavón 4091, donde se exhibe, el día 17 de setiembre, a las 16 horas, una heladera eléctrica mostrador, marca "Lazter", mod. M.3, Nº 570410, de dm. 3.1344 cap. completamente equipada y en perfg. estado de funcionamiento, para uso comercial. Base: $ 7.476.— m|n. Comisión: 10 %. Al contado.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 750.- e.27|8-Nº 20.300 D.T. v.29|8|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, en autos "VERNI ARMANDO c/CORTI OSVALDO y otro" s/ejecutivo, se hace saber por dos días que el martillero Sr. Rafael Chinni, rematará una heladera, marca Patrick, equipo 56120, el 5 de septiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Uruguay 717, donde se exhibirá. Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — José H. Alcarcer, secretario.
$ 400.— e.28|8-Nº 20.401 D.T.-v.29|8|59

Nº 35

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapearouge, a cargo de Juzgado Nº 35, se hace saber que por tres días en autos "YODER, MARCOS c|FROMMER de WEISSBOARD, ROSA s|ejecución de prenda", el martillero Alberto Julio Cánfora, rematará el día 29 de agosto a las 10 horas, en el local de la calle San José 1754|56, una heladera eléctrica marca "Bajo Cero", familiar, modelo G 7142, Nº 1179, completamente equipada, en calle San José 1754|56, sin base y al mejor postor, al contado en efectivo. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Ricardo Martín Echepareborda, secretario.
$ 900.— e.27|8-Nº 20.288 D.T. v.29|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal y Correccional J, a cargo del doctor Horacio Calvo, hace saber por secretaría del autorizante por el término de tres días en los autos MARIANO AGUILAR contra ANGEL MOLINA su cobro de honorarios que ha sido designado el martillero César C. Gaona para vender una heladera eléctrica Standard Electric de lujo modelo 98 E A. Serie 2704 unidad sellada 9-4958 moto-compresor Nº 853-Nº 15.418 y un aparato radio combinado desarmado e incompleto. Se rematará el 2 de septiembre a las 14 horas. Sin base y al contado en Paseo Colón 455. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 21 agosto de 1959. — Alberto A. Campos, secretario.
$ 900.— e.28|8-Nº 20.347 D.T.v.1º|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: 1 máquina para coser, Man Con, mod. 18-22, Nº C. G. 14899, con motor eléctrico de 1/4 H. P., Singer Nº SI.933. — Exhibición en Avenida Sáenz 892, de 15 a 18. Rematará Ismael E. Bence Pieres, el 7 de septiembre, a las 18, en Honduras 4370. Base $ 10.998, al contado y mejor postor, comisión 10 %. Por orden Juez Nacional de Comercio Primera Instancia Nº 2, Dr. C. Gaibisso, secretaría a cargo del autorizante, en autos: "NEMICHINITZER SAMUEL contra QUINTIAN ARTURO sobre ejecución prendaria'. — Buenos Aires, agosto 19 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 750.— e.27|8 Nº 11.613-v.29|8|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 6, del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del doctor Riera, en los autos "MAPE, S. R. L. c/WERNER JACOBO y otra", por ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Luis A. Mora, subastará el día 11 de septiembre de 1959, a las 16 horas, en la calle Malabia número 1930: 1 heladera comercial, 4 puertas, General Electric; 1 heladera vitrina mostrador, General Electric; 1 balanza, marca Bonfranceschi Hnos., de capacidad 2 Kg. Sin base y al contado. Seña 30 %, comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 900.— e.27|8-Nº 11.647-v.29|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por tres días, que en autos de la Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Emilio Barrera Aguirre, Exp. Nº 316, año 1959, caratulados "J. BABENCO E HIJOS c/ANTONIO V. PINGITORE sobre ejecución prendaria', el martillero Vicente Acconcia designado a propuesta de la actora procederá a rematar al contado el día lunes 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la calle Guardia Nacional Nº 15, de esta Capital, lugar donde se encuentran y exhiben: un balancín automático registrable de 35 toneladas, marca Fymi, Nº 718, con motor de 2 CV., 380 V., marca Tea, Nº 8565; un balancín automático registrable de 15 toneladas, marca Mapim, Nº 84, con motor de 1 ½ CV., 380 V., marca Dangatoifert, Nº 5290, y una guillotina motorizada de 1,25 mts., marca Lanziani, Nº 3197 B., con motor de 3 CV., 380 V., marca Dangatoifert, Nº 5327, todo con la base de $ 53.800. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, Secretario.
$ 1.350 e. 27|8-Nº 20.304 D.T. v.29|8|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 10 Secr. Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en Moreno 1441, el 11 de setiembre de 1959, a las 18 horas, un piano marca "Bechstein" modelo 1|2 cola, Nº 113204,88 notas, 2 pedales, encordado cruzado, el que se exhibe en Charcas 2549, haciéndose constar que el bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Base $ 10.482,50. — Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "F. A. C. A. SAICF. c|HOURNOU RICARDO ARMANDO y otros, s|Ej. Prendaria". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 900.— e.28|8-Nº 20.383 D.T.v.31|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. José R. Sarraute, secretaría del suscripto, se hace saber por dos días, que en los autos "MADEO JOSE A. c|VINENT e HIJOS s|despido" ha sido designado el martillero José F. Isaía, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguiente: 1 máquina de escribir marca Remington, 1 máquina de escribir marca Hermes, 1 máquina de sumar marca Totalia, 2 escritorios de 2 cajones c|u., 1 mesa de 14 cajones, 2 armarios metálicos marca "Berges" y 1 prensa metálica para copiadora. El remate se llevará a cabo en el local de la calle Avellaneda Nº 164, el día 31 de agosto a las 11 horas. Venta al contado, Sin base. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 24 agosto de 1959. — Rodolfo Mosso, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 20.369 D.T.v.29|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"A S T R A L"
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Transportadora y Mandataria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de Septiembre próximo, en Tucumán 785, piso 2º. Departamento "D", a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de Directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.696-v.2|9|59

ARIES S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Junín 1849, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos proscriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, distribución de utilidades;

2º Nombramiento de un síndico titular y de un suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.749-v.2|9|59

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA
Secretaría Guevara 464 — Capital.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1959 a las 17.30 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia e informe de la Comisión Directiva.

4º Consideración de la cuota social y de ingreso.

5º Renovación total de la C. D.

6º Nombramiento de la Junta Escrutadora.

7º Designación de dos socios para rubricar el Acta.

Buenos Aires, agosto de 1959. — Francisco Massa, presidente. — Pascual Iavagnilio, secretario.

$ 830.— e.28|8-Nº 11.750-v.8|9|59

ALFREDO BARUCCA & HNO.
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1959, horas 18, en Charcas 1183, piso 1º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30/6/59.

2º Elegir un director titular por renuncia, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.617-v.1º|9|59

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES TRANSPORTADORES DE VINOS Y AFINES
Fundado el 2 de junio de 1956
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del estatuto social, la comisión directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el salón de actos ubicado en la calle Díaz Vélez Nº 4526, fijado a este efecto como domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, un vocal titular, cinco vocales suplentes y un revisor de cuentas (todos por el término de dos (2) años, para reemplazar a los señores José A. Casado, José M. Marcovecchio, Próspero Cardaci, Ismael Guevara, Carlos P. Cobos, Ferruccio Di Carli, Nicolás Mena, Eduardo J. Menichelli, Pedro Corigliano, Jorge Sepúlveda, y Walter Calderón, respectivamente.

3º Designación de dos socios presentes con derecho a voto para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Igualmente se convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectua-

rá un cuarto de hora después de concluída la primera, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Aprobación de una amnistía general propuesta por miembros de la comisión directiva y que alcanzaría únicamente a los socios que se hallen morosos en tesorería.

2º Designación de dos socios presentes con derecho a voto, para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — José A. Casado, presidente. — Próspero Cardaci, secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 11.656-v.29|8|59

A. S. A.
ASOCIACION SEMILLEROS ARGENTINOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1959, a las 9 horas, en los salones del Automóvil Club Argentino, calle Avda. Libertador Gral. San Martín 1850, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo realizado en el período 1º|7|58 al 30|6|59.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Diferencias que debían mediar entre los precios de 1ª, 2ª y 3ª, multiplicación de las semillas fiscalizadas de las distintas especies.

4º Sistema de precios a sugerir dentro del mercado libre para los granos.

5º Cuota social: consideración de lo dispuesto por la C. D., de establecer un porcentaje sobre el precio de venta de las semillas en lugar de un importe fijo por bolsa.

6º Consideración del anteproyecto de formación de la Cooperativa de Semilleros.

7º Consideración de la idea de proceder a la fiscalización de los establecimientos por A. S. A.

8º Elección de 8 miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Atanasio Ceballos (presidente); Joaquín Formigoni (vicepresidente) y los señores vocales: Antonio Apraiz (fallecido); Oreste Castrilli; José Juan Marcaida; Dr. Cayetano A. Pallau; Alfredo Juan Sixto y Basilio G. Tchalidy, que terminan sus mandatos. Elección de 3 miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores: Carlos María Defferrari; Dr. Jorge Estrugamou e Ing. Guillermo Zelaya que terminan sus mandatos.

9º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. — Atanasio Ceballos, presidente. — Alfredo Juan Sixto, secretario.

$ 4.000.— e.25|8-Nº 11.597-v.29|8|59

A. C. I. PRO. CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6078

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre de 1959, horas 21 en Nogoyá 3150, para tratar:

1º: Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º: Plan de financiación nuevos créditos.

3º: Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.596-v.29|8|59

"C"

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 14,30 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 40º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1959, e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1959|60.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1959. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso habrá más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — El Presidente.

$ 1.800.— e.28|8-Nº 11.707-v.31|8|59

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Industria Química, Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 8 setiembre 1959, 9 horas, en Lavalle 391, para tratar:

1º Documentos ejercicio cerrado 30|11|1958.

2º Renuncia directores y designación sustitutos.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Reforma estatutos.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.761-v.2|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 63º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndico;

4º Remuneración del síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.773-v.2|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las once horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.778-v.2|9|59

CENTRO MUTUAL Y RECREATIVO DEL PARTIDO DE BECERREA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1959.

Sr. Asociado:

De acuerdo al Art. 68 de los Estatutos en vigencia convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto, a las 17.30 horas en nuestra Secretaría de la calle México 1660, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de memoria y balance para el período 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959.

3º Nombramiento del Socio Honorario Sr. Balbino López.

4º Aumento cuota social.

5º Consideración de los socios Darío Castro y Manuel Rodríguez.

6º Elección parcial de Comisión Directiva para el período 1959-1961.

Saludan a usted muy atentamente Narciso Poy, presidente. — Teodoro Poy, prosecretario.

Art. 67. Transcurrida una hora y no habiendo dicho número se constituirá con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas e irrevocables.

Nota: Se recuerda a los señores socios que es indispensable presentarse con el recibo que acredite estar al día con Tesorería.

$ 275.— e.27|8-Nº 11.675 v.1º|9|59

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 710, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y del informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del presidente y Director delegado, del vicepresidente, del secretario, de seis directores titulares y de cuatro directores suplentes, por tres años.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 11.589-v.29|8|59

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº 8.317)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de setiembre de 1959, a las 13 horas, en Paseo Colón 1454, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades propuesta.

2º Remuneración de los Directores Gerentes.

3º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.664 v.1º|9|59

COPACABANA S. A. C. I. I. F. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4|IX|1959 a las 18 horas, en Maza 846, para tratar:

1º Aumento de capital y supresión inc. c) art. 3º de estatutos y su incidencia en denominación social;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.574-v.29|8|59

CAFICI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23º de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1959 a las 18 horas, en la sede de la Compañía calle Reconquista 542, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1959.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Director General titular, Director General suplente y síndico titular, según lo dispuesto por el artículo 23º inc. c).

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término que establece el artículo 23º b) de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un suplente de conformidad con el artículo 23º b) de los estatutos sociales.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Reforma de los estatutos sociales, artículos 6, 7, 16 y 30.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.500.— e.25|8-Nº 11.564-v.29|8|59

"E"

EL NUDO
Inmob. Finan. y Com. Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 927, 1º piso, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según art. 8º.

2º Consideración de documentación prescripta art. 347 C. C., del 4º ejercicio al 30|6|59.

3º Fijar número de directores y su elección, y elección de síndicos, todos por un año.

El Directorio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.608-v.1º|9|59

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 9 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Facultar al Directorio a emitir oportunamente las series hasta completar el capital autorizado según reforma de los estatutos de la sociedad, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general extraordinaria suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 2.750.— e.25|8-Nº 11.592 v.29|8|59

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 9 de setiembre de 1959, a las 9.45 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 13, cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de presidente, vicepresidente y directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general, suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones con un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 2.750.— e.25|8-Nº 11.593 v.29|8|59

"F"

F. O. V. I. S. A. (FOMENTO DE LA VIVIENDA) S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº: Inscrip. 5753
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre de 1959, a las catorce horas en Cochabamba 886, 5º piso, departamento "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dispone el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades, remuneración de los directores y el síndico;

3º Elección de dos directores suplentes;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.779-v.2|9|59

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto 1959, a las nueve horas, en Lavalle 1430, piso 5º "C", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1959.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|8-Nº 11.556-v.29|8|59

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la prórroga de la duración de la Sociedad, que vence el 30 de setiembre de 1959, o la terminación de sus negocios por expiración de dicho término;

2º Conferir las autorizaciones inherentes a la resolución que se adopte al tratar el punto anterior;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital Federal, que acredite al

depósito de las acciones en el establecimiento.
$ 3.000.— e.28|8-Nº 11.753-v.2|9|59

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER
& CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3º piso, of. 312, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11,744-v.2|9|59

"I"

IPAL S. A.
Hipólito Yrigoyen 654

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1959, a las 8 horas, en Hipólito Yrigoyen 654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y síndico.

2º Designación del nuevo Directorio y nuevo síndico.

3º Designación de accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.569 v.29|8|59

"J"

J A V A
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 10.009
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 8 de Septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en Esmeralda 819, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación o cambio de la denominación social.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.714-v.2|9|59

JUARROS S. A.
Industrial Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de setiembre de 1959, a la hora 11, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — José Juarros, presidente. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 12º de los estatutos sociales.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11:725-v.2|9|59

"L"

LA NEGRA
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1959, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30/6/59;

2º Ratificación plan propuesto;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Recepción acciones para asistencia asamblea hasta 4/9/59, 18 horas. — El Directorio.
$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.735-v.2|9|59

LA ASTURIANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta:

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 13 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 2.250.— e.27|8-Nº 11.607-v.1º|9|59

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, Herrera 2270, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 11.666 v.1º|9|59

LABORATORIOS DARCK S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 9.493
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, a las 11 horas, en el local social de la calle Arcos Nº 2626, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 600.— e.27|8-Nº 11.652 v.29|8|59

LA MAJADA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 11 de setiembre 1959 a las 11 horas en Sarmiento 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.627-v.1º|9|59

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA
DE CAUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en Morlote 146.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.728-v.2|9|59

MORRIS NERENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de setiembre de 1959, a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1959.

2º Emisión de la quinta serie de acciones de la sociedad, por un total de $ 4.000.000.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 11º de los estatutos sociales: "...Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del plazo fijado para su realización.
$ 2.250.— e.25|8-Nº 11.545-v.29|8|59

MIZRAJI HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local social Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.655 v.1º|9|59

"P"

PANAGRICOLA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA ORDINARIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en Florida 229, escritorio 417, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347 y concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1959.

2º Retribución directores y síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

5º Designación de síndicos.

6º Ratificación de emisión de acciones para pago de dividendo provisorio.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.25|8-Nº 11.591 v.29|8|59

"R"

ROSSETTI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en la sede societaria calle Avenida Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio al 30 de abril de 1959.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores delegados.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Cambio de fecha de cierre de ejercicio económico.

6º Aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.621-v.1º|9|59

"S"

SAN BENIGNO, S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1957 y cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.690-v.2|9|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
S. A. I. D. A.
Número de Registro 2816
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 setiembre de 1959 a las 10 horas en la sede social, Nicasio Oroño 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.682-v.5|9|59

SCORZA HNOS.
S. A. de Transportes
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle Suárez Nº 968, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores y síndicos, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|8-Nº 11.575 v.29|8|59

"T"

TÉCNICA QUIMICA
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1959 a las diez horas en el local de la calle Carlos Calvo 1185 Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación referida en el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.710-v.2|9|59

TECNICA QUIMICA
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria el día 13 de septiembre de 1959 a las once horas, en el local de la calle Carlos Calvo 1185, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, por un período de dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.708-v.2|9|59

TALLERES GRAFICOS
J. HAYS BELL S. A. C. I. & F.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1959, a las 18 horas en Camplchuelo 553, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Elección de dos señores accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.25|8-Nº 11.511-v.29|8|59

TEXTILA SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de setiembre 1959, a las 17 horas, en Tucumán 811, 1er. P. A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la comisión liquidadora.

2º Lectura del decreto que restituye la persona jurídica a la sociedad.

3º Fijación del Nº de directores.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Los liquidadores.
$ 4.500.— e.24|8-Nº 11.487-v.10|9|59

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Avda. de Mayo 981, piso 4º, escr. 404, el día 17 de setiembre de 1959, a las once horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y sexto del estatuto, aumentando el capital social.

2º Designación de persona o personas para que gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación e inscripción de las reformas, con facultad para aceptar las modificaciones que con relación a las mismas, requiera la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia.

3º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta de la Asamblea. — El director gerente.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 11.555-v.29|8|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Rodríguez, vende dos partes indivisas del negocio de almacén, sito en la calle AVDA. CASTAÑARES 1600, Cap. a los señores Miguel Antonio Alonso y Joaquín Segovia. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio, Avenida Castañares 1600, Capital.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.698-v.2|9|59

Avísase que Enriqueta Erina Ceci vende a su socio Antonio Florentín la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados y cuatro mesas en la acera, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3642|46, quedando el comprador con dos terceras partes del mencionado negocio y el correspondiente activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.691-v.2|9|59

Se avisa al comercio que la sociedad comercial "Morico S. R. L.", con domicilio en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2275 de esta Capital, destinada a la fabricación de maquinarias en general, repuestos y herramientas, etc. constituida según contrato de fecha 23 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1955, bajo el Nº 1582, folio 320, libro 28 y modificado por el de fecha 30 de julio de 1958, inscripto en dicho Registro con fecha 8 de octubre de 1958, bajo el Nº 3369, folio 234, libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado disuelta definitivamente, con fecha 17 de diciembre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad comercial "Morico Argentina Industrial, Comercial y Financiera S. R. L." (en formación), con domicilio legal en la Avda. Juan de Garay Nº 2275. — Reclamos de ley: Avda. de Mayo Nº 1439. — Interviene Estribanía del Sr. José F. Almeyra, Avda. de Mayo Nº 1439.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.684-v.2|9|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: "Provence S. R. L.", integrada por José Corral, Manuel Antonio María López, Francisco Gamaleri, Esteban Villar, Esteban García y Jesús Rubén Lastra venden a José Manuel López, Joaquín Piñeiro, Manuel Vilan y José Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, y música y|o canto hasta las 4 hs., sito AVENIDA SANTA FE Nº. 1465, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.788-v.2|9|59

Teófilo Molina, bal. y mart. púb., oficinas Av. de Mayo 1161, 2º, piso, T. E. 38-6235, avisa que José Antonio González, José Elías Eiman, Germán Fernández, Roberto Puñal, Antonio Méndez, Manuel Moares, Aurelio Rodríguez, Manuel Fernández, Gumersindo Fernández, José López y José Caamaño venden a Manuel Garrido, José Monteagudo y Aurelio Monteagudo, sociedad comandita en formación, su negocio café, bar, lunch, venta de helados y 12 mesas en la vereda, denominado "Paulista", sito en AV. DE MAYO Nº 1235, Capital. Domicilio partes: vendedores, mismo negocio; compradores, José María Moreno 932, Hacdo. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.737-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Juan Carlos Beltramea y José Alvarez venden a los Sres. Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro, el negocio de "Panadería mecánica" calle AVENIDA CRUZ Nº 1030, domicilio de partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.768-v.2|9|59

Juliano y Benamor S. A., balanceadores, Esmeralda 83, avisan que Vicente Ambrosio vende a Ernesto Ochoa y Carlos Alberto Barredo su negocio hotel pensión sito en ARAOZ 2453. — Reclamos de ley n|oficinas, domic. de las partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.650-v.1º|9|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Susana Beatriz Daszyñski de Slotylo vende a "Hotel Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) representada por Manuel Conde Rico, Angel García y Félix Alvarez, su negocio de hotel pensión sito en esta Capital Federal, AVENIDA CALLAO Nº 339, Piso quinto. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.642-v.1º|9|59

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber que la sociedad de hecho Frigorífico Tres Cruces de León Podgaetzky, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4031, Capital, transfiere su industria de chacinados y giro comercial a favor de Frigorífico Tres Cruces Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) con el mismo domicilio. La adquirente — Escribana Rogelio Méndez, Reclamos de ley Maipú 231 oficina 83 Capital.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.525-v.29|8|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Raquel Abramovich de Fuks y Carmen de las Mercedes Domínguez de Fernández venden a José M. Vigil, José Barcia, Isidro Martínez y Francisco González, su negocio de hotel (habilitación en trámite), calle AVENIDA CABILDO Nº 1634, domicilio contratantes. — Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.567-v.29|8|59

Radigo S. R. L., vende a Isaac Giuck y Osvaldo Villamarín Abelledo su negocio de repuestos de automotores, sito en AV. JUAN B. JUSTO 5754|66. Reclamo de ley, domicilio de los compradores: Av. Juan B. Justo 5757.

$ 500.— e.25|8-Nº 11.558-v.29|8|59

Se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Rogelio Barrera, vende libre de deudas al señor Juan Bruno, el puesto de fiambrería designado con el Nº 2, del Mercado Forest, sito en AVENIDA FOREST 555, de la Capital. Reclamo de ley: Estudio Romano, Cangallo 1479, 3er. piso, domicilio constituído por las partes.

$ 750.— e.25|8-Nº 11.552-v.29|8|59

Antonio H. Benventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos, avisan que Concepción Ramona López de Rivas vende a Urbano Vinuesa y Bienvenida Redondo de Vinuesa su negocio de alojamiento sito en ANCHORENA número 589, de esta Capital. Reclamos ley 11.867, en nuestras oficinas, Valentín Gómez Nº 3419, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.25|8-Nº 11.548-v.29|8|59

Olmos & Algarbe, mart. púb., oficina Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisa que: Los señores Julio Armando Panaro, Roberto Luis Morganti y Rita Quadri de Morganti, venden a los señores Isaac Fernández y José Pereiro su negocio de "Casa de Pensión", sita en la calle AGUERO Nº 414, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.543-v.29|8|59

Se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Los señores José Rufino Ríos y José Alfredo Peruyera, venden a los señores Catalina Estela Bovio de Rosada, Luis Rosada y Mario Jorge Rosada, el negocio de su propiedad dedicado a depósito y fraccionamiento de vinos, libre de todo pasivo, ubicado en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4657. Reclamaciones ley, escribano León Rubellín, Carlos Pellegrini 173, 1º "A", Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.537-v.29|8|59

José Sampayo, mart. públ., 24 de Noviembre 438, Cap., avisa: Ernesto Filgueiras y Josefa Romero de Filgueiras venden a Jorge Tuya y Adolfo Gusto, negocio despacho pan por menor, ALSINA 1139, Cap. Recl. ley y dom. partes, mi oficina.

$ 500.— e.25|8-Nº 11.538-v.29|8|59

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Repetti vende al Sr. Carlos Ismael Repetti, el negocio de "Panadería mecánica", calle BRAGADO Nº 6899, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.765-v.2|9|59

Arias y Vázquez, mart. púb., clof. H. Yrigoyen 535, Cap., avisan que Nélida Clorinda Cosentino, vende a Tomás Donay y Ortiz de Barrón y Eladio Barreiro su neg. hotel hospedaje sito BARTOLOME MITRE 1634, 1º, Cap., domicilio partes. Recl. Ley n|ofic.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.631-v.1º|9|59

Rodolfo O. Renuevo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José María Losada vende su parte mitad indivisa del negocio de Restaurante sito en BOEDO 2086 al Sr. Sixto Muñoz. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|8-Nº 11.528-v.29|8|59

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4806, T. E. 67-8503, avisa: Victorio Percivale & Catalina Montaldo de Percivale, venden a Clemente Roberto Braña & Ramón Domingo Braña, negocio "Elaboración y venta de pastas frescas", CENTENERA Nros. 1271|73, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.788-v.2|9|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Rodolfo Cimadoro vende a Julia Celina Nadales su negocio de hotel sito en CORRIENTES 1152, piso 1º, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.756-v.2|9|59

Emalio José Serra, balanceador, hace saber que: René Spera vende a Pedro Contti y Juan Lauría su negocio de "Carnicería", sito CAFAYATE Nº 1498. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.747-v.2|9|58

Se hace saber por el término de ley, que cesan en sus funciones la firma comercial formada por Jorge Alberto Máximo Ceballos y María Isabel Arecco de Ceballos, que explotaba el negocio de "fiambrería "Pebe", ubicado en el Local 1, planta baja de la finca CARLOS PELLEGRINI 1339, haciéndose cargo los socios, proporcionalmente, del activo y pasivo de la misma. Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.626-v.1º|9|59

Cepeda & Cía., martillero público con oficinas en Charlone 1129, Capital, avisan que José Carlos Sende vende libre de toda deuda el taller mecánico establecido en CAPDEVILA 2833, Capital, al señor Francisco Scalise. — Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas.

$ 500.— e.25|8-Nº 11.595-v.29|8|59

J. B. Tomadoni, martillero público, Rivadavia Nº 11618, Capital, avisa que Margarita Rosa Pietri de Bustamante vende a José Brojdo su negocio de Santería sito en CUZCO 88, Capital. — Reclamos de ley dentro término legal, en mi oficina. Dom. partes.

$ 500.— e.25|8-Nº 11.572-v.29|8|59

Amello & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que Ceferino Héctor Tato vende a Narciso Herrera y José A. Chein su negocio de bombonería y despacho de mercaderías envasadas sito en CARLOS CALVO Nº 1302 esq. SANTIAGO DEL ESTERO de esta ciudad. — Recl. ley y domicilio legal en n|ofic.

$ 750.— e.25|8-Nº 11.568-v.29|8|59

Gómez Spanier, balanc. y mart. públ., oficinas Cangallo 1593, 1º "A", avisan que: Arturo Lozada, Arturo Lorenzo y Bernardo Rojman venden a Constantino Rodríguez su negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito CANNING Nº 1600, esq. EL SALVADOR, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes en el negocio.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la publicación efectuada anteriormente.

$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.536-v.29|8|59

"D"

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Julián Selva vende libre de toda deuda y gravamen a Ramón Pérez Villaverde su despensa sita en la calle DEAN FUNES 2098, Cap., domicilio partes y reclamos término ley; mis oficinas: Caseros 458, Capital.

$ 500.— e.25|8-Nº 11.583-v.29|8|59

Org. Campitelli, mart. público: G. J. Campitelli, con oficinas Larrea 505, avisa "La Margarita, Soc. Resp. Ltda." vende a Pedro Bravo de Laguna negocio estación servicio DONATO ALVAREZ 2505 esq. WARNES, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.25|8-Nº 11.580-v.29|8|59

"E"

Oscar Luis Valdemar Macchia y Víctor Domingo Azurmendi, venden a don José Galati, su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO Nº 23, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos: Martillero Domingo G. Macri.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.704-v.2|9|59

"F"

Se hace saber por el término legal que "Artogar, Norman Tatschke y Cía., Sociedad Colectiva", con asiento en FLORIDA 835, ESCRITORIO 319, Capital, y local ventas Avenida Centenario esquina General Mosconi de San Isidro, artículos del hogar y explotaciones varias integrada por Norman Max Tatschke y Pablo Andrés Brousson, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 27 de junio de 1958 por retiro del socio Brousson, quedando a cargo del activo y pasivo total el socio Tatschke que fija domicilio comercial en San Juan 2655. — Reclamaciones de Ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero A., domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.713-v.2|9|59

Organización Comercial García Mayor, mart. púb., oficinas en Constitución 2099, Capital, avisa: Antonio Martínez vende a Aníbal Hércules Boschi su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle FERRE 2210, Capital. — Reclamos Ley, n|oficinas. — Domicilio partes.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.763-v.2|9|59

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, que Feliciano Tajes y Manuel Lago que giran Tajes y Lago, Sociedad de hecho; venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, Capital, a Eliseo Moreira y Francisco Moreira, que giran Moreira Hnos., Sociedad de hecho. Domicilio de vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.736-v.2|9|59

"G"

Avisa J. Marcos Copello, Mart. Público c|of. en esta Cap. Camacuá 330, T.E. 63-8822, que con su intervención los Srs. José Domingo Idda, Carlos Alberto Catoira, Felipe Gregorio y Orlando Idda, han vendido al Sr. Juan Jaime Segú el rest.-bar-pizzería sito en esta Cap., calle GARCIA DEL RIO 3195, donde las partes constituyen domicilio, recl. Ley mis ofs.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.648-v.1º|9|59

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: Antonio Gamallo, vende a José García, Vicente García y Evaristo Gómez, negocio tintorería y lavadero sito en la calle GUIDO 1957. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.603-v.1º|9|59

"H"

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda Roque Sáenz Peña 832, T. E. 45-1129, avisan que la venta efectuada por intermedio de la Org. A. Messina, según edictos publicados el 26|12|58, queda nula y sin efecto por incumplimiento del comprador señor Manuel Ríos, tomando el negocio de despensa "El barquito", sito en HERNANDARIAS 1201 esq. LA MADRID, Capital; el vendedor señor Víctor Noval; quien se hace cargo del pasivo comercial. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.604-v.1º|9|59

Se hace saber que la señora Azucena Medina Vda. de Vita, con negocio de peluquería de damas, sito en la calle HUMBOLT Nº 2324, Capital, le vende y transfiere al señor Héctor Montes. Reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 590.— e.27|8-Nº 11.605-v.1º|9|59

"J"

Jesús María Aller, comunica que vende libre de todo pasivo a María Luisa Capria, su negocio de despensa, sito en JUJUY Nº 2046. — Reclamaciones de

ley y domicilio de las partes: Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.683-v.2|9|59

Constantino Corujo vende a Francisco Tapia Pérez y Carlos Corujo su parte indivisa despensa JUAN. B. ALBERDI 3601, domicilio partes.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.637 v.1º|9|59

"L"

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Cap. Fed. avisan que: Quintín Llera y Pedro Ramón Fernández venden a Juan Tagliaferro, Roberto Tomás Dhers y Jorge Tagliaferro su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas sito en LAVALLE Nº 4605 esq: CASTILLO Nº 2, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.679-v.2|9|59

Se hace saber por el término de ley, que Samuel Potaszer, cede los derechos y acciones que tiene en el negocio de bar y cervecería, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1101, puestos números 23, 77, 87 y 170, siendo los compradores los señores Simón Korbenfeld y Miguel Salomón. Domicilio de las partes, L. N. Alem 1101. Reclamos de ley, Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º P., Dcha.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.777-v.2|9|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Santiago Fernández del Rosal vende a Franca Sordelli su negocio de despacho de pan y confitería denominado "Lautaro", calle LAUTARO 30. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.672-v.1º|9|59

Olmos & Algarbe. mart. públ., cjoficina Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: El señor Esteban Dufik vende a la señora Concepción Bolo el negocio de despacho de pan sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamenes. Reclamos ley, n|oficinas, domimartillero público. Cangallo 1835, Cap.,
$ 750.— e.25|8-Nº 11.544-v.29|8|59

"M"

Se hace saber que por cinco días los Sres. Rafael Bogomolny y Salomón Smetana por Modasport S.R.L., con domicilio en Medrano 598 venden su negocio de modas, denominada Modasport SRL., ubicado en MEDRANO 598 a los señores Abraham Szwec e Isaac Prais, domiciliados en Thames 608. Reclamos de ley a los vendedores, Medrano 598.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.666-v.1º|9|59

"P"

Luis Barcala, bal. y mart. púb., avisa que María Pérez Cisneros de Calvo, casada con Eusebio Calvo, domiciliada en Morón 4093, P. 2, "F", vende a Aquilino Fernández y Ramón Castro, domiciliados en Zapata 292 el hotel-alojamiento sito en PASO 48. — Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.688-v.2|9|59

Se avisa que Juan Antonio Recare vende a Rafael Trotta y Oscar César Marianetti la ferretería, pinturería y bazar Sol de Mayo, de PEDRO GOYENA 1601. — Reclamos ante el escribano Raúl García Coni, en Achaval 358, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.711-v.2|9|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Carlos Poretti y Adolfo Oscar Poretti venden a los señores, Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustelo el negocio de "Panadería Mecánica", calle PUJOL Nros. 1566|70, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.769-v.2|9|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olegario Juan Lista vende a Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA 2401 esquina BLANCO ENCALADA 3999. Las partes fijan su domicilio en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.764-v.2|9|59

Se avisa que, Juan Pedro Baccarat, Myriam Esther Friedenthal de Baccarat y María Elsa Rocca de Pasquini, venden libre de deuda y pasivo el negocio de artículos para niños y bebes "Boutique B.B.", sito calle PAMPA 2348, a don Enrique Pfitzenmaier. Reclamaciones dentro término de ley, en Avenida de Mayo 665 (Escribanía Rocca), donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.622 v.1º|9|59

"R"

Se hace saber que "Dorys", perfumes, belleza; de Sacco y Guidobono, vende a Perfumería Anne Marie S.R.L., libre de pasivos, su negocio de perfumería, belleza y afines, ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA 4967, local 13. Reclamos de ley, Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º "J", domicilio de partes.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.606 v.1º|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8853, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Raquel Suchman de Schmer vende su negocio de perfumería sito en RIVADAVIA Nº 8420 a los señores Andrés Vicente, Tomás Migoone, Carlos Alberto Brenna y Carlos Héctor Ciencia. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.527-v.29|8|59

Celso Díaz vende, libre de toda deuda y gravámenes su negocio de despensa sito en RONDEAU Nº 3800, Cap. a los señores Ramón Creta y Juana O. Creta. — Recl. de ley y domicilio de las partes: Rioja Nº 1204, de esta ciudad.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.571-v.29|8|59

"S"

Se avisa al comercio que la venta que efectuaba el Sr. Lino Collazo de su cuarta parte individa del negocio de bar, sito en SANTA FE 4120 al Sr. Salvador Zas, según edictos del 27|1 al 31|1|59, Nº 47.759, queda nula y sin efecto. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.526-v.29|8|59

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, Cangallo 1835, Capital, avisa que Cesareo González vende su mitad parte indivisa al señor José Prego, del negocio de hotel, sito en SIMBRON Nº 3173, domicilio de las partes. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.549-v.29|8|59

"T"

Antonio P. Predacino, martillero con oficinas en Avda. Gral. Paz 63, 2º piso, Dto. "D", Ciudadela, avisa: Humberto Grosso vende a Oscar Luis Moranchel el negocio de carnicería (puestos Nº 6 y 7) ubicados en el mercado denominado "Fernández", sito en la calle TELLIER Nº 1181, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.726-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, el señor Juan Francisco Silva, vende al señor Carlos Repetti el negocio de "Panadería Mecánica", calle DE FEBRERO Nros. 2402|20 esq. BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.766-v.2|9|59

"U"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Tusnelda Hilda Gómez de Marti vende a Serafín García su negocio de Lechería y Venta de Productos Alimenticios Envasados, sito en USPALLATA Nº 3731, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.792-v.2|9|59

José Antonio Folgueiras, martillero público, comunica que con su intervención, Josefa Espiritusanto de González vende libre de todo pasivo a Francisco González el negocio de hotel alojamiento sito en URUGUAY Nº 345, tercer piso, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, Dr. Luis Beláustegui 2845, Capital, T. E. 59-6426.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.648-v.1º|9|59

Al comercio: Tarcisio Cudicio avisa que vende a Manuel Horlando Fernández Vega y Héctor Roberto Torres, su negocio de buffet-bar, calle URUGUAY Nº 654, 7º piso, of. 710. Interviene el doctor Héctor Edgardo Maidana, con oficinas en Uruguay Nº 654, 7º piso, esc. 707, donde constituyen domicilio las partes y se atienden reclamos de ley.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.529-v.29|8|59

"V"

José Marcelleti, Martillero Público, oficina en Moreno 1350, piso 2º, avisa: Que Zacarías Azar y Catalina Guzzi, venden a Jesús Pellegrino Estebah Conde, su negocio de hotel alojamiento, sito en VIAMONTE 1533, piso 2º, Letra D, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.421-v.1º|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 26|8|59.

Villafañe y Russo, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3º p., T. E. 40-9562, avisan que los Sres. Albino Cota, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Manuel Cardeso Liñares y Carlos Gómes Valenti, que constituyen la sociedad de hecho "Cota y Cía.", venden a Horacio Corciarino y Rafael Gerónimo Vizintin el negocio bar-americano denominado "La Rivera", sito en la calle 25 DE MAYO 722, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.649-v.1º|9|59

Se hace saber por cinco días, que "Mazzola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de refrigeración, con domicilio en la calle VIEYTES 862, de Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Mazzola, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio, quien continuará con los negocios sociales de aquélla. Reclamos: Escribano Carlos A. P. Terrera, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, piso 2º, Capital.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.628 v.1º|9|59

Manuel Vázquez y Cía. Martilleros Públicos, oficinas Lima 369, T.E. 37-5872, avisan que la señora Angela D. P. de Diato vende su negocio de Rotisería v. Fiambrería establecido en la calle VARELA 746, a los señores Antonio Andrés y Manuel Sanzone. Domicilio de los contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|8-Nº 11.516-v.29|8|59

Avelino Aguadero, mart. públ., Cangallo 1409, 1º, Cap., avisa: Antonio Pérez vende a Rubén Guerra, negocio despensa denominada "Grandes Provisiones Carlitos", VIDELA 3101. Recl. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.25|8-Nº 11.531-v.29|8|59

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Morales vende al señor Nelson Omar Repetti su negocio de "Panadería Mecánica" calle ZARRAGA Nros. 3431|35 y anexo "Despacho de Pan" calle RAMSAY Nro. 1893, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.767-v.2|9|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Reginaldo Lucio Parra y Juan Vicente Díaz, venden a Rodolfo Isidro Gorian, el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "Santa Rosa" sito en ARISTOBULO DEL VALLE 1344 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial constituído por contratantes.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.746-v.2|9|59

Nicolás Uremovic vende a Pascual Pardillos Orce el fondo de comercio de bar denominado "Bar Oeste", sito en LEANDRO N. ALEM 301 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, domicilio especial constituído por los contratantes.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.745-v.2|9|59

Comunícase disolución "Lodi Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por don Carmelo Di Carlo y don Agustín Martínez, con comercio de venta de calzado que bajo la denominación "Lodi" funciona en SAN MARTIN 485, COMODORO RIVADAVIA, se adjudica el fondo de comercio al socio Carmelo Di Carlo así como el pasivo social. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial al efecto.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.741-v.2|9|59

Comunícase disolución "Villecco, Saracola y Compañía" Sociedad Colectiva Comercial transfiriéndose su fondo de comercio de artículos eléctricos y artefactos para el hogar denominado "Sarvill", sito en SAN MARTIN 543, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT a la Sociedad Comercial "Villecco, Zapata y Compañía". — Reclamaciones ante Escribano Salso en oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído al efecto.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.742-v.2|9|59

"Villata Hermanos Sociedad Comercial Colectiva" vende a "Villecco, Zapata y Compañía" su comercio de industria de imprenta denominado "Talleres Gráficos Duquesa", sito en SAN MARTIN 543, de COMODORO RIVADAVIA — Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Salso en cuyas oficinas Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.743-v.2|9|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle CAMARONES 2739. Orden Roberto Ernesto D'Elio y Héctor León Aury. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.731-v.2|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 4 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán la fábrica tejidos de punto, calle JULIAN ALVAREZ 372. Orden José Fiszsom. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.730-v.2|9|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber: Que los días 8 al 25 de septiembre de 1959 a las 14 y 21 horas rematará las existencias de la Confitería París, situada calle CHARCAS 1201 esquina LIBERTAD, propiedad de "Confitería París S. A." domiciliada calle Charcas 1237, reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.646-v.1º|9|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GELTER ARGENTINA
CARBONES ELECTRICOS S. A.
Pichincha 1245 Capital Federal
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas, que se les ofrece el derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de la Sociedad, de las series números 81 al 100 por un total nominal de pesos 2.000.000.— m|n. a prorrata de su tenencia actual de capitales.
Esta emisión se dispone por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 1º de octubre de 1958 y de acuerdo al artículo 7º de los estatutos los señores accionistas tendrán plazo hasta el día 11 de septiembre próximo, para comunicar su decisión, debiendo quedar totalmente integrada la suscripción dentro de los 30 días, a partir de la última fecha indicada.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959.
El Directorio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 11.727-v.31|8|59

DARFINSA S.A.C.I.F.R.A.

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional. El Directorio.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.774-v.31|8|59

MOTO RONDINELA S.A.I.C.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 18|8|59 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y emitir las series necesarias hasta completarlo de acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.787-v.31|8|59

ARENERA SAN ISIDRO
Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que este Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por m$n. 400.000.— clase "A" y m$n. 1.200.000.— clase "B", a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia dentro del plazo que determinan los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.28|8-Nº 11.789-v.31|8|59

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal
NEHUEN

Se pone en conocimiento que las acciones al portador de esta Sociedad se han transformado en acciones nominativas. — El Directorio.
$ 300.— e.28|8-Nº 11.790-v.31|8|59

S. A. Ganadera, Agrícola
SAN URBANO

Se pone en conocimiento que las acciones al portador de esta Sociedad se han transformado en acciones nominativas. — El Directorio.
$ 300.— e.28|8-Nº 11.791-v.31|8|59

MIGUEL A. MATTAR E HIJO S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.

Se comunica accionistas emisión series 71 a 80 inclusive, acciones ordinarias importe conjunto de pesos 2.000.000, a ser integradas en efectivo en el acto de suscripción. Derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días a contar última publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.28|8-Nº 11.751-v.31|8|59

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima
de Ediciones y Publicaciones

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 14 de agosto de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 26ª a 50ª ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de $ 80.000 m|n. cada serie, o sea un total de pesos 2.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Lavalle 1527, 8º piso, Capital Federal.

$ 900.— e.28|8-Nº 11.755-v.31|8|59

Sociedad Comercial
FEIT & OLIVARI LTDA.
PAGO DE DIVIDENDOS

Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. avisa a sus accionistas que el dividendo del 10 % en efectivo correspondiente al ejercicio 38º cerrado el 31 de marzo de 1959, se encuentra al pago en tesorería, calle Belgrano 868, Capital Federal, del 25 al 31 del corriente de 10 a 11 y de 15 a 18 horas, presentando las acciones y|o certificados para su canje. — El Directorio.

$ 600.— e.28|8-Nº 11.732-v.31|8|59

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial

Conforme artículo 3º de los Estatutos anúnciase haber emitido m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias para entrega como dividendo según resoluciones Asambleas de fechas 15|4|957 y 7|4|958. — El Directorio.

$ 450.— e.28|8-Nº 11.700-v.31|8|59

UNITED CINEMA S. A.
Comercial, Cinematográfica, Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 6 de agosto de 1959, resolvió aumentar el capital a m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.

$ 300.— e.28|8-Nº 11.699-v.31|8|59

R. P. SCHERER ARGENTINA
S. A. I. C.

Subscripción a la par de 47,404 acciones ordinarias (5 votos) de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una (saldo de la serie 65, series 66 al 77 y parcial de la serie 78).

Se comunica que el Directorio, en su reunión del día 25 de agosto de 1959, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 47,404 acciones ordinarias (5 votos) de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, cuya emisión fué dispuesta por resolución del mismo de dicha fecha.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

a) Derecho de Preferencia.

Los actuales tenedores de acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de preferencia a suscribir acciones en proporción a las acciones que posean, debiendo, por lo tanto, los señores accionistas, presentar los títulos de acciones para hacer uso de tal derecho.

b) Fecha de Vencimiento del Derecho de Preferencia.

El derecho de preferencia del accionista, a la suscripción de nuevas acciones, podrá hacerse efectivo dentro de los 60 días contados a partir de la última publicación.

c) Las acciones son ofrecidas a la par y gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de abril, 1959.

d) Forma de Pago.

Las acciones suscriptas se abonarán al contado en el acto de su suscripción.

e) Las suscripciones se recibirán en Buenos Aires, en la sede social, Alcaraz 4835, los días hábiles de 9 a 12 horas.

$ 1.800.— e.28|8-Nº 11.705-v.31|8|59

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos sociales por disposición del 30 de junio de 1959 y conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1959, ha resuelto emitir la 18ª serie "Q" de acciones ordinarias, un voto, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 7.342.100, y la 19ª serie "R" de acciones ordinarias, cinco votos, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 6.986.600.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.27|8-Nº 11.641-v.29|8|59

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 1|9|59 está a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|58, el que podrá ser cobrado en el domicilio de la sociedad, calle Perú 277, Capital. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.638-v.29|8|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ROSA S. A.
PAGO DEL DIVIDENDO EN ACCIONES A LAS ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, que a partir del 1º de septiembre de 1959 se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo en acciones ordinarias liberadas del 18 % (diez y ocho por ciento), correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958, contra presentación del cupón Nº 17, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1959. Las nuevas acciones que se entregarán, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad para la cotización de las acciones correspondientes al pago de dicho dividendo. Para la liquidación de las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|1955. Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 1.950.— e.27|8-Nº 11.645-v.29|8|59

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS
6º EJERCICIO

Desde el 1º de setiembre próximo esta sociedad pone a disposición de los señores accionistas el dividendo del 24 % correspondiente al 6º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1959. Dicho dividendo se abonará en acciones ordinarias al portador y a la par, excepto fracciones de acción que se pagarán en dinero. Tienen derecho a percibir el mencionado dividendo todas las acciones hasta la serie "9ª" inclusive, y las de la serie "10ª" con los números de títulos siguientes: 1407 al 1429 y 1447 al 1492. El pago se efectuará en Viamonte número 1570, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.657-v.29|8|59

METALFIN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, adoptada con fecha 12 de agosto de 1959, se pone a disposición, a partir del día 28 del corriente mes, el dividendo del 24 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. El pago se efectuará íntegramente en efectivo, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1642, 4º piso, ofic. 43, Capital Federal, contra presentación del cupón correspondiente. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.674-v.29|8|59

CROMOCART EDITORA
S. A. I. y C.

El Directorio, en su reunión del 17 de Julio de 1959, ha dispuesto la emisión de las dos últimas series, cada una de diez mil acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos) de ($ 100.—) cien pesos valor nominal, por un total de ($ 2.000.000.—) dos millones de pesos.

Se completa así el capital autorizado de $ 5.000.000.00 m|n. — Del total emitido, $ 330.000.— se destinan al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959, y el resto se ofrece a los señores accionistas en suscripción, por el término de 15 días a partir de la última publicación a efectos de ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.601-v.29|8|59

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

Se hace saber que se ha efectuado la emisión del saldo de la 16ª serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 324.000.— y de las series 17ª a la 24ª por un valor nominal de m$n. 2.500.000.— en 25.000 acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de m$n. 100.— y con derecho a un voto cada acción, por cada serie, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 29 de julio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas de la Sociedad, el plazo acordado por los Estatutos en el artículo 5º, inciso e). — El Directorio.

$ 900.— e.27|8-Nº 11.630-v.29|8|59

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO S. A.
Sarmiento 930 - 3º B - T. E. 35-1295
Buenos Aires

Se hace saber por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7º de los Estatutos Sociales, que el directorio de la sociedad en su reunión de fecha 21 de julio de 1959, resolvió la emisión de las series Nros. 663 al 688, estando constituídas las series pares por acciones ordinarias de un voto y las series impares por acciones ordinarias de cinco votos. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.602-v.29|8|59

A. C. E. C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del 28 de agosto de 1959, el dividendo correspondiente al 11º ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1958, y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1959 que comprende: 2,5% en efectivo y 28% en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto), liberadas y a la par, con derecho a dividendos a partir del 1º|1|959.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 13 en la sede de la Sociedad, Belgrano 858, de 15 a 18 hs., entregándose certificados provisionales canjeables oportunamente por los títulos definitivos.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva referente al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|8-Nº 11.670-v.29|8|59

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES S. A. C. e I.

Se hace saber que en la Asamblea realizada el 8|11|58 fué dispuesto el aumento del Capital autorizado a pesos 10.000.000 — m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.635-v.29|8|59

"CASA HIDALGO" S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.
Registro Nº 8743

Se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 30 de diciembre de 1958, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.27|8-Nº 11.658-v.29|8|59

"INDAM" S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.

Hácese saber por tres días la emisión de $ 1.600.000.— m|n. en acciones ordinarias clase "A" al portador. Fíjase como plazo para ejercer el derecho a la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.27|8-Nº 11.662-v.29|8|59

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha Nº 140 - Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas y ordinarias que el dividendo correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de julio de 1959, se pondrá a su disposición contra presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, Suipacha 140, Capital Federal, a partir del día 28 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.661-v.29|8|59

FOMALCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 12 de agosto de 1959, se ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias "A" 5 votos y 40.000 acciones ordinarias "B" 1 voto, de m$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

De las acciones citadas se destinarán 2.500 acciones ordinarias "A" y 8.497 acciones ordinarias "B" al pago del dividendo del 25 % en acciones correspondientes al ejercicio 1958. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Las acciones restantes, o sean 7.500 acciones ordinarias "A" y 31.503 acciones ordinarias "B" se ofrecen en suscripción a los actuales tenedores, incluyendo los suscriptores de las acciones emitidas según resolución del 8 de abril de 1959 y las que se entreguen en canje del dividendo por el año 1958.

Las condiciones de suscripción son las siguientes:

Precio: A su valor nominal de $ 100.— moneda nacional cada una.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" en proporción de una acción de igual clase por cada 14.2857 que posean, y los tenedores de acciones ordinarias "B" en proporción de una acción de igual clase por cada 15,1095 acciones que posean. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes si las hay, las que se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional.

Derecho de suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nº 12 de las acciones en circulación, la presentación de los certificados provisorios y|o recibos que acrediten la integración de las acciones suscriptas y o los dividendos cobrados en acciones. — El derecho de preferencia se podrá ejercer durante el período comprendido entre el ... de septiembre y el 16 de septiembre de 1959, vencido el cual el cupón Nº 12 será nulo y sin ningún valor.

Goce de dividendo: A partir del 1º de julio de 1959.

Forma de pago: En el acto de suscripción, o hasta el 30 de septiembre de 1959.

Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Moreno 1664, Buenos Aires, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959.

$ 2.850.— e.27|8-Nº 11.632-v.29|8|59

FOMALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 2 de setiembre de 1959, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs., en su local de la calle Moreno Nº 1664 de esta Capital, se pondrá a disposición de los tenedores de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" el dividendo del 25 % en acciones ordinarias de igual clase a la de las respectivas tenencias, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1958 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1959. — Este dividendo se pagará mediante la presentación del cupón Nº 11.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º del Estatuto vigente a la fecha de su suscripción, percibirán medio dividendo (12.5 %) los títulos números: 5591|95 — 5959|73 — 6177|6200 — 6231|60 — 6281|6314 — 6316|6400 — 6451|70 — 6475|7000 — 7021|98 — 7001|90 — 7201|500 — 7529|94 — 7901|40 — 7943|50 — 8001|70 — 8201|44, y de un cuarto de dividendo (6,25 %) los títulos números: 5596|5600 — 5974|6100 — 6261|80 — 6471|74 — 7001|20 — 7099|7100 — 7191|7200 — 7501|28 — 7698|7700 — 7801|40 — 7941|42 — 7991|8000 — 8071|78 — 8159|8200 — 8285|8300.

Se recuerda que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del Impuesto a los Réditos.

Las fracciones de acción resultantes, se abonarán en efectivo.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — El Directorio.

$ 2.100.— e.27|8-Nº 11.633-v29|8|59

PIRAMIDE
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por error en las publicaciones aparecidas se llamaba a suscripción de las series 81 a 125 cuando en realidad el Directorio en su reunión del día 30 de julio de 1959 dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor de veinte millones de pesos (20.000.000.— m|n.) correspondientes a las series 26 a 125 de un valor de $ 200.000.— m|n. cada una.

Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que los señores accionistas que así lo deseare hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|8-Nº 11.673-v.29|8|59

PULOIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fundador: Ingeniero David Cauchaner
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio informa a los señores accionistas, que a partir del 31 de agosto de 1959, en su sede social Boyacá 445, se abonará en efectivo, el dividendo del 18 % correspondiente al ejercicio cerrado, el 31 de diciembre de 1958, en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959. — El pago se hará contra entrega del cupón Nº 3, todos los días hábiles de 10 a 15 horas. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|8-Nº 11.554-v.29|8|5[illegible]